

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2024, EXPTE. 12/2024/PLE.

En la ciudad de Vélez-Málaga y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y doce minutos del día 25 de octubre de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto efectuada por resolución n.º 2024006375, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

D. Jesús Lupiáñez Herrera	Alcalde
<u>Grupo Municipal Partido Popular:</u>	
D. Celestino Rivas Silva	Concejal
D. ^a Rocío Ruiz Narváez	Concejal
D. ^a María Alicia Ramírez Domínguez	Concejal
D. Juan Fernández Olmo	Concejal
D. ^a María Lourdes Piña Martín	Concejal
D. Jesús María Claros López	Concejal
D. Manuel Gutiérrez Fernández	Concejal
<u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar (GIPMTM):</u>	
D. Jesús Carlos Pérez Atencia	Concejal
D. Alejandro David Vilches Fernández	Concejal
D. José David Segura Guerrero	Concejal
D. ^a Ana Belén Zapata Jiménez	Concejal
D. ^a Beatriz Gálvez Martínez	Concejal
D. Juan Antonio García López	Concejal
<u>Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas:</u>	
D. José Pino Gálvez	Concejal
D. Juan José Segura Palacios	Concejal
D. ^a Vanesa Lucía Rodríguez Martín	Concejal
D. ^a Ana Isabel Espejo Zayas	Concejal
D. Serafín Pérez Montoya	Concejal
D. Manuel Aragüez Morales	Concejal
<u>Grupo Municipal Socialista-PSOE:</u>	
D. ^a María Rosario Gómez Fernández	Concejal
D. Víctor González Fernández	Concejal
D. ^a María José Nieblas Sánchez	Concejal
<u>Grupo Municipal Vox:</u>	
D. Javier Herreros Sánchez	Concejal
<u>Concejal no adscrito:</u>	
D. Elías García Pérez	Concejal
D. Rafael Muñoz Gómez	Secretario
D. Juan Pablo Ramos Ortega	Interventor
D. ^a María José Girón Gambero	Jefa Servicio Secretaria Gral. del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local
D. ^a Susana Jiménez Jurado	Administrativa



ORDEN DEL DÍA:

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO.

1. SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 12/2024/PLE.

PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DE 2024 (EXPTE. 10/2024/PLE).

El Excmo. Sr. alcalde pregunta a los Sres. concejales si tienen alguna objeción que formular al acta presentada para su aprobación, indicada en el título de este punto, y no formulándose ninguna, **queda aprobada.**

Sin producirse intervenciones en el presente punto, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

----- 0 -----

El Sr. alcalde indica que tal y como se había acordado en Junta de Portavoces del día 22 de octubre del corriente, los puntos 2, 3 y 4 se iban a debatir conjuntamente, efectuándose la votación por separado para cada uno de ellos.

2. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 1/2024/PLAN.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA RT-10 DEL SECTOR SUO A-1 "EL TRUCHE" DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR AXARBUILDING S.L. (EXP. 1/24-PLAN).

Conocida la propuesta del Concejale Delegado de Urbanismo de fecha 10 de octubre de 2024 del siguiente contenido:

"I.- Se da cuenta a la Comisión de Urbanismo del Estudio de Detalle en parcela RT-10 del sector SUO A-1 "El Truche" del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Axarbuilding S.L. (exp. 1/24-PLAN) con objeto de proponer su aprobación definitiva por el Pleno Municipal.



II.- El presente instrumento complementario de ordenación urbanística tiene por objeto y finalidad establecer la ordenación de la parcela RT-10 del sector y de las futuras edificaciones (4 viviendas pareadas), además de prever y fijar las rasantes y alineaciones, cumpliendo, según los informes técnicos y jurídicos las determinaciones en cuanto a su contenido y los límites del art 71 LISTA y 94 de su Reglamento.

III.- En relación al procedimiento administrativo seguido hasta el presente, indicar que el presente documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente (previa aprobación del proyecto en la misma fecha) por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2024, disponiendo someter las actuaciones al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (anuncio publicado en el BOP nº 142 de 23 de julio de 2024) y en el portal web municipal. Finalizado el periodo de información pública, no ha tenido entrada ninguna alegación al expediente de referencia durante dicho período, según se hace constar en Certificado emitido al efecto en fecha 19/9/2024.

Vistos los informes técnicos obrantes en el expediente, y el informe jurídico para su aprobación definitiva -que cuenta con la conformidad del Secretario General del Pleno -, propongo a la presente Comisión que eleve propuesta al Pleno, -como órgano competente en este procedimiento-, para que, por mayoría SIMPLE (arts. 123.1.i) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; adopte los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en parcela RT-10 del sector SUO A-1 “El Truche” del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Axarbuilding S.L. (exp. 1/24-PLAN) redactado por el Arquitecto Sr. Gámez Martín, según última documentación reformada presentada en fecha 13/05/2024.

2º.- ADVERTIR expresamente que, respecto a la definición arquitectónica que se presenta, esta no es vinculante más que en lo relativo a las definiciones propias del Estudio de Detalle y se supervisará convenientemente en el/los proyecto/os arquitectónico/os que lo desarrolle/en. En este sentido advertir que previamente a la licencia de edificación deberán cumplirse las determinaciones expresadas por la Arquitecta Municipal en su informe de 15 de mayo de 2024.

3º.- PROCEDER AL DEPÓSITO del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico (art. 82 Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y artículo 112 del Reglamento General, - Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA)).

4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, PUBLICAR el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, las normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

La entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística y los efectos que la misma tiene conforme al art 84 LISTA se producirán a partir del día siguiente a la publicación en el BOP(arts. 83 LISTA y 110 RGLISTA)”.



Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024, por mayoría, con 16 votos a favor (8 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal GIPMTM, 1 del Grupo Municipal VOX y 1 del Concejal No Adscrito Elías García Pérez). Ningún voto en contra y 9 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí – Andalucistas y 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE), **dictamina favorablemente la propuesta.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en parcela RT-10 del sector SUO A-1 “El Truche” del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por Axarbuilding S.L. (exp. 1/24-PLAN) redactado por el Arquitecto Sr. Gámez Martín, según última documentación reformada presentada en fecha 13/05/2024.

2º.- ADVERTIR expresamente que, respecto a la definición arquitectónica que se presenta, esta no es vinculante más que en lo relativo a las definiciones propias del Estudio de Detalle y se supervisará convenientemente en el/los proyecto/os arquitectónico/os que lo desarrolle/en. En este sentido advertir que previamente a la licencia de edificación deberán cumplirse las determinaciones expresadas por la Arquitecta Municipal en su informe de 15 de mayo de 2024.

3º.- PROCEDER AL DEPÓSITO del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico (art. 82 Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y artículo 112 del Reglamento General, - Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA).

4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, PUBLICAR el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, las normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la



Provincia y en el portal web del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento así como el portal en el que podrá consultarse el documento integro del instrumento de ordenación urbanística.

La entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística y los efectos que la misma tiene conforme al art 84 LISTA se producirán a partir del día siguiente a la publicación en el BOP(arts. 83 LISTA y 110 RGLISTA).

----- 0 -----

Al inicio del punto 2º se incorpora a la sesión el Sr. Pino Gálvez.

3. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 12/2024/PLAN.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS SITAS EN AVDA DE ANDALUCÍA 137 Y CALLE CASILLAS N.º 2 Y 4 EN EL NÚCLEO DE CALETA DE VÉLEZ, PROMOVIDO POR JIMÉNEZ DAGA C.B. (EXP. 12/24-PLAN).

Conocida la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 15 de octubre de 2024 del siguiente contenido:

"I.- Se presenta para su aprobación definitiva el instrumento complementario de ordenación urbanística denominado Estudio de Detalle en parcelas sitas en Avda de Andalucía 137 y calle Casillas n.º 2 y 4 en el núcleo de Caleta de Vélez, promovido por Jiménez Daga C.B. (exp. 12/24-PLAN).

Este instrumento complementario de ordenación urbanística tiene por finalidad y objeto fijar alineaciones de tres parcelas en suelo urbano estableciendo así la ordenación volumétrica de las futuras edificaciones, cumpliendo, tal y como determinan los informes técnicos y jurídicos ya emitidos para su aprobación inicial las determinaciones en cuanto a su contenido y respeta los límites del art 71 LISTA y 94 de su Reglamento. De las nuevas alineaciones propuestas se deriva una nueva configuración de las tres parcelas que deberá regularizarse mediante la compra o permuta de los metros de suelo afectados (en cuanto estaríamos ante sobrantes de vía pública y terrenos privados que pasan a ser públicos) que deberá producirse antes del otorgamiento de las licencias de obra.

II.- En relación al procedimiento administrativo seguido hasta el presente, indicar que el presente documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente (previa aprobación del proyecto en la misma fecha) por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2024, disponiendo someter las actuaciones al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (anuncio publicado en el BOP nº 146 de 29 de julio de 2024) y en el portal web municipal. Finalizado el periodo de información pública, no ha tenido entrada ninguna alegación al expediente de referencia durante dicho periodo, según se hace constar en Certificado emitido al efecto en fecha 7/10/2024.



Vistos los informes técnicos obrantes en el expediente, y el informe jurídico para su aprobación definitiva -que cuenta con la conformidad del Secretario General del Pleno -, propongo a la presente Comisión que eleve propuesta al Pleno,-como órgano competente en este procedimiento-, para que, por mayoría SIMPLE (arts. 123.1.i) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; adopte los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en parcelas sitas en Avda de Andalucía 137 y calle Casillas n.º 2 y 4 en el núcleo de Caleta de Vélez, promovido por Jiménez Daga C.B. (exp. 12/24-PLAN) redactado por el Arquitecto Sr. García del Corral, según última documentación reformada presentada en fecha 18/05/2024.

2º.- ADVERTIR expresamente que, respecto a la definición arquitectónica que se presenta, esta no es vinculante más que en lo relativo a las definiciones propias del Estudio de Detalle y se supervisará convenientemente en el/los proyecto/os arquitectónico/os que lo desarrolle/en. En este sentido advertir que previamente a la licencia de edificación deberán cumplirse las determinaciones expresadas por la Arquitecta Municipal en su informe de 28 de mayo de 2024 respecto a la compra del sobrante de vía pública como consecuencia de las nuevas alineaciones aprobadas.

3º.- PROCEDER AL DEPÓSITO del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico (art. 82 Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y artículo 112 del Reglamento General, - Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA).

4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, PUBLICAR el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, las normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

La entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística y los efectos que la misma tiene conforme al art 84 LISTA se producirán a partir del día siguiente a la publicación en el BOP(arts. 83 LISTA y 110 RGLISTA)".

Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024, por mayoría, con 16 votos a favor (8 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal GIPMTM, 1 del Grupo Municipal VOX y 1 del Concejales No Adscritos Elías García Pérez), ningún voto en contra y 9 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí – Andalucistas y 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE), dictamina favorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>



quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en parcelas sitas en Avda de Andalucía 137 y calle Casillas n.º 2 y 4 en el núcleo de Caleta de Vélez, promovido por Jiménez Daga C.B. (exp. 12/24-PLAN) redactado por el Arquitecto Sr. García del Corral, según última documentación reformada presentada en fecha 18/05/2024.

2º.- ADVERTIR expresamente que, respecto a la definición arquitectónica que se presenta, esta no es vinculante más que en lo relativo a las definiciones propias del Estudio de Detalle y se supervisará convenientemente en el/los proyecto/os arquitectónico/os que lo desarrolle/en. En este sentido advertir que previamente a la licencia de edificación deberán cumplirse las determinaciones expresadas por la Arquitecta Municipal en su informe de 28 de mayo de 2024 respecto a la compra del sobrante de vía pública como consecuencia de las nuevas alineaciones aprobadas.

3º.- PROCEDER AL DEPÓSITO del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico (art. 82 Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y artículo 112 del Reglamento General, - Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA).

4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, PUBLICAR el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, las normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

La entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística y los efectos que la misma tiene conforme al art 84 LISTA se producirán a partir del día siguiente a la publicación en el BOP(arts. 83 LISTA y 110 RGLISTA).

4. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 33/2023/PLAN.



PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO RELATIVA AL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA R9 DEL SECTOR SUP C-2 DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA “FINCA BAVIERA” EN EL NÚCLEO DE CALETA DE VÉLEZ, PROMOVIDO POR ZAMOTAN S.L. (EXP. 33/23-PLAN).

Conocida la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 15 de octubre de 2024 del siguiente tenor literal:

“I.- Se da cuenta del instrumento complementario de ordenación urbanística denominado Estudio de Detalle en parcela R9 del sector SUP C-2 del PGOU de Vélez-Málaga “Finca Baviera” en el núcleo de Caleta de Vélez, promovido por Zamotan S.L. (exp. 33/23-PLAN) para su aprobación definitiva.

El presente instrumento tiene por objeto fijar alineaciones y rasantes de una parcela en suelo urbanizable ordenado y establecer la ordenación volumétrica de la futura edificación en la parcela R9 - donde se prevé un conjunto de 60 viviendas adosadas- añadiendo un tratamiento de los espacios libres de la edificación, accesos y aparcamientos y definición de viario secundario interno de dominio privado.

II.- En informe jurídico previo de fecha 4 de junio de 2024 se determinó el procedimiento de aprobación del Estudio de Detalle conforme al artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y artículo 112 del Reglamento General, - Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA)-.

III.- En relación al estado de tramitación hasta la fecha del procedimiento administrativo indicar que el presente documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente (previa aprobación del proyecto en la misma fecha) por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2024, disponiendo someter las actuaciones al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (anuncio publicado en el BOP nº 152 de 6 de agosto de 2024) y en el portal web municipal. Finalizado el periodo de información pública, no ha tenido entrada ninguna alegación al expediente de referencia durante dicho período, según se hace constar en Certificado emitido al efecto en fecha 2/10/2024.

Vistos los informes técnicos obrantes en el expediente, y el informe jurídico para su aprobación definitiva -que cuenta con la conformidad del Secretario General del Pleno-, propongo a la presente Comisión que eleve propuesta al Pleno,-como órgano competente en este procedimiento-, para que, por mayoría SIMPLE (arts. 123.1.i) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; adopte los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en parcela R9 del sector SUP C-2 del PGOU de Vélez-Málaga “Finca Baviera” en el núcleo de Caleta de Vélez, promovido por Zamotan S.L. (exp. 33/23-PLAN) redactado por el Arquitectos Sres. Spínola Serrano y Castillo González, según última documentación reformada presentada en fecha 14/03/2023 y resumen ejecutivo de 14/05/2024.

2º.- ADVERTIR expresamente que, respecto a la definición arquitectónica que se presenta, esta no es vinculante más que en lo relativo a las definiciones propias del Estudio de Detalle y se supervisará convenientemente en el/los proyecto/os arquitectónico/os que lo desarrolle/en. En este sentido advertir



que previamente a la licencia de edificación deberán cumplirse las determinaciones expresadas por la Arquitecta Municipal en su informe de 15 de mayo de 2024.

3º.- PROCEDER AL DEPÓSITO del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico (art. 82 Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y artículo 112 del Reglamento General, - Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA).

4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, PUBLICAR el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, las normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

La entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística y los efectos que la misma tiene conforme al art 84 LISTA se producirán a partir del día siguiente a la publicación en el BOP(arts. 83 LISTA y 110 RGLISTA)”.
La entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística y los efectos que la misma tiene conforme al art 84 LISTA se producirán a partir del día siguiente a la publicación en el BOP(arts. 83 LISTA y 110 RGLISTA)”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024, por mayoría, con 16 votos a favor (8 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal GIPMTM, 1 del Grupo Municipal VOX y 1 del Concejil No adscrito Elías García Pérez) y 9 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí-Andalucistas y 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE), dictamina favorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en parcela R9 del sector SUP C-2 del PGOU de Vélez-Málaga “Finca Baviera” en el núcleo de Caleta de Vélez, promovido por Zamotan S.L. (exp. 33/23-PLAN) redactado por el Arquitectos Sres. Spínola Serrano y Castillo González, según última documentación reformada presentada en fecha 14/03/2023 y resumen ejecutivo de 14/05/2024.



2º.- ADVERTIR expresamente que, respecto a la definición arquitectónica que se presenta, esta no es vinculante más que en lo relativo a las definiciones propias del Estudio de Detalle y se supervisará convenientemente en el/los proyecto/os arquitectónico/os que lo desarrolle/en. En este sentido advertir que previamente a la licencia de edificación deberán cumplirse las determinaciones expresadas por la Arquitecta Municipal en su informe de 15 de mayo de 2024.

3º.- PROCEDER AL DEPÓSITO del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico (art. 82 Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y artículo 112 del Reglamento General, - Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (RGLISTA).

4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, PUBLICAR el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, las normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

La entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística y los efectos que la misma tiene conforme al art 84 LISTA se producirán a partir del día siguiente a la publicación en el BOP(arts. 83 LISTA y 110 RGLISTA).

5. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 40/2024/PLAN.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA LA CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA PLANIMETRÍA DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE (PGOU/96) EN LÍMITE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE VM-27 Y CALIFICACIÓN CTP-1 (EXP. 40/24) .

Conocida la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo de fecha 15 de octubre de 2024 del siguiente contenido:

I.- Se somete a consideración de la Comisión permanente de Pleno de Urbanismo el documento y expediente de corrección de error material en la planimetría del PGOU de Vélez-Málaga en relación a la delimitación de la UE VM-27 y la tipología edificatoria que corresponde a parcelas afectadas por el error en los límites de esta unidad de ejecución en suelo urbano.

II.- Según Informe de la Oficina Técnica Municipal de Urbanismo, de fecha 13 de septiembre de 2024, se ha detectado la existencia de error material en la planimetría del PGOU pues la delimitación verdadera de la UE VM-27 (modificada en 2002) no se trasladó debidamente al PGOU en la



innovación de 2011 (que tenía por objeto calificar como CTP-1 diversos ámbitos del PGOU), de lo que deduce claramente que se trata de un error material en la planimetría pues en manera alguna fue intención de la innovación del PGOU 96 de 2011 variar los límites de esta unidad de ejecución.

III.- En Informe jurídico de 9 de octubre de 2024 se señala el procedimiento para corrección de los errores materiales en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, considerando que corresponde al Pleno la adopción del acuerdo.

Por todo ello, a la vista de los informes técnicos y jurídicos citados, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo que eleve propuesta al Pleno, como órgano competente en este procedimiento, para que este por MAYORÍA ABSOLUTA (arts 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local) adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la corrección de error material detectado en la planimetría del planeamiento general vigente (PGOU/96-Documento de adaptación a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga) en relación a la delimitación de la UE VM-27 y la tipología edificatoria que corresponde a parcelas afectadas, según documentación técnica de la Oficina Técnica de Urbanismo de fecha septiembre de 2024 (exp. 40/24-PLAN) .

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo y documentación acompañada a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de ordenación del Territorio y Urbanismo y a los departamentos de la unidad organizativa municipal “Urbanismo y Arquitectura” a los oportunos efectos”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024, por mayoría, 19 votos a favor (8 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal GIPMTM, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE, 1 del Grupo Municipal VOX y 1 del Concejal No Adscrito Elías García Pérez) y 6 abstenciones del Grupo Municipal Andalucía Por Sí- Andalucistas, dictamina favorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, con el cuórum de la**



mayoría absoluta que exigen los arts 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la corrección de error material detectado en la planimetría del planeamiento general vigente (PGOU/96-Documento de adaptación a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga) en relación a la delimitación de la UE VM-27 y la tipología edificatoria que corresponde a parcelas afectadas, según documentación técnica de la Oficina Técnica de Urbanismo de fecha septiembre de 2024 (exp. 40/24-PLAN).

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo y documentación acompañada a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de ordenación del Territorio y Urbanismo y a los departamentos de la unidad organizativa municipal “Urbanismo y Arquitectura” a los oportunos efectos.

6. ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

Referencia: 1/2024/OGT_GESLIQ.

PROPUESTA CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA SOLICITAR DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA SOBRE LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD DE NULIDAD DE PLENO DERECHO PRESENTADA POR DOÑA IRENE GONZÁLEZ SÁNCHEZ EN REPRESENTACIÓN DE PROMOCIONES ROBIN, S.L..

Conocida la propuesta presentada de fecha 24 de septiembre de 2024, del siguiente contenido:

“Solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía sobre propuesta de Resolución respecto de la solicitud de Doña Irene González Sánchez, actuando en representación de la mercantil PROMOCIONES ROBIN, S.L., sobre el inicio de un procedimiento de nulidad de pleno derecho del art. 217 de la LGT, frente a las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con números de expediente 202559, 202563, 202564, 202565, 202566, 202567, 202569, 202571, 202572, 202574, 202575, 202576, 202577, 202579, 202580 y 202591.

Visto el informe emitido con fecha 20 de septiembre de 2024 por el Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, en funciones de Titular del Órgano de Gestión Tributaria por Decreto de Alcaldía 3109/2020, de 17 de junio, transcrito a continuación:

“INFORME SOBRE NULIDAD DE PLENO DERECHO

Con fecha 12 de febrero de 2024, se recibe en este Órgano de Gestión Tributaria, nota interior de Asesoría Jurídica (Asuntos Judiciales), mediante la que se pone en nuestro conocimiento que ha recaído Sentencia Firme en el Recurso de Apelación 1739/2021, interpuesto frente a la Sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado 747/2018, del Juzgado Contencioso Administrativo número 4 de Málaga, en el recurso interpuesto por la mercantil PROMOCIONES ROBIN, S.L., con CIF B-29.217.783, .

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *El 10 de diciembre de 2.009, el Ayto. de Vélez-Málaga remitió un oficio a la mercantil Promociones Robin, S.L., con registro de salida 33.612, a fin de que aportase las escrituras de transmisión y cualquier otra información que considerase relevante, relativa a determinados inmuebles, para regulariza la situación tributaria de la sociedad en relación con el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana mediante un procedimiento de declaración-liquidación, con el fin de evitar el inicio de un procedimiento de inspección. (folios 1 a 2 del E.A.)*



SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho requerimiento, Promociones Robin, S.L. aportó la escritura de Escisión parcial de 22 de septiembre de 2.004, otorgada ante el Notario D. Vicente Soriano García, bajo el número de protocolo 2.194; lo que se considera una declaración extemporánea a efectos de emitir las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU). Del mismo modo, y dado que este Ayuntamiento tiene un procedimiento unificado para las declaraciones de IIVTNU y para las de cambio de titular catastral (Declaración de transmisión inmobiliaria), se tramitan los correspondientes cambios de titularidad catastral y a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (folios 3 a 87 del E.A.)

TERCERO.- Con base en la anterior declaración, el 27 de enero de 2.010, mediante Decreto de Alcaldía n.º 247, se aprobaron las siguientes liquidaciones tributarias del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con números de expediente **202559, 202563, 202564, 202565, 202566, 202567, 202569, 202571, 202572, 202574, 202575, 202576, 202577, 202579, 202580 y 202591**; dichas liquidaciones fueron notificadas el 8 de febrero de 2.010 a la mercantil Promociones Robin, S.L. en su domicilio social, con su correspondiente pie de recurso administrativo, donde se le ofrecía el preceptivo recurso de reposición. (folios 88 a 145 del E.A.)

CUARTO.- El 10 de febrero de 2.010, con n.º de registro de entrada 6696, Promociones Robin S.L., mediante escrito sin identificación del firmante ni de su representación, comunica una opinión, mediante la que manifiestan que podría existir un error en las liquidaciones notificadas el pasado 8 de febrero de 2.010. (folios 146 a 161 del E.A.)

QUINTO.- El 3 de marzo de 2.010, con n.º de registro de salida 4592, se remitió oficio a la mercantil Promociones Robin, S.L. indicando la corrección de las liquidaciones notificadas, en virtud de la documentación por ellos facilitada, recordándoles que podrían hacer valer sus derechos mediante los correspondientes recursos administrativos, en tiempo y forma. **Es decir, se les vuelve a ofrecer la posibilidad de ejercer sus recursos, ordinarios o extraordinarios, de manera correcta.** (folios 162 a 164 del E.A.)

SEXTO.- El 18 de marzo de 2.010, ya fuera del plazo para interponer recurso de reposición en todo caso, y mediante escrito con número de registro de entrada 12.642, Promociones Robin, S.L. se reitera en presentar un escrito sin identificación de procedimiento, y sin argumentación jurídica ni documentación añadida, alegando de nuevo que las liquidaciones **202559, 202563, 202564, 202565, 202566, 202567, 202569, 202571, 202572, 202574, 202575, 202576, 202577, 202579, 202580 y 202591 son incorrectas**, solicitando una cita para aclarar determinadas cuestiones en relación a las citadas liquidaciones. (folios 165 a 167 del E.A.)

SÉPTIMO.- El 24 de marzo de 2.010, mediante Oficio con número de registro de salida 6792, y cumpliendo su petición del anterior escrito, para evitar cualquier indefensión, se citó a la mercantil Promociones Robin, S.L. en la sede del Departamento de Gestión e Inspección Tributaria, atendiendo a la solicitud formulada mediante escrito de 18 de marzo del mismo año. (folios 168 a 171 del E.A.)

OCTAVO.- Mediante Oficio de 2 de junio de 2.010, y en atención a las alegaciones formuladas en su escrito de 18 de marzo de 2.010, se requirió a la mercantil Promociones Robin, S.L. a fin de que acreditara que la escisión parcial por rama de actividad alegada en la reunión mantenida, cumple los requisitos establecidos por la normativa tributaria para dar lugar a la no sujeción al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana. Este requerimiento ya no forma parte del procedimiento anterior, sino que persevera en la línea de evitar la indefensión del sujeto pasivo, por si procediera iniciar cualquier revisión de oficio por parte de la Administración Tributaria. (folios 172 a 176 del E.A.)



NOVENO.- El 28 de junio de 2.010, con número de registro de entrada 31186, D. Jose Antonio López Marqués, en representación de Promociones Robin, S.L., presentó escrito exponiendo una serie de cuestiones, nuevamente sin calificar dicho escrito y sin aportar nuevos datos para el esclarecimiento del hecho imponible. (folios 177 a 197 del E.A.)

DÉCIMO.- El 27 de abril de 2.010, fue dictada **Providencia de Apremio por la Tesorería Municipal**, (folios 820 a 825 del E.A.) la cual no fue recurrida en reposición. Si bien, mediante escrito de 21 de junio de 2.010, Promociones Robin, S.L. solicitó la suspensión del procedimiento de recaudación, (folios 838 a 876 del E.A.), la cual fue estimada mediante la **Resolución 189/2010**, de 13 de agosto, del **Patronato de Recaudación Provincial** (folios 877 a 880 del E.A.) y levantada posteriormente mediante la **Resolución 80/2011**, de 25 de febrero, del mismo organismo, (folios 882 a 885 del E.A.), ante el **incumplimiento de Promociones Robin, S.L. de aportación de garantías a las que se había comprometido**; nuevamente, la mercantil interesada, en su afán por dilatar los procedimientos de gestión y recaudación, incumple sus compromisos, pese a la buena fe mostrada por la administración en su obligación de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

UNDÉCIMO.- Que el 2 de abril de 2.012, con número de registro de entrada 13224, D. Jose Antonio López Marqués, en representación de Promociones Robin, S.L., presentó escrito solicitando la caducidad del procedimiento, conforme al **art. 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común**. De un procedimiento que ya estaba finalizado, por lo que no podía existir caducidad. (folios 198 a 215 del E.A.)

DUODÉCIMO.- Mediante Oficio de 6 de marzo de 2.013, con número de registro de salida 2013008377, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga se dirigió al Patronato de Recaudación Provincial, que ostenta la competencia por delegación del Ayuntamiento, interesándose por la tramitación del procedimiento recaudatorio y comunicando expresamente que frente a las liquidaciones **202559, 202563, 202564, 202565, 202566, 202567, 202569, 202571, 202572, 202574, 202575, 202576, 202577, 202579, 202580 y 202591**, no consta la existencia de ningún recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma. (folios 216 a 227 del E.A.)

DECIMOTERCERO.- Que a raíz de la notificación a Promociones Robín, S.L., de la **Diligencia de archivo** dictada por el **Patronato de Recaudación Provincial**, el 21 de marzo de 2.013, (folios 920 a 925 del E.A.) de su solicitud de suspensión del procedimiento de recaudatorio, y con la finalidad de paralizar dicho procedimiento, el 25 de junio de 2.013, la mercantil Promociones Robin, S.L. interpuso recurso contencioso-administrativo frente a las liquidaciones **202559, 202563, 202564, 202565, 202566, 202567, 202569, 202571, 202572, 202574, 202575, 202576, 202577, 202579, 202580 y 202591**, que dio lugar al **Procedimiento Ordinario 256/2013**, (folios 228 a 296 del E.A.) que se siguió ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 5 de Málaga**; en el mismo procedimiento solicitó la medida cautelar de suspensión, que dio lugar a la tramitación de la pieza separada de **medidas cautelares 75/2013** (folios 297 a 328 del E.A.).

DECIMOCUARTO.- El **Procedimiento Ordinario 256/2013** concluyó con el dictado de la **Sentencia 183/14** (folios 329 a 333 del E.A.), que acordó la inadmisión del recurso contencioso-administrativo; la citada Sentencia fue objeto de recurso de apelación, que dio lugar al **procedimiento 1873/2014**, que fue resuelto por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía** con sede en Málaga, mediante **Sentencia número 4/2017**, (folios 334 a 338 del E.A.), que desestimó el recurso de apelación. Por su parte la solicitud de Medidas Cautelares fue resuelta mediante **Auto 288/2013** (folios 339 a 344 del E.A.), que desestimó dicha solicitud, el cual fue recurrido en Apelación y dio lugar al **procedimiento 1673/2013**, que fue resuelto por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía** con sede en Málaga, que concluyó desestimando el recurso de apelación, mediante **Sentencia 1202/2016** (folios 345 a 348 del E.A.). En todos los procedimientos, la



actora y apelante fue condenada en costas.

DECIMOQUINTO.- Frente a la **Sentencia número 4/2017** dictada por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía** con sede en Málaga, en el **Recurso de Apelación nº 1873/2014**, se interpuso **Recurso de Casación 2222/2017**, (folios 349 a 353 del E.A.) el cual fue inadmitido mediante Providencia de la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo**, de 14 de junio de 2.017.

DECIMOSEXTO.- El pasado 28 de enero de 2.018, con nº de registro de entrada 2018004845, Doña Irene González Sánchez, con NIF 25.683.293-K, actuando en representación de la mercantil PROMOCIONES ROBIN, S.L., con CIF B-29.217.783, solicitó el inicio de un procedimiento de nulidad de pleno derecho del **art. 217** de la **LGT**, frente a las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con números de expediente **202559, 202563, 202564, 202565, 202566, 202567, 202569, 202571, 202572, 202574, 202575, 202576, 202577, 202579, 202580 y 202591**. (folios 354 a 568 del E.A.)

DECIMOSÉPTIMO.- El 18 de abril de 2.018, con nº de registro de salida 2018010794, al encontrarse las liquidaciones en procedimiento de recaudación, se dio traslado al Patronato de Recaudación Provincial de la solicitud presentada por Doña Irene González Sánchez, actuando en representación de la mercantil PROMOCIONES ROBIN, S.L. (folios 569 a 583 del E.A.)

DECIMOCTAVO.- El 24 de mayo de 2.018, Doña Irene González Sánchez, actuando en representación de la mercantil PROMOCIONES ROBIN, S.L. solicitó al **Patronato de Recaudación Provincial** la nulidad de actuaciones del procedimiento de recaudación y la inmediata suspensión del mismo (folios 1.006 a 1.022 del E.A.), la cual fue estimada mediante **Providencia** de 5 de octubre de 2.018, (folios 1.221 a 1.222 del E.A.) acordando la suspensión cautelar de la subasta. Otra vez, la mercantil interesada pretende dilatar y suspender el procedimiento recaudatorio, sin ningún fundamento jurídico.

DECIMONOVENO.- El 6 de septiembre de 2.018, con número de registro de entrada 2018043987, (folios 584 a 588 del E.A.), la interesada solicitó la suspensión de la ejecución de las anteriores liquidaciones ante el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Mediante **Decreto número 6259/2018**, (folios 589 a 601 del E.A.) de 26 de septiembre, se acordó la inadmisión de la solicitud de inicio de un procedimiento de nulidad de pleno derecho, con número de registro de entrada 2018004845, formulada por Doña Irene González Sánchez, con NIF 25.683.293-K, actuando en representación de la mercantil PROMOCIONES ROBIN, S.L., con CIF B-29.217.783, frente a las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con números de expediente **202559, 202563, 202564, 202565, 202566, 202567, 202569, 202571, 202572, 202574, 202575, 202576, 202577, 202579, 202580 y 202591**; asimismo se desestimó la solicitud de suspensión formulada por la interesada el 6 de septiembre de 2.018.

VIGÉSIMO.- El 30 de octubre de 2018, con número de registro de entrada 2018055784, Doña Irene González Sánchez, con NIF 25.683.293-K, actuando en representación de la mercantil PROMOCIONES ROBIN, S.L., interpuso, en tiempo y forma, recurso de reposición frente al **Decreto n.º 6259/2018**, exclusivamente en lo referente a la inadmisión de la solicitud de inicio de un procedimiento de nulidad de pleno derecho, con número de registro de entrada 2018004845. (folios 602 a 613 del E.A.)

VIGÉSIMO PRIMERO.- Mediante **Decreto número 7189/2018**, de 7 de noviembre, se acordó desestimar el recurso de reposición interpuesto el 30 de octubre de 2018, con número de registro de entrada 2018055784, por Doña Irene González Sánchez, con NIF 25.683.293-K, actuando en representación de la mercantil PROMOCIONES ROBIN, S.L., frente al **Decreto número 6259/2018**. (folios 614 a 623 del E.A.)

VIGÉSIMO SEGUNDO Frente a la anterior resolución, la interesada interpuso recurso contencioso-



administrativo, que dio lugar al **Procedimiento Abreviado 747/2018**, (folios 624 a 733 del E.A.), seguido ante el **Juzgado Contencioso Administrativo número 4 de Málaga**, el cual dictó la **Sentencia n.º 61/2021**, de 2 de febrero (folios 734 a 740 del E.A.), la cual estimó el recurso planteado. Frente a la anterior sentencia, el Ayto. de Vélez-Málaga interpuso recurso que dio lugar al **recurso de apelación número 1739/2021** (folios 741 a 767 del E.A.), seguido ante la **Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla**, con sede en Málaga, que dictó Sentencia número 949/2023, de 12 de abril, cuyo fallo dispone condenar a esta Administración a "...admitir a trámite sin mayor dilación la solicitud de inicio del procedimiento especial de revisión de actos nulos de pleno derecho presentada por la mercantil recurrente en relación con las liquidaciones tributarias referidas en el antecedente de hecho." Aclarada mediante **Auto de 27 de junio de 2023**

VIGÉSIMO TERCERO.- El 11 de marzo de 2.019, el **Patronato de Recaudación Provincial** dictó Resolución por la que acordó la subasta de los bienes inmuebles trabados a la mercantil Promociones Robin, S.L. (folios 1.233 a 1.240 del E.A.)

Tras las pertinentes notificaciones y anuncios de celebración de subasta, el 31 de mayo de 2.019, se acordó por el citado organismo de recaudación la suspensión de la enajenación, al constar el pago por Promociones Robin, S.L. de los débitos perseguidos, el pasado 28 de mayo de 2.019, dada la inminencia de la realización de los bienes y la imposibilidad de volver a dilatar el procedimiento. (folios 1.250 a 1.254 del E.A.)

VIGÉSIMO CUARTO.- El pasado 31 de enero, con número de registro de entrada 2024006271, el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Málaga**, comunicó a esta administración la **Sentencia número 949/2023** que puso fin al recurso contencioso-administrativo, y condenaba al Ayuntamiento de Vélez-Málaga a tramitar la solicitud de inicio del procedimiento de nulidad de pleno derecho formulada por la interesada. (folios 768 a 782 del E.A.)

VIGÉSIMO QUINTO.- Mediante acuerdo, de 27 de febrero de 2.024, del Sr. Concejal de Hacienda, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución adoptada el 23 de junio de 2.023, ordenó el inicio del Expediente para la Ejecución de la Sentencia dictada por la **Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla**, con sede en Málaga, en el **recurso de apelación n.º 1739/2021**, admitiendo a trámite la solicitud de inicio del procedimiento especial de revisión de actos nulos de pleno derecho formulada el 28 de enero de 2.018, con nº de registro de entrada 2018004845, por Doña Irene González Sánchez, con NIF 25.683.293-K, actuando en representación de la mercantil PROMOCIONES ROBIN, S.L., con CIF B-29.217.783, frente a las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con números de expediente **202559, 202563, 202564, 202565, 202566, 202567, 202569, 202571, 202572, 202574, 202575, 202576, 202577, 202579, 202580 y 202591**; así como dar traslado a la interesada del citado acuerdo, otorgando un plazo de audiencia de 15 días para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen convenientes. (folios 783 a 789 del E.A.)

VIGÉSIMO SEXTO.- El 20 de marzo de 2.024, la interesada, mediante escrito presentado por el SIR, con número REGAGE 24E00021386444, solicitó ampliación de plazo de alegaciones al amparo del **artículo 91 del RD 1.065/2007 de 27 de julio** (folios 790 a 795 del E.A.)

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El 8 de abril de 2.024, la interesada, mediante escrito presentado por el SIR, con n.º REGAGE 24E00025767733, formuló alegaciones, en las que básicamente se ratificaba íntegramente en el contenido del escrito formulado el 25 de enero de 2.018 y los documentos que lo acompañaron, junto con los dictámenes y jurisprudencia que alega y lo completó con la solicitud de devolución del ingreso indebido realizado por su representada, una vez se declare la nulidad de pleno derecho solicitada (folios 796 a 817 del E.A.)



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA

Corresponde el estudio y dictamen del presente procedimiento a la Comisión de Pleno, conforme al **art. 122.4** de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)** y la **letra a)** del **art. 109.2** del **Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (BOP nº246 24-12-2012) (ROPYC)**, con base en la propuesta elaborada por el Concejal Delegado, conforme al **art. 116.2** del **ROPYC**.

Corresponde la resolución del procedimiento al Pleno de la Corporación, conforme al **art. 110** de la **LRBRL**, previo dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, conforme al **art. 17.11** de la **Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía**; siendo una cuestión no delegable en las Comisiones, conforme al **apartado 3** del **art. 123** del mismo texto legal.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO

Se encuentra regulado en el **art. 217** de la **LGT** y en el **Capítulo I** del **Título II** del **Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa**, siendo de aplicación supletoria la **Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común (LPAC)**, de conformidad con lo previsto en la **letra a)** del **apartado 2** de su **Disposición Adicional Primera**.

Conforme al **art. 25.2** de la **Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía**, corresponde al Pleno, en los asuntos de su competencia, solicitar el dictamen del Consejo Consultivo en los supuestos previstos en la legislación vigente.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL)*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL)*
- *Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (LGT)*
- *Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común (LPAC)*
- *Ley 2/2024, de 19 de julio, del Consejo Consultivo de Andalucía*
- *Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa*
- *Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga (BOP nº246 24-12-2012) (ROPYC)*

CUARTO.- Antes de analizar pormenorizadamente la solicitud formulada y las causas de nulidad invocadas, es preciso recordar la naturaleza del Procedimiento de revisión de actos nulos de pleno derecho.



Cauce extraordinario y por motivos tasados de interpretación restrictiva

Según constante jurisprudencia:

"SEGUNDO. La doctrina jurisprudencial sobre la revisión de liquidaciones tributarias firmes.

En relación con la revisión de los actos tributarios firmes y las potestades del órgano judicial para acordarla, a tenor de la decisión que haya sido adoptada al respecto por la Administración, hemos sentado una doctrina reiterada que puede resumirse en los siguientes términos:

1. El procedimiento de revisión de actos nulos de pleno Derecho constituye un cauce extraordinario para, en determinados y tasados supuestos (los expresados, en relación con los actos tributarios, en el apartado 1 del artículo 217 de la Ley General Tributaria), expulsar del ordenamiento jurídico aquellas decisiones que, no obstante su firmeza, incurren en las más groseras infracciones del ordenamiento jurídico (sentencia del Tribunal Supremo de 19 de febrero de 2018, dictada en el recurso de casación núm. 122/2016).

2. Tal procedimiento sacrifica la seguridad jurídica en beneficio de la legalidad cuando ésta es vulnerada de manera radical, lo que obliga a analizar la concurrencia de aquellos motivos tasados "con talante restrictivo" (sentencia del Tribunal Supremo de 13 de mayo de 2013, dictada en el recurso de casación núm. 6165/2011).

3. La acción de nulidad no está concebida para canalizar cualquier infracción del ordenamiento jurídico que pueda imputarse a un acto tributario firme, sino solo aquellas que constituyan un supuesto tasado de nulidad plena, previsto en el artículo 217 de la Ley General Tributaria, de manera que -dada la previa inacción del interesado, que no utilizó en su momento el cauce adecuado para atacar aquel acto con cuantos motivos de invalidez hubiera tenido por conveniente- "la revisión de oficio no es remedio para pretender la invalidez de actos anulables, sino solo para revisar actos nulos de pleno derecho" (sentencia de 14 de abril de 2010, dictada en el recurso de casación núm. 3533/2007)."

(Tribunal Supremo (Contencioso), sec. 2ª, S 27-05-2021, nº 752/2021, rec. 5864/2019)

Preceptiva reclamación administrativa

En relación a la posibilidad de solicitar el inicio de un Procedimiento de Nulidad de Pleno derecho, sin acudir previamente al preceptivo recurso de reposición (art. 14 del TRLHL), la Jurisprudencia del Tribunal Supremo en su **STS de 5 mayo de 2.008**, dictada en el recurso de casación n.º 9900/2003, establece que:

"La acción de nulidad viene a remediar, en los supuestos más graves de vulneración del ordenamiento jurídico, la preclusividad del plazo de los recursos. El interesado puede impugnar los actos que incurran en alguno de los vicios de nulidad del artículo 153.1 LGT mediante el correspondiente recurso, dentro del plazo establecido para ello, o a través de la acción de nulidad del artículo 153.2.b) LGT, una vez transcurrido éste, sin que sea oponible una pretendida firmeza del acto administrativo basada en la falta de impugnación dentro de plazo.

Ahora bien, conviene no confundir la imprescriptibilidad de la acción de nulidad con un planteamiento equivocado sobre la posibilidad de interponer recurso, sin sujeción a plazo, frente a los actos nulos de plenos derecho. Estos actos han de ser impugnados tanto en vía



administrativa -recurso de reposición o reclamación económico administrativa- como en vía jurisdiccional dentro de los plazos legalmente establecidos. Y, de no hacerlo con observancia del requisito temporal establecido, los recursos resultan extemporáneos.

En virtud de la acción de nulidad el particular puede solicitar, sin sujeción a plazo, la revisión de oficio del acto nulo y, en caso de denegación por la Administración, expresa o presunta, impugnar ésta ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin que juegue en tal supuesto la excepción de acto confirmatorio (**STS 8 de junio de 1980**). Esta acción autónoma de nulidad está sujeta, sin embargo, a ciertos límites y requisitos; entre ellos la solicitud de revisión previa ante la propia Administración y el que se fundamente en alguna de las causas tasadas de nulidad de los actos tributarios o administrativos, en general" (FD Sexto).

Límites de la revisión

El **artículo 217** de la **LGT** guarda silencio en cuanto a los límites para ejercer las facultades de revisión de oficio, salvo la previsión del **artículo 213** de la misma Ley relativa a la imposibilidad de revisión de actos confirmados por sentencia judicial firme. No obstante, como derecho supletorio (**artículo 7.2 LGT y disposición adicional primera de la LPAC**) resulta de aplicación el **artículo 110** de la **LPAC**, que dispone, a tales efectos, que la revisión de oficio no podrá ser ejercitada "cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes". Al respecto, el **Tribunal Supremo** ha destacado la exigencia de "dos requisitos acumulativos para prohibir la revisión de oficio, por un lado la concurrencia de determinadas circunstancias (prescripción de acciones, tiempo transcurrido u `otras circunstancias`); por otro el que dichas circunstancias hagan que la revisión resulte contraria a la equidad, la buena fe, el derecho de los particulares o las leyes" (**Sentencias de 11 de mayo de 2017 -ECLI:ES:TS:2017:1960-** y de **26 de junio de 2018 -ECLI:ES:TS:2018:2443-**, ambas de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª).

Pues bien, trasunto de esa buena fe, la jurisprudencia tiene reiterado que no puede pretenderse por esta vía excepcional de la revisión de oficio reabrir tardíamente un asunto cuando ya se conocía o podía conocerse inicialmente la hipotética causa de nulidad, pues contraviene la buena fe emprender esta vía para anular un acto desfavorable cuando se han tenido sobradas oportunidades de hacerlo y se han dejado precluir los plazos legales. Entre otras, la **Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 2015 -ECLI:ES:TS:2015:4036-** (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3.ª) insiste en que "la posibilidad de solicitar la revisión de un acto nulo (...) no puede constituir una excusa para abrir ese nuevo periodo que posibilite el ejercicio de la acción del recurso administrativo o judicial de impugnación del mismo, ya caducada, cuando el administrado ha tenido sobrada oportunidad de intentarlo en el momento oportuno (...). Hacerlo así contraviene sin duda alguna la buena fe que ha de presidir el desarrollo de las relaciones jurídicas y la finalidad perseguida por el ordenamiento al establecer un sistema de recursos ordinarios sometidos a plazos". En el mismo sentido, la **Sentencia de 26 de junio de 2018 -ECLI:ES:TS:2018:2443-** (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 4.ª) recoge que "no merece ser acogida la postura de quien consciente y voluntariamente difiere de forma tan exagerada las posibilidades de reacción que siempre tuvo a su disposición". También se advierte (por todas, **Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de diciembre de 2013 -ECLI:ES:TS:2013:6367-**, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7.ª) que el examen de las cuestiones que debieron invocarse en la vía de los recursos ordinarios o en el jurisdiccional contra el acto que puso fin a la vía administrativa "atentaría contra la seguridad jurídica, dejando en suspenso sine die la firmeza de los actos administrativos, a la vez que permitiría soslayar la vía de los recursos ordinarios".

QUINTO.- Respecto a la solicitud formulada por la interesada, deben resaltarse los siguientes antecedentes fácticos:

- 1) Las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de



Naturaleza Urbana, tramitadas bajo un procedimiento de declaración-liquidación, objeto de la solicitud de nulidad, fueron aprobadas mediante Decreto de Alcaldía n.º 247, el 27 de enero de 2.010, y notificadas el 8 de febrero de 2.010 a la mercantil Promociones Robin, S.L. en su domicilio social, **las cuales pasaron a ser firmes y consentidas el 8 de marzo de 2.011, al no interponerse frente a ellas el recurso de reposición preceptivo (art. 14 del TRLHL).**

- 2) El 25 de junio de 2.013, la mercantil Promociones Robin, S.L. interpuso recurso contencioso-administrativo frente a las citadas liquidaciones, que dio lugar al Procedimiento Ordinario 256/2013, que se siguió ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 5 de Málaga, el cual concluyó con el dictado de Sentencia de **inadmisión del recurso contencioso-administrativo por tratarse de liquidaciones firmes.**
- 3) Frente a la citada Sentencia se interpuso de recurso de apelación, que concluyó con sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga que **desestimó el recurso de apelación.**
- 4) La Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga fue recurrida, siendo el citado **recurso casación inadmitido mediante Providencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, de 14 de junio de 2.017.**
- 5) La solicitud que da origen al presente procedimiento se presentó el pasado 28 de enero de 2.018, **7 años después de la notificación de las liquidaciones, y después de que el expediente haya transitado hasta tres esferas judiciales.**

SEXTO.- Las causas de nulidad invocadas por la solicitante son:

1º Por haber sido dictadas las liquidaciones prescindiendo totalmente del procedimiento legalmente establecido (letra e) del art. 217 de la Ley General Tributaria)

En síntesis, la actora alega que no se ha tramitado por parte del Excmo. Ayto de Vélez-Málaga ningún procedimiento de gestión tributaria de los contemplados en el **art. 117** de la **LGT**, dado que no le ha sido notificado el inicio de ningún procedimiento de comprobación limitada del **art. 136** de la **LGT**, y tampoco ningún procedimiento de inspección del **art. 141** del mismo texto legal; de lo anterior, la solicitante deduce que las liquidaciones han sido emitidas en ausencia de cualquier procedimiento, o bien se ha prescindido de un trámite esencial en el procedimiento legalmente establecido al no habersele dado trámite de audiencia, que hubiera garantizado la necesaria contradicción.

El razonamiento de la solicitante yerra por los siguientes motivos:

a) **Si existe un procedimiento tributario:** Se trata del procedimiento de declaración-liquidación regulado en el **art. 101** y ss. de la **LGT**, desarrollado por el **Real Decreto 1.065/2.007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.**

Específicamente, la **letra c)** del **art. 87.3** del reglamento, establece que la administración podrá iniciar el procedimiento mediante la notificación directa de la liquidación "... cuando la Administración cuente con la información necesaria para ello."



La administración calificó el escrito de Promociones Robin, S.L., por el que se aportaba la escritura de Escisión parcial de 22 de septiembre de 2.004, otorgada ante el Notario D. Vicente Soriano García, bajo el número de protocolo 2.194, como una declaración, optando por el procedimiento mas favorable para el sujeto pasivo, puesto que el inicio de un procedimiento inspector hubiera acarreado la correspondiente sanción por falta de presentación de la correspondiente declaración.

Debe recordarse, que el **art. 101.1** de la **LGT** en su párrafo segundo, establece que: “La Administración tributaria no estará obligada a ajustar las liquidaciones a los datos consignados por los obligados tributarios en las autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro documento”, dicho precepto debe completarse con el **art. 13** del mismo texto legal: “Las obligaciones tributarias se exigirán con arreglo a la naturaleza jurídica del hecho, acto o negocio realizado, cualquiera que sea la forma o denominación que los interesados le hubieran dado, y prescindiendo de los defectos que pudieran afectar a su validez.”

b) Audiencia: En el presente caso, la sociedad Promociones Robin, S.L. **incumplió su obligación de declarar la transmisión** efectuada a Promociones Costa Benajarafe, S.L., conforme al **art. 110.1** del **TRLHL**.

Mediante el Oficio de 10 de Diciembre 2.009, se dio audiencia Promociones Robin, S.L., en relación a:

- La modificación del sujeto pasivo del IBI de las parcelas con las referencias catastrales que se indicaban
- La eventual liquidación del IIVTNU por la transmisión de las citadas parcelas.

Se le requería para aportar las escrituras transmisión “...así como cualquier otra documentación relevante para las transmisiones.”

Con el fin de favorecer al sujeto pasivo el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga citó a una reunión a los representantes legales de Promociones Robin, S.L., la cual se celebró el pasado 14 de abril de 2.010. Fruto de la anterior reunión, se remitió un requerimiento a la citada mercantil para que aportase la documentación que justificase que la transmisión efectuada cumplía los requisitos para acogerse al régimen previsto en el **Capítulo VIII, del Título VII, del entonces vigente Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades**, en relación a la **Disposición adicional segunda** del mismo texto legal, entonces vigente.

Dicho requerimiento nunca fue cumplimentado por Promociones Robin, S.L.

Por último no puede dejar de señalarse que el supuesto desconocimiento, alegado por la mercantil, de los documentos que dan lugar a las liquidaciones hubiese sido fácilmente solventado, la letra **g)** del **apartado 2** del **art. 14** del **TRLHL**, establece que:

“g) Puesta de manifiesto del expediente.-Si el interesado precisare del expediente de gestión o de las actuaciones administrativas para formular sus alegaciones, deberá comparecer a tal objeto ante la oficina gestora a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo que se impugna y antes de que finalice el plazo de interposición del recurso.



La oficina o dependencia de gestión, bajo la responsabilidad de su jefe, tendrá la obligación de poner de manifiesto al interesado el expediente o las actuaciones administrativas que se requieran.”

Llama poderosamente la atención que la solicitante denuncie una ausencia de contradicción que ella misma ha provocado:

1º Por no cumplir sus obligaciones fiscales, declarando la transmisión efectuada a favor de Promociones Costa Benajazafe, S.L. y aportando o alegando en ese momento los motivos por los que consideraba que la operación se encontraba exenta.

2º Por no aportar esa misma documentación cuando fue requerida para acompañar a su declaración toda la información que considerase relevante.

3º Cuando fue requerida expresamente para aportar la documentación que justificase que se acogía al régimen especial previsto en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Es un principio general del derecho que nadie puede aprovecharse de sus propios incumplimientos: Nemo auditur propriam turpitudinem allegans, el cual tiene su plasmación normativa, entre otros en el **art. 115.3** de la **LPAC** (aplicable supletoriamente conforme a **Disposición Adicional Primera** de la **LPAC**):

“3. Los vicios y defectos que hagan anulable un acto no podrán ser alegados por quienes los hubieren causado.”

*Y el **art 118.1** del mismo texto legal:*

“No se tendrán en cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.”

*La jurisprudencia ha categorizado los supuestos de la letra e) del art 217 de la letra g, de la siguiente forma (**STS de 9 de junio de 2007 (Rec. 5481/2008)**):*

Ello nos lleva a distinguir los siguientes casos:

1º Cuando se prescinde total y absolutamente del procedimiento, habiéndose referido a este supuesto las Sentencias de esta Sala de 10 de octubre de 1979, 21 de marzo de 1988, 12 de diciembre de 1989, 29 de junio de 1990 , 31 de enero de 1992 , 7 de mayo , 4 de noviembre y 28 de diciembre de 1993 , 22 de marzo y 18 de junio de 1994 y 31 de octubre de 1995 ,entre muchas otras).

Se trata de un supuesto reservado, como se ha señalado en la Sentencia de 8 de febrero de 1999 , "para aquellas vulneraciones de la legalidad con un mayor componente antijurídico", debiendo ser la omisión "clara, manifiesta y ostensible" (Sentencias de 30 de abril de 1965 , 22 de abril de 1967 , 19 de octubre de 1971 , 15 de octubre de 1997 y 30 de abril de 1998) y no pudiéndose calificar como supuesto de nulidad de pleno en caso de omisión de un mero trámite (por todas la Sentencia de esta Sección de 24 de febrero de 2004, dictada en el recurso de casación 7791/2008), salvo que el mismo sea esencial.

2º Cuando se utiliza un procedimiento distinto del establecido en la Ley.

Realmente, se asimila a la ausencia de procedimiento y así se reconoce en la Sentencia de esta Sección de 26 de julio de 2005 (recurso de casación 5046/2000), pero también puede ocurrir que en el que se siga se cumplan los trámites esenciales del omitido, no dando lugar a la nulidad de pleno derecho.

3º Cuando se prescinde de un trámite esencial. Así se ha reconocido en las Sentencias de 21 de



mayo de 1997, 31 de marzo de 1999 y 19 de marzo de 2001.

Un ejemplo típico de este tipo de nulidad de pleno derecho es la imposición de sanciones de plano, que atenta contra los artículos 24 y 25 de la Constitución y al que se ha referido la Sentencia de esta Sala y Sección de 21 de octubre de 2010 (recurso de casación número 34/2006)”

En el presente caso: *ni existe ausencia de procedimiento, ni se ha utilizado un procedimiento distinto al establecido por la ley, ni se ha prescindido de un trámite esencial.*

En todo caso, de existir algún tipo de irregularidad administrativa, la misma no revestiría el carácter de "clara, manifiesta y ostensible" y debió hacerse valer mediante el correspondiente recurso ordinario; tampoco se puede aducir la falta de audiencia en el procedimiento, dado que, hasta en tres ocasiones, la mercantil pudo alegar lo que consideró conveniente, y no lo hizo.

La actuación de la mercantil Promociones Robin, S.L. se caracteriza por la dejadez en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y por su desidia en la articulación de las correspondientes alegaciones y recursos frente a la administración, respondiendo mas bien a una actitud dilatoria de sus obligaciones fiscales, mas que a una supuesta indefensión, por ella misma provocada.

A la vista de lo expuesto, el motivo de nulidad alegado, debe ser desestimado.

2º Por lesionar derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional (letra a) del art. 217 de la Ley General Tributaria)

La solicitante considera que se infringido el **art. 24** de la **Constitución española**, en su modalidad de indefensión, vulnerándose su derecho de defensa.

El motivo no puede ser acogido, solo la indefensión material a su derecho a la Tutela Judicial efectiva (**art. 24** de la **CE**) sería causa de nulidad.

En este sentido, la **Sala Primera del Tribunal Constitucional** en su **Sentencia 95/2020, de 20 de julio de 2020**, nos recuerda la diferencia entre la indefensión meramente procesal, de aquella que alcanza una significación material, produciendo una lesión efectiva, sobre lo cual entiende que:

Conviene recordar para no desdibujar la función del Tribunal Constitucional como garante de los derechos fundamentales que este tribunal ha venido afirmando que la indefensión de alcance constitucional es algo diverso de la indefensión meramente procesal y que como en los casos referidos en el fundamento anterior debe alcanzar una significación material produciendo una lesión efectiva (STC 43/1989, de 20 de febrero, FJ2).

Ciertamente una transgresión de las normas formales configuradas como garantía es un factor necesario e inexcusable pero no suficiente para diagnosticar la indefensión con trascendencia constitucional. De este modo no basta, y así lo hemos declarado repetidamente con que se haya producido la transgresión de una norma procesal, en este caso, de las que rigen el primer emplazamiento o citación de los demandados en el proceso laboral o civil, interpretadas en los términos que se acaban de señalar, sino que es necesaria la concurrencia de otros requisitos.

La indefensión ha de ser material y no meramente formal, lo que implica que del defecto procesal se derive un perjuicio real y efectivo para el demandado en sus posibilidades de defensa (STC 86/1997, de 22 de abril, FJ 1, y las que en ella se citan). En efecto, la indefensión que



prohíbe el art. 24.1 CE, no nace, de la sola y simple infracción por los órganos judiciales de las reglas procesales, pues el quebrantamiento de esta legalidad no provoca, en todos los casos, la eliminación o disminución sustancial de los derechos que corresponden a las partes en razón de su posición propia en el procedimiento ni, en consecuencia, la indefensión que la Constitución proscribe.

Como ya se ha mencionado anteriormente:

A) La mercantil Promociones Robin, S.L. no hizo uso de los correspondientes recursos ordinarios, permitiendo que las liquidaciones objeto de debate pasaran a ser firmes y consentidas.

B) La mercantil Promociones Robin, S.L. no hizo uso de su derecho a aportar documentación y formular alegaciones, hasta en tres ocasiones:

1º Al incumplir sus obligaciones fiscales, declarando la transmisión efectuada a favor de Promociones Costa Benajazafe, S.L. y aportando o alegando en ese momento los motivos por los que consideraba que la operación se encontraba exenta.

2º Por no aportar esa misma documentación cuando fue requerida para acompañar a su declaración toda la información que considerase relevante.

3º Cuando fue requerida expresamente para aportar la documentación que justificase que se acogía al régimen especial previsto en el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

De lo anterior resulta que la administración no ha causado indefensión material alguna, sino que la queja de la solicitante es fruto de la dejadez del sujeto pasivo en el ejercicio de sus derechos.

3º Por tener un contenido imposible (letra c) del art. 217 de la Ley General Tributaria) que ha determinado que la Administración haya adquirido un derecho de cobro en virtud de unos actos contrarios al ordenamiento jurídico se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición (letra f) del art. 217 de la Ley General Tributaria)

La solicitante crea un nuevo motivo de nulidad, mezclando las **letras c) y f) del art. 217.1**, realizando una interpretación extensiva y analógica, totalmente vedada por la Jurisprudencia, cuando dice que los motivos de nulidad son "tasados" (**STS de 19 de febrero de 2018**) y que su interpretación y análisis se realizará "con talante restrictivo" (**STS de 13 de mayo de 2013**).

Por tanto los mismos se analizarán separadamente.

La Jurisprudencia distingue varios tipos de imposibilidad que deriva del contenido de los actos administrativos:

1) **Contenido imposible** propiamente dicho, por imposibilidad física o material. En este punto, la jurisprudencia excluye la imposibilidad jurídica por equivaler prácticamente a ilegalidad del acto, que suele comportar la anulabilidad (**SSTS de 27 de marzo de 1984 y 19 de mayo de 2.000**, entre otras)

2) **Contenido contradictorio** o carente de lógica; esto es, contenido absurdo o con contradicciones en su motivación o con decisiones contradictorias (**STS de 27 de marzo de 2.002**)



3) **Contenido indeterminado**, ambiguo o ininteligible, que no permite concretar los efectos del acto.

Resulta claro que ninguna imposibilidad concurre en las liquidaciones objeto de la solicitud: ni física o material, ni contradictoria o carente de lógica, ni por indeterminación.

La solicitante considera que no existe hecho imponible en la transmisión efectuada en la escritura de Escisión parcial de 22 de septiembre de 2.004, otorgada ante el Notario D. Vicente Soriano García, bajo el número de protocolo 2.194, pero eso es una cuestión jurídica que debió combatir en su momento, pero en ningún caso es un contenido imposible.

En lo que se refiere al motivo contemplado en la **letra f)** del **art. 217** de la **Ley General Tributaria**, la solicitante **confunde al sujeto que adquiere las facultades o derechos careciendo de los requisitos esenciales para su adquisición, éste debe ser siempre un particular y no la administración.**

Como expresiva de la doctrina en la materia, cabe citar la contenida en los dictámenes **1.277/2008** y **428/2009** del **Consejo de Estado**:

“En reiteradas ocasiones (dictámenes 2.133/96, de 25 de julio, 6/97, de 17 de abril, 1.018/2008, entre muchos) ha señalado este Consejo de Estado que esta causa de nulidad debe interpretarse de forma especialmente estricta, para evitar que una interpretación extensiva de ella pueda provocar una desnaturalización del sistema, convirtiendo, dentro de la teoría de la invalidez, la excepción (que son los supuestos de nulidad radical) en la regla general. Por ello, para apreciar la concurrencia de este motivo, se exige el cumplimiento de unos requisitos específicos que van más allá de la producción de cualesquiera infracciones al ordenamiento jurídico.

Pues bien, el presupuesto esencial para que pueda concurrir esta causa de nulidad es que el acto controvertido sea un acto favorable para el administrado, esto es, un acto que determine el nacimiento de derechos o facultades en el particular y no, por tanto, un acto de gravamen para él del que resulten derechos o facultades para la Administración. Es evidente, pues, que el supuesto ahora examinado [relativo a la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho de la diligencia de embargo de una finca dictada en el procedimiento de apremio seguido contra uno de sus titulares] no puede encuadrarse en este motivo de nulidad, habida cuenta de que el acto cuya declaración de nulidad se solicita es una providencia de embargo, es decir, un acto de gravamen (en este sentido, dictámenes 3.788/99 ó 415/2008, entre otros).

En realidad, bajo la alegación de nulidad del embargo por concurrencia de las causas invocadas, subyace una discrepancia en cuanto a la procedencia de llevarlo a cabo, discrepancia que, en su caso, tendría que haberse manifestado a través de los mecanismos ordinarios de impugnación de actos previstos en nuestro ordenamiento jurídico y que no procede examinar, en cambio, en un procedimiento de carácter excepcional como es el relativo a la revisión de oficio.

Las consideraciones anteriores permiten concluir que el embargo efectuado por la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT (...) no incurre en ningún vicio de nulidad, lo que ha de conducir a la desestimación de la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho formulada por la interesada”.

SÉPTIMO.- RESUMEN Y CONCLUSIONES

1º Procedimiento Tributario: Las liquidaciones por el IIVTNU n.º **202559, 202563, 202564, 202565,**



202566, 202567, 202569, 202571, 202572, 202574, 202575, 202576, 202577, 202579, 202580 y 202591, se emitieron mediante el procedimiento de declaración-liquidación previsto en los **arts. 101** y ss. de la **LGT, con sus correspondientes pies de recurso, de los que no hacen uso en tiempo y forma, contando en todo momento con asistencia profesional para hacerlo. Así se desmonta la afirmación de que no existe un procedimiento tributario o de que ha existido indefensión frente al mismo.**

2º Firmeza de las liquidaciones: Las anteriores liquidaciones pasaron a ser firmes y consentidas el 8 de marzo de 2.011, al no interponerse frente a ellas el recurso de reposición preceptivo y **así se reconoce mediante sentencia judicial firme.** Por tanto, otra vez, las afirmaciones de la sociedad, en busca de una nulidad, son contradichas, en este caso por órgano judicial, donde se reconoce que, habiendo tenido el derecho a presentar recursos ordinarios (reposición) decidió no hacerlo, a pesar de contar con la representación jurídica que se lo podría haber aconsejado o llevado a cabo.

3º Incumplimiento de obligaciones fiscales: La mercantil Promociones Robin, S.L. incumplió su obligación de declaración de las transmisiones efectuadas, y pese a que denuncia falta de audiencia, incumplió los requerimientos de documentación efectuados por la administración municipal, en el trámite de un procedimiento de declaración-liquidación, con la buena fe de evitar el procedimiento inspector, con peores consecuencias para el contribuyente.

4º Maniobras dilatorias y mala fé: La actuación de Promociones Robin, S.L. nunca ha sido coherente con los motivos que alega en su solicitud nulidad de pleno derecho, y se fundamenta mas bien en una actuación con una finalidad dilatoria, que ha ido al ritmo de los distintos procedimientos tributarios, de gestión y recaudatorios:

- Pese a la indefensión alegada, nunca se interpuso recurso de reposición frente a las liquidaciones cuestionadas, pese a habersele recordado mediante oficio de 3 de marzo de 2.010, antes de que expirara el plazo legal para su interposición.

- Pese a la falta de audiencia alegada, nunca aportó la documentación requerida mediante los oficios 3 de marzo de 2.010 y 2 de junio de 2.010.

- Pese a la indefensión alegada, nunca se recurrió la Providencia de apremio dictada por la Tesorería Municipal.

- Las maniobras dilatorias de Promociones Robin, S.L. se constatan en:

a) los distintos escritos presentados (10/02/2010, 18/03/2010, 28/06/2010 y 02/04/2012) totalmente carentes de contenido y que no aportan documentación alguna en defensa de sus derechos. El escrito de 21 de junio de 2.010 coincide con la notificación de la Providencia de Apremio, y mediante el mismo, se solicita la suspensión del procedimiento de recaudación ante el Patronato Provincial de Recaudación, para posteriormente incumplir su obligación de aportación de garantías (hipoteca voluntaria) a las que se había comprometido.

b) la interposición de recurso contencioso-administrativo el 25 de junio de 2.013, y su seguimiento hasta la inadmisión de recurso de casación, con desestimación del mismo e imposición de costas en todas las instancias. El recurso contencioso-administrativo coincide con la diligencia de archivo de su solicitud de suspensión del procedimiento de ejecución forzosa mediante subasta de bienes inmuebles de Promociones Robin, S.L. ante el Patronato de Recaudación Provincial.



c) la solicitud de inicio de un procedimiento de nulidad de pleno derecho, 7 años después de haber sido notificadas las liquidaciones no se corresponde ni con un actuar de buena fé, ni con la diligencia que debería corresponder a una Promotora con acreditada experiencia en el sector y que se encuentra asesorada por profesionales.

Promociones Robin, S.L. nunca ha cuestionado el fondo de las liquidaciones del IIVTNU objeto del expediente, sino que ha pretendido en base a razones puramente formales, fundadas en interpretaciones puristas y excesivamente forzadas, buscar la incorrección del procedimiento de gestión tributaria mediante un procedimiento, el de nulidad, que no casa con la filosofía del mismo: que son las verdaderas inexistencias de procedimiento o la omisión de trámites esenciales que causen indefensión, y no meras irregularidades fruto de una interpretación interesada de la norma. Sí existió procedimiento, y no se produjo indefensión, en ningún caso. Por otro lado, tenemos el factor temporal, ya que la solicitud de inicio del procedimiento de nulidad se produce casi ocho años después de la notificación de las liquidaciones, coincidiendo con la realización de actuaciones coercitivas por parte de los servicios de recaudación.

Conforme a lo expuesto, procede la desestimación de los motivos alegados.

Por consiguiente, y dada la competencia de gestión tributaria que el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales atribuye a los Ayuntamientos, **SE PROPONE AL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, QUE PROPONGA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA LO SIGUIENTE:**

PRIMERO.- SOLICITAR DICTAMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA SOBRE LA PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN LA SOLICITUD DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO formulada el pasado 28 de enero de 2.018, con ° de registro de entrada 2018004845, Doña Irene González Sánchez, con NIF 25.683.293-K, actuando en representación de la mercantil PROMOCIONES ROBIN, S.L., con CIF B-29.217.783, frente a las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con números de expediente **202559, 202563, 202564, 202565, 202566, 202567, 202569, 202571, 202572, 202574, 202575, 202576, 202577, 202579, 202580 y 202591.**

SEGUNDO.- Facultar al señor Alcalde-Presidente de la Corporación para realizar los actos necesarios de ejecución del presente acuerdo.

Una vez recibido el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, procederá emitir informe definitivo, a la vista de sus conclusiones, y el Concejal Delegado de Hacienda elevará propuesta al Pleno de la Corporación para la resolución del expediente”.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Gestión e Inspección Tributaria, en funciones de Titular del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 20 de septiembre de 2024.

Considerando que la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024, por mayoría de 18 votos a favor (8 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro- Municipio de Torre del Mar, 3 del Grupo Municipal Socialista PSOE, y 1 del Concejal no adscrito, Sr. García Pérez). Ningún voto en contra y 7 Abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y 1 del Grupo Municipal Vox), dictamina favorablemente la propuesta.



Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**

1º.- Solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía sobre la propuesta de desestimación la solicitud de inicio del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho formulada el pasado 28 de enero de 2.018, con ° de registro de entrada 2018004845, Doña Irene González Sánchez, con NIF 25.683.293-K, actuando en representación de la mercantil PROMOCIONES ROBIN, S.L., con CIF B-29.217.783, frente a las liquidaciones tributarias del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con números de expediente 202559, 202563, 202564, 202565, 202566, 202567, 202569, 202571, 202572, 202574, 202575, 202576, 202577, 202579, 202580 y 202591.

2º.- Facultar al señor Alcalde-Presidente de la Corporación para realizar los actos necesarios de ejecución del presente acuerdo.

Una vez recibido el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía, procederá emitir informe definitivo, a la vista de sus conclusiones, y el Concejal Delegado de Hacienda elevará propuesta al Pleno de la Corporación para la resolución del expediente.

----- 0 -----

El Sr. alcalde indica que respecto a los puntos 7 y 8 se había consensuado el debate conjunto, tras lo que se votarían por separado cada uno de ellos.

7. INTERVENCIÓN GENERAL: FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTOS.

Referencia: 1/2024/ING_EXTSUP.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO/CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2024 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024.

Conocida la propuesta presentada de fecha de fecha 15 de octubre de 2024, del siguiente contenido:



“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta que por la Junta de Gobierno Local, conforme a la certificación del acuerdo adoptado que consta en el expediente, se ha aprobado el proyecto de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario número 1/2024 del Presupuesto para 2024, por importe de 328.561,97 euros

Se propone al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda y Especial de Cuentas, la adopción del siguiente:

Acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2024, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2024, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre.
3. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 1/2024, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

Visto que obran en el expediente los informes emitidos por la Intervención y por la Oficina de Contabilidad, de fecha 11 de octubre de 2024.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 14 de octubre de 2024, que aprueba, por unanimidad, el proyecto.

Considerando que la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024, por mayoría, 14 votos a favor (8 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar). Ningún voto en contra y 11 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Socialista PSOE, 1 del Grupo Municipal



Vox y 1 del Concejal no adscrito). **dictamina favorablemente la propuesta.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Veinticuatro (24) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Una (1) correspondiente al Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:**

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito/Crédito Extraordinario nº 1/2024, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2024, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho proceda, y siguiendo criterios de eficacia, eficiencia, economía procesal y seguridad jurídica, para corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, de lo que, en su caso, se dará cuenta en la próxima sesión ordinaria del Pleno que se celebre.

3. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria nº 1/2024, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de



abril.

8. INTERVENCIÓN GENERAL: FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTOS.

Referencia: 4/2024/ING_RECEXT.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA RELATIVA AL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Conocida la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 15 de octubre de 2024, del siguiente contenido:

“Considerando la existencia gastos procedentes de ejercicios cerrados, contabilizados en la cuenta contable 413 del PGCPAL de los ejercicios correspondientes, por importe de 316.854,30 euros (detallados en la relación que se adjunta como anexo), que no fueron imputados en su momento al presupuesto en la fase del reconocimiento de la obligación del gasto, por no haberse resuelto con anterioridad al cierre del ejercicio correspondiente las discrepancias planteadas por la intervención municipal, fundamentalmente, por no haberse emitido por el órgano gestor del gasto, en dichos ejercicios, el informe al que hace referencia el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Considerando que por el entonces Director General respecto a dichos expedientes ha venido señalando (CUD:15250326766443140663) que al tratarse de gastos de ejercicios anteriores, en virtud de los artículos 26.2,c y 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, le corresponde al Pleno de la Corporación el reconocimiento extrajudicial de los créditos; y que en virtud de lo establecido por el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, le corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos se refieran a obligaciones de su competencia, no siendo competencia de la Alcaldía-Presidencia.

Considerando los informes ya emitidos por los órganos gestores en los expedientes de gasto correspondientes.

Examinadas las propuestas de gasto, contenidas en las correspondientes hojas contables, de las unidades gestoras responsables de los mismos.

Considerando la necesidad de reconocer las obligaciones de ejercicios cerrados (detallados en la relación que se adjunta como anexo) por servicios, suministros y demás prestaciones o gastos en general, en tanto que han sido conformados por parte de las unidades gestoras responsables de los mismos, y de imputarlas al presupuesto del ejercicio corriente para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la Administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta.(1)

Considerando asimismo que la aprobación y pago de estas facturas supone un apoyo a la continuidad de la actividad productiva y al mantenimiento del empleo, y dota de liquidez a las empresas en el actual escenario económico marcado por una alta incertidumbre.



Además, el reconocimiento de las citadas obligaciones de ejercicios anteriores tendrá un efecto positivo en el estado de la deuda comercial; esto es, una vez se abonen las facturas correspondientes y dada la antigüedad de las mismas, se entiende que el período medio de pago a proveedores (PMP) se reducirá de forma considerable. Así, la tramitación de este expediente constituye una forma de dar cumplimiento al requerimiento de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía (escrito de fecha 23 de abril de 2024), para reducir el período medio de pago a proveedores mediante la adopción de medidas correctoras necesarias en los términos previstos del artículo 13.6 de la LOEPSF

Teniendo en cuenta, por otro lado, que estos gastos, al no reunir los requisitos de obligaciones líquidas, vencidas y exigibles, por encontrarse la tramitación de los expedientes correspondientes suspendida conforme a los reparos emitidos ante la falta de resolución de la discrepancia por el órgano competente (pleno), en virtud del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 24 de junio de 2024, no han podido ser objeto de pago a través del mecanismo del plan de pago a proveedores 2024 [Compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales (art. 40 RD-Ley 17/2014)] de obligatoria adhesión para este ayuntamiento. De ahí que se proponga su abono con cargo al remanente de tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del presupuesto de 2023.

Considerando que, simultáneamente a la tramitación de este expediente, se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del expediente de suplemento de crédito/crédito extraordinario 1/2024, para dotar en el presupuesto el crédito necesario para la aprobación de las facturas y gastos correspondientes al reconocimiento extrajudicial que se propone.

Habiéndose emitido los correspondientes informes por parte de las áreas gestoras de los gastos objeto de este expediente.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en los artículos 26 y 60.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y la Base de Ejecución 20ª.3 del vigente Presupuesto Municipal; tengo a bien, previo informe de la Intervención Municipal y de la Asesoría Jurídica Municipal, y previo dictamen de la Comisión de Pleno de Hacienda, someter al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente: (...)"

Visto que obran en el expediente los informes de la Intervención, de fecha 14 de octubre de 2024, así como el informe n.º 77/2024 AJ, de la Asesoría Jurídica, de fecha 15 de octubre de 2024.

Considerando que la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024, por mayoría, con 14 votos a favor (8 del Grupo Municipal Partido Popular y 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar), ningún voto en contra y 11 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Partido Socialista PSOE, 1 del Grupo Municipal VOX y 1 del Concejal no adscrito, Sr. García Pérez), dictamina favorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo



adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Veinticuatro (24) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Una (1) correspondiente al Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:**

Reconocer con cargo al Presupuesto vigente del Ayuntamiento las obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por un importe de 316.854,30 euros, según relación que se acompaña bajo las rúbricas Grupo 1 del Anexo adjunto.

Indicar que el gasto de 316.854,30 euros que se acuerda tendrá cobertura presupuestaria en las aplicaciones que se detallan en el expediente, que contarán con crédito disponible, suficiente y adecuado para ello por el citado importe, a condición de la efectiva aprobación del expediente de modificación presupuestaria, suplemento de crédito/crédito extraordinario 1/2024, actualmente en fase de tramitación.

*(1) Dictamen 2019/0448 Consejo Consultivo de la Comunidad Valenciana de 10/7/2019.
Dictamen 297/2015 Consejo Consultivo de Canarias.
Sentencia 2697/2020, del TSJ Cataluña de 26/6/2020.*

9. URBANISMO Y ARQUITECTURA.

Referencia: 10/2024/CIURB.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ-ANDALUCISTAS RELATIVA A LA RECEPCIÓN DE LAS URBANIZACIONES DE BAVIERA GOLF EN CALETA DE VÉLEZ.

Conocida la Propuesta del Grupo Municipal Andalucía Por Sí-Andalucistas de fecha 8 de octubre de 2024 del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-



Los vecinos de Caleta de Vélez en la zona de Baviera Golf, tienen el mismo problema que todos los vecinos que viven en urbanizaciones como La Esperanza en Benajárfate, o Valle-Niza, que no están recepcionadas por el Ayuntamiento.

El PP del Cambio, se ha tirado ocho años prometiendo la recepción de todas las urbanizaciones de los pueblos, pero llegado a este punto, se está encargando de poner en marcha todas las Entidades Urbanísticas de Conservación que pueden, para que sean los propios vecinos los que paguen todos los gastos, que va en contra de lo que prometieron a cambio del voto.

Ahora llega la hora de la verdad, y les da cien euros para recepcionar todos los pueblos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía Por Sí - Andalucistas propone para su aprobación el siguiente acuerdo:

INSTAR AL ALCALDE DE VÉLEZ-MÁLAGA A RECEPCIONAR LAS URBANIZACIONES DE BAVIERA GOLF EN CALETA DE VÉLEZ TAL Y COMO PROMETIÓ EN SU CAMPAÑA”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024, por mayoría, 6 votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí-Andalucistas, ningún voto en contra y 19 abstenciones (8 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal GIPMTM, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE, 1 del Grupo Municipal VOX y 1 del Concejal No Adscrito Elías García Pérez), dictamina con carácter favorable la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**

INSTAR AL ALCALDE DE VÉLEZ-MÁLAGA A RECEPCIONAR LAS URBANIZACIONES DE BAVIERA GOLF EN CALETA DE VÉLEZ TAL Y COMO PROMETIÓ EN SU CAMPAÑA.

----- 0 -----

Durante el debate del punto 9º se formula enmienda por el portavoz del Grupo Municipal Vox para solicitar la creación de un plan director que englobe a todas las urbanizaciones sin recepcionar, respecto a la que no se pronuncia el proponente.



Siendo las 10:55 horas, se ausenta de la sesión el Sr. Interventor General.

10. URBANISMO Y ARQUITECTURA.

Referencia: 10/2024/CIURB.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ-ANDALUCISTAS RELATIVA A LA RECEPCIÓN DE LAS ZONAS VERDES DE LAS URBANIZACIONES DEL BARRIO DE RUBELTOR.

Conocida la propuesta del portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí- Andalucistas de fecha 8 de octubre de 2024 del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

El problema que tiene el barrio de Rubeltor es el mismo que tenía en la etapa de Antonio Moreno Ferrer, que es el abandono total y absoluto. Ahora le corresponde este abandono al Partido Popular del Sr. Lupiáñez.

Calles sucias, jardines sin cuidado, mobiliario roto, no hay seguridad, entre otras tantas deficiencias importantes.

Después está la zona privada de las urbanizaciones de Rubeltor, que las competencias para su mantenimiento son de los propios vecinos, pero que el ayuntamiento había llegado a un acuerdo con ellos para podar las palmeras, entre otros trabajos.

Hace un año y algunos meses, los vecinos se pusieron en contacto con nuestra formación política porque el gobierno anterior no hacía caso a sus demandas.

Tras nuestra presión se logró podar las palmeras, y se les prometió recepcionarlas para que fuera el ayuntamiento quien llevara ese mantenimiento.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía Por Sí - Andalucistas propone para su aprobación el siguiente **acuerdo**:

INSTAR AL ALCALDE DE VÉLEZ-MÁLAGA A RECEPCIONAR LAS ZONAS VERDES DE LAS URBANIZACIONES DEL BARRIO DE RUBELTOR COMO SE LE PROMETIÓ EN LA ANTERIOR LEGISLATURA”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024, por mayoría, con 6 votos a favor del Grupo Municipal Andalucía Por Sí-Andalucistas, ningún voto en contra, y 19 abstenciones (8 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal GIPMTM, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE, 1 del Grupo Municipal VOX y 1 del Concejál No Adscrito Elías García Pérez), dictamina favorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o



dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

Se formula enmienda por parte de la delegada de Parques y Jardines relativa a que “desde el Área de Urbanismo se vuelva a impulsar el trámite de conversaciones con los propietarios para que cedan la zona privada y poder asumir este Ayuntamiento los jardines de referencia”. **Dicha enmienda es aceptada por el proponente con la condición de que mientras se llega a la cesión completa se les poden los árboles y se arregle la zona.**

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, junto con la enmienda en los términos aceptados, que son aprobadas por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**

1º.- INSTAR AL ALCALDE DE VÉLEZ-MÁLAGA A RECEPCIONAR LAS ZONAS VERDES DE LAS URBANIZACIONES DEL BARRIO DE RUBELTOR COMO SE LE PROMETIÓ EN LA ANTERIOR LEGISLATURA.

2º.- IMPULSAR DESDE EL ÁREA DE URBANISMO EL TRÁMITE DE CONVERSACIONES CON LOS PROPIETARIOS PARA QUE CEDAN LA ZONA PRIVADA DE LA URBANIZACIÓN Y, MIENTRAS SE LLEGA A LA CESIÓN COMPLETA, PROCEDER A LA PODA DE LOS ÁRBOLES Y ARREGLO DE LA ZONA.

11. URBANISMO Y ARQUITECTURA.

Referencia: 10/2024/CIURB.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE RELATIVA A LA NECESIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS ASEQUIBLES EN VÉLEZ-MÁLAGA.

Conocida la propuesta del portavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE de fecha 4 de octubre de 2024 que a continuación se indica:

“La ciudad de Vélez-Málaga se encuentra en una encrucijada crítica en cuanto al acceso a la vivienda para sus residentes. Un reciente informe de Tinsa, citado por la Cadena SER en agosto de 2024, revela que Vélez-Málaga ha experimentado la segunda mayor subida de precios de la vivienda en las costas españolas, con un incremento interanual del 10,7%. Este aumento solo es superado por Orihuela, que registro un 12,5%.



Este fuerte aumento en los precios, particularmente acentuado en áreas costeras con un marcado carácter turístico, está teniendo un impacto profundo en la accesibilidad a la vivienda para los residentes permanentes, especialmente los jóvenes, quienes enfrentan serias dificultades para independizarse y desarrollar sus proyectos de vida debido a la escalada de precios tanto en el mercado de compraventa como en el de alquiler. Además, la proliferación de apartamentos turísticos, que representan una proporción significativa del mercado inmobiliario local, está contribuyendo a una mayor presión sobre la disponibilidad de viviendas asequibles.

Es imperativo recordar que Vélez-Málaga cuenta con la empresa pública EMVIPSA, cuya misión incluye la promoción y construcción de viviendas públicas, por lo que representa una pieza fundamental en el desarrollo de políticas y de acciones encaminadas a mejorar la actual crisis habitacional que vive gran parte de nuestra población.

Con la reciente suscripción de los convenios entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana (MIVAU) y el Ministerio de Economía para la movilización de 6.000 millones de euros a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO) para la construcción de viviendas en régimen de alquiler asequible, se abren nuevas oportunidades para que municipios como Vélez-Málaga puedan acceder a fondos que faciliten la creación de un parque de vivienda accesible. Estos fondos están destinados tanto a promotores públicos como privados, y cubrirán desde la construcción de nuevas viviendas hasta la rehabilitación de edificios para destinarlo al alquiler social, con el objetivo de incrementar el parque de viviendas asequibles en España.

Ante esta situación, y considerando que el Ministerio de Vivienda de España ha aprobado diversos programas de financiación para la construcción de viviendas asequibles, se hace necesario que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga tome medidas concretas y urgentes para revertir esta tendencia y asegurar el derecho a una vivienda digna para todos sus ciudadanos.

Por todo esto desde el Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, **solicitamos la adopción de los siguientes acuerdos:**

- Se solicita que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, inicie de manera inmediata las gestiones necesarias para la planificación y construcción de viviendas asequibles en el municipio, priorizando el acceso para jóvenes y familias con ingresos bajos y medios.
- Se solicita la creación de un plan municipal que contemple la construcción de nuevas viviendas asequibles, la promoción de alquileres accesibles y la rehabilitación de viviendas vacías para este fin, garantizando una oferta suficiente de viviendas dignas para los ciudadanos de Vélez-Málaga.
- Se insta al Gobierno municipal, a solicitar acceso a los programas de financiación y ayudas aprobados por el Ministerio de Vivienda de España, destinados a la construcción de nuevas viviendas asequibles y la rehabilitación de viviendas existentes para este fin.
- Se insta al Gobierno de Vélez-Málaga, a explorar y acceder a las líneas de préstamos y avales ofrecidos por el ICO, en el marco de los acuerdos firmados por el Gobierno de España, para



financiar la construcción de nuevas viviendas en régimen de alquiler asequible. Esto incluiría tanto la adquisición de suelo para este fin como la rehabilitación de edificaciones existentes.

- Se propone que los proyectos de vivienda asequible en Vélez-Málaga estén alineados con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, garantizando que las nuevas construcciones y rehabilitaciones cumplan con los estándares energéticos exigidos, y que las viviendas sean destinadas al alquiler por un mínimo de 50 años.
- Se insta al Gobierno municipal a que también recurra a la búsqueda de financiación de la Junta de Andalucía para el desarrollo de acciones que faciliten el acceso a la vivienda de nuestros vecinos y vecinas.
- Se solicita la creación de un comité encargado de supervisar la ejecución de estos proyectos, asegurando la transparencia, eficacia y cumplimiento de los plazos y objetivos establecidos, con representación de todas las fuerzas políticas, de los colectivos ciudadanos afectados y del equipo técnico competente en la materia”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024, por mayoría, con 4 votos a favor (3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE y 1 del Concejal No Adscrito Elías García Pérez), ningún voto en contra, y 21 abstenciones (8 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal GIPMTM, 6 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí – Andalucistas y 1 del Grupo Municipal VOX), dictamina con carácter favorable la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es rechazada por mayoría conforme al siguiente resultado:

-Votos a favor: Diez (10) correspondiendo, seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.

-Votos en contra: Quince (15) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar y uno (1) al Grupo Municipal Vox.

-Abstenciones: Ninguna.



En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría desestima la propuesta.**

12. ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

Referencia: 10/2024/CIEHEC.

PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA REDUCCIÓN DE TASAS DE ASIMILADO FUERA DE ORDENACIÓN.

Conocida la propuesta presentada por el Grupo Municipal de VOX, de fecha 7 de octubre de 2024 (r.e 2024060765), del siguiente contenido:

“Existen más de 300.000 viviendas levantadas en suelo no urbanizable en toda Andalucía, en la Axarquía se estiman que son más de 20.000 viviendas, muchas de ellas situadas en el término municipal de Vélez-Málaga.

Muchas de estas viviendas, ya muy antiguas, cuya dotación de agua venía dada por pozos, han visto que han perdido este suministro vital debido a la situación de extrema sequía que sufrimos. Muchos de nuestros vecinos afectados han solicitado a la empresa suministradora el acceso a la red general de abastecimiento, siendo denegado por que no cumple con el articulado de la ley LISTA, que exige que la vivienda se encuentre en situación de asimilado fuera de ordenación.

https://www.juntadeandalucia.es/sites/default/files/inline-files/2022/12/Decreto%20550_2022_REGLAMENTO%20LISTA.pdf

Una situación administrativa que supone además de pagar los honorarios de los técnicos que deben acreditar todas las condiciones para acceder a dicha situación, deben abonarse las tasas urbanísticas para su tramitación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Unas tasas abusivas que en Vélez-Málaga son el 7,5% del valor del presupuesto de Ejecución Material (PEM).

https://velezmalaga.es/contenido/datos/normativamunicipal/documentos/H7frfv_Ordenanza-Fiscal-Reguladora-del-regimen-de-edificaciones-y-asentamientos-existentes-en-suelo-no-urbanizable-en-la-Comunidad-Autonomade-Andalucia.pdf

Cuando en otros municipios como Nerja sólo llegan al 3,5% con una cuota mínima de 750 euros.

<https://transparencia.nerja.es/wp-content/uploads/2020/11/201126-12-TASA-ASIMILADO-AL-REGIMEN-DE-FUERA-DE-ORDENACION.pdf>

Una situación que viene dada, no sólo por el propietario de la vivienda que ha sido construida sin las preceptivas licencias urbanísticas, o contraviniendo sus condiciones, sino también por nuestro Ayuntamiento, que cuando se realizaba la construcción de la vivienda no ha realizado con diligencia las labores de vigilancia y protección del territorio.

Y el tener una “fotografía fija” de nuestro Territorio es fundamental para partir de un punto donde todas las viviendas que cumplan las condiciones para el obtener el reconocimiento de asimilado de fuera de



Ordenación obtengan dicho reconocimiento. También, pedimos el estudio de la bonificación del 100% de las Tasas Urbanísticas para la obtención de la situación de Fuera de ordenación durante un periodo de tiempo de un año, contando desde el 1 de enero de 2025, tal y como se ha hecho en algunos ayuntamientos.

Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal de VOX en Vélez - Málaga:

1. Instamos al Excmo. Ayuntamiento de Vélez - Málaga a que la base imponible será el Presupuesto de Ejecución Material, calculado de acuerdo con las prescripciones establecidas para el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El tipo impositivo aplicable sea del 5,5% para los expedientes de obtención de Situación Fuera de Ordenación .
2. Instamos al Excmo. Ayuntamiento de Vélez - Málaga a la realización de un estudio técnico para la bonificación del 100% de la tasa durante un año, así como la evaluación de los recursos humanos y materiales necesarios para la implantación de dicha medida de bonificación”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024, por mayoría de 1 voto a favor del Grupo Municipal Vox y 24 abstenciones (8 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, 6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Partido Socialista PSOE, y 1 del Concejal no adscrito, Sr. García Pérez), dictamina favorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

El portavoz del Grupo Vox propone la retirada del punto, habida cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 24 de octubre de 2024 aprobando el plan de ajuste.

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde, en base al art. 77 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones, somete a votación la retirada del punto que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, y seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Uno (1) correspondiente al Grupo Municipal Vox.



- Abstenciones: Diez (10) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda retirar el presente punto.**

----- 0 -----

En el punto 12º se reincorpora a la sesión el Sr. Interventor General, siendo las 13:05 horas.

Durante el debate del punto 12º, a petición del Sr. Pérez Atencia, siendo las 13:20 horas, informan tanto el Sr. Secretario General del Pleno como el Sr. Interventor General, en los términos que constan en el enlace del video indicado de este punto.

13. SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 4/2024/SEC_REGLAM.

PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE MODIFICACIÓN Y REFUNDICIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y COMISIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

Conocida la propuesta de fecha 15 de octubre de 2024 del siguiente contenido:

“Habiéndose procedido por parte de este Excmo Ayuntamiento a la remisión a la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía del Texto refundido del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga aprobado por el Pleno en sesión ordinaria de 31 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el art 70 en relación al 65.2 LBRL .

Con fecha 10 de octubre de 2024 se recibe en RE de este Excmo Ayuntamiento escrito del Servicio de Administración Local de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en el que indica la necesidad de corregir los preceptos 6,8.3 y 71 de dicho texto para adecuarse a la STC 103/2013 de 25 de abril de 2013 así como la corrección del error material detectado en el art 32 de dicho Reglamento.

En cumplimiento de lo anterior y vista la STC 103/2013 de 25 de abril de 2013 se **PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN QUE ADOpte LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

PRIMERO.- Modificar el contenido de los artículos 6, 8.3 y 71 en el siguiente sentido:

1.- Artículo 6. Equipo de Gobierno.

DONDE DICE “A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, se entienden



comprendidos en la expresión equipo de gobierno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local y sus miembros, incluidos los que no ostenten la condición de concejal, así como los demás concejales con responsabilidades de gobierno.”

DEBE DECIR” A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, se entienden comprendidos en la expresión equipo de gobierno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local y sus miembros, así como los demás concejales con responsabilidades de gobierno.”

2.- Artículo 8.3 .Derechos.

DONDE DICE “3.- El derecho a la información reconocido en el apartado b) anterior podrá extenderse a los miembros de la Junta de Gobierno Local que no ostenten la condición de concejal.”

DEBE DECIR”3.- El derecho a la información reconocido en el apartado b) anterior se extiende a los miembros de la Junta de Gobierno Local .”

3.- Artículo 71. Presencia del equipo de gobierno

DONDE DICE “Los miembros de la Junta de Gobierno local, con independencia de que ostenten o no la condición de concejales, podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en los debates, sin perjuicio de las facultades de ordenación que corresponde a la Presidencia.

DEBE DECIR: “Los miembros de la Junta de Gobierno local, podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en los debates, sin perjuicio de las facultades de ordenación que corresponde a la Presidencia.”

SEGUNDO.- Rectificar el error material contenido en el art 32 y suprimir el n.º 1 .

DONDE DICE “1.- Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, éstos tendrán la consideración de miembros no adscritos y serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo municipal a todos los efectos. En cualquier caso, el Secretario General del Pleno, podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.”

DEBE DECIR “ Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, éstos tendrán la consideración de miembros no adscritos y serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo municipal a todos los efectos. En cualquier caso, el Secretario General del Pleno, podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.”



TERCERO.- COMUNICAR el acuerdo a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública así como proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás lugares que sean preceptivo su publicación”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024, por mayoría dictamina favorablemente la propuesta, conforme al siguiente resultado: 14 votos a favor (8 del Grupo Municipal del Partido Popular, y 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar). Ningún voto en contra y 11 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE, 1 del Grupo Municipal Vox y 1 del concejal no adscrito, Sr. García Pérez).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Veintiuno (21) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Cuatro (4) correspondiendo tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE. y uno (1) al Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, con el cuórum de la mayoría absoluta legalmente exigido adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Modificar el contenido de los artículos 6, 8.3 y 71 en el siguiente sentido:

1.- Artículo 6. Equipo de Gobierno.

DONDE DICE: “A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, se entienden comprendidos en la expresión equipo de gobierno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local y sus miembros, incluidos los que no ostenten la condición de concejal, así como los demás concejales con responsabilidades de gobierno”.



DEBE DECIR: “A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, se entienden comprendidos en la expresión equipo de gobierno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local y sus miembros, así como los demás concejales con responsabilidades de gobierno”.

2.- Artículo 8.3 .Derechos.

DONDE DICE: “3.- El derecho a la información reconocido en el apartado b) anterior podrá extenderse a los miembros de la Junta de Gobierno Local que no ostenten la condición de concejal”.

DEBE DECIR: “3.- El derecho a la información reconocido en el apartado b) anterior se extiende a los miembros de la Junta de Gobierno Local”.

3.- Artículo 71. Presencia del equipo de gobierno

DONDE DICE “Los miembros de la Junta de Gobierno local, con independencia de que ostenten o no la condición de concejales, podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en los debates, sin perjuicio de las facultades de ordenación que corresponde a la Presidencia”.

DEBE DECIR: “Los miembros de la Junta de Gobierno local, podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en los debates, sin perjuicio de las facultades de ordenación que corresponde a la Presidencia”.

SEGUNDO.- Rectificar el error material contenido en el art 32 y suprimir el n.º 1 .

DONDE DICE: “1.- Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurren a las elecciones o sean expulsados de la misma, éstos tendrán la consideración de miembros no adscritos y serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo municipal a todos los efectos. En cualquier caso, el Secretario General del Pleno, podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas”.

DEBE DECIR: “Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurren a las elecciones o sean expulsados de la misma, éstos tendrán la consideración de miembros no adscritos y serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo municipal a todos los efectos. En cualquier caso, el Secretario General del Pleno, podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas”.

TERCERO.- COMUNICAR el acuerdo a la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública así como proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y demás lugares que sean preceptivo su publicación.



En el punto 13º se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Interventor General, siendo las 13:25 horas.

14. DEPORTES.

Referencia: 10/2024/CIRyAA.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ-ANDALUCISTAS RELATIVA AL REAJUSTE DE LAS CLASES DEPORTIVAS QUE SE HAN VISTO AFECTADAS, TANTO EN NATACIÓN COMO EN PÁDEL, QUEDÁNDOSE EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE EN AÑOS ANTERIORES.

Conocida la propuesta de fecha 8 de octubre de 2024, (r.e. 2024060905 de la misma fecha) del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La situación en deportes es desesperante en estos momentos. Los usuarios no dan crédito a que se quiten monitores y que estén dando clases una pizarra.

En el caso de la natación y el pádel por suprimir los niveles de los grupos, obteniendo en la clase de natación una pizarra en lugar de un monitor especializado. Y en el pádel la unificación de todos los niveles de los alumnos, tengan o no experiencia, reduciendo la calidad del servicio y el caos para el monitor en una clase de este tipo, ya que a este problema se le suma el aumento del número de plazas a seis alumnos por clase.

Los usuarios han estado haciendo una recogida de firmas ante tal acción, porque nadie está conforme con esta decisión y no paran de ponerse en contacto con Andalucía Por Sí para que les ayudemos a cambiar esta situación.

Ya preguntamos en pleno si iba a dar marcha atrás, pero la concejala de Deportes dijo un NO rotundo.

Ante esta acción, y la demanda de los deportistas, hemos decidido traerlo a pleno, para su debate y esperamos su aprobación.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía Por Sí-Andalucistas propone para su aprobación el siguiente acuerdo:

INSTAR AL ALCALDE DE VÉLEZ-MÁLAGA A REAJUSTAR LAS CLASES DEPORTIVAS QUE SE HAN VISTO AFECTADAS, TANTO EN NATACIÓN COMO EN PÁDEL, QUEDÁNDOSE EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE EN AÑOS ANTERIORES”.



Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024, dictamina favorablemente la propuesta por mayoría conforme al siguiente resultado: 6 votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas. Ningún voto en contra y 19 abstenciones (8 del Grupo Municipal del Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE, 1 del Grupo Municipal Vox y 1 del concejal no adscrito, Sr. García Pérez).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es rechazada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Diez (10) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.
- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, y seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Una (1) correspondiente al Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, desestima la propuesta.**

15. MEDIO AMBIENTE (LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA DE RESIDUOS).

Referencia: 10/2024/CIRyAA.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A LA ELIMINACIÓN DE PUNTOS NEGROS DE VERTIDOS DE RESIDUOS.

Conocida la propuesta de fecha 3 de octubre de 2024, (r.e. electrónico 2024059972 de la misma fecha) del siguiente contenido:

“El Ayuntamiento de Vélez-Málaga se enfrenta a una creciente preocupación ciudadana debido a la proliferación de vertederos ilegales, concretamente en el cauce del Río Vélez, Las Campiñuelas y el cauce del Río Lagos.



En estos lugares, se han formado vertederos ilegales donde se acumulan, sobre todo, plásticos negros procedentes de las explotaciones agrícolas o invernaderos. Estos vertidos no solo afean el entorno, sino que también representan un peligro para la salud pública además de una mala imagen de nuestro municipio.

Este problema no es nuevo. Las asociaciones de vecinos de Lagos llevan tiempo denunciando esta situación, que el equipo de gobierno del PP conoce perfectamente. Sin embargo, la respuesta ha sido claramente insuficiente, lo que ha permitido que esta situación se agrave día tras día, lo que evidencia una clara necesidad de tomar medidas más contundentes para erradicar este problema.

Desde VOX Vélez-Málaga consideramos urgente tomar acciones concretas y efectivas para frenar la proliferación de estos vertederos ilegales, ya que incluso, se podrían llegar a ocasionar incendios por encontrarse ciertos materiales al sol.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Vélez-Málaga:

1. Instamos al Ayuntamiento de Vélez - Málaga a incrementar la vigilancia policial en las zonas afectadas por vertederos ilegales, con patrullas regulares que puedan disuadir a los infractores y sancionar a quienes continúen depositando residuos de manera ilegal.
2. Instamos al Ayuntamiento de Vélez - Málaga a instalar barreras físicas, como bolardos o barreras de arena y carteles informativos, que dificulten el acceso a los puntos de vertido.
3. Instamos al Ayuntamiento de Vélez - Málaga a la creación de un punto limpio, para que los vecinos y empresas cercanas puedan disponer de un lugar adecuado para depositar sus residuos.
4. Instamos al Ayuntamiento de Vélez-Málaga a elaborar un Plan Integral de Eliminación de Vertederos Ilegales. Este plan deberá incluir la evaluación detallada del volumen y naturaleza de los residuos acumulados, la utilización de tecnología de topografía y mapeo, la redacción de un pliego de condiciones para la licitación de los trabajos de retirada de residuos, y la implementación de medidas preventivas para evitar la reincidencia.
5. Instamos a la Junta de Andalucía a la actualización y cumplimiento del Plan Autonómico de Residuos, exigiendo la elaboración de un mapa actualizado de vertidos ilegales en el municipio y la implementación de medidas concretas para erradicarlos, coordinando esfuerzos entre ambas administraciones.
6. Instamos a la Junta de Andalucía a que instale dispositivos en aquellos puntos de su competencia, comprometiéndose a hacerlo junto a otras medidas disuasorias.
7. Instamos al Ayuntamiento de Vélez - Málaga a incluir en el próximo presupuesto municipal una partida específica para la erradicación de vertederos ilegales, con un plan de seguimiento y evaluación para asegurar que las medidas adoptadas sean efectivas y sostenibles a largo plazo”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024, por mayoría conforme al siguiente resultado: 1 voto a favor del Grupo Municipal Vox. Ningún voto en contra y 24 abstenciones (8 del Grupo Municipal del Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, 6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo



Municipal Socialista-PSOE, y 1 del concejal no adscrito, Sr. García Pérez), **dictamina favorablemente la propuesta junto con enmienda del proponente para cambiar el título de la propuesta de tal forma que donde dice “vertederos ilegales”, debe decir “puntos negros de vertidos de residuos”.**

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

Se formula enmienda por el propio proponente relativa a modificar el apartado 3º de las propuestas de acuerdo que quedaría de la siguiente forma: “Instamos al Ayuntamiento de Vélez-Málaga a realizar los estudios necesarios para la posibilidad de implantar distintos puntos limpios, para que los vecinos y empresas cercanas puedan disponer de un lugar adecuado para depositar sus residuos”.

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, con la enmienda indicada al apartado 3º, que son aprobadas por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Diecinueve (19) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, uno (1) al Grupo Municipal Vox y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Seis (6) del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, siendo la del Sr. Pino Gálvez por ausencia.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos:**

1. Instamos al Ayuntamiento de Vélez-Málaga a incrementar la vigilancia policial en las zonas afectadas por vertederos ilegales, con patrullas regulares que puedan disuadir a los infractores y sancionar a quienes continúen depositando residuos de manera ilegal.

2. Instamos al Ayuntamiento de Vélez-Málaga a instalar barreras físicas, como bolardos o barreras de arena y carteles informativos, que dificulten el acceso a los puntos de vertido.



3. Instamos al Ayuntamiento de Vélez-Málaga a realizar los estudios necesarios para la posibilidad de implantar distintos puntos limpios, para que los vecinos y empresas cercanas puedan disponer de un lugar adecuado para depositar sus residuos.

4. Instamos al Ayuntamiento de Vélez-Málaga a elaborar un Plan Integral de Eliminación de Vertederos Ilegales. Este plan deberá incluir la evaluación detallada del volumen y naturaleza de los residuos acumulados, la utilización de tecnología de topografía y mapeo, la redacción de un pliego de condiciones para la licitación de los trabajos de retirada de residuos, y la implementación de medidas preventivas para evitar la reincidencia.

5. Instamos a la Junta de Andalucía a la actualización y cumplimiento del Plan Autonómico de Residuos, exigiendo la elaboración de un mapa actualizado de vertidos ilegales en el municipio y la implementación de medidas concretas para erradicarlos, coordinando esfuerzos entre ambas administraciones.

6. Instamos a la Junta de Andalucía a que instale dispositivos en aquellos puntos de su competencia, comprometiéndose a hacerlo junto a otras medidas disuasorias.

7. Instamos al Ayuntamiento de Vélez-Málaga a incluir en el próximo presupuesto municipal una partida específica para la erradicación de vertederos ilegales, con un plan de seguimiento y evaluación para asegurar que las medidas adoptadas sean efectivas y sostenibles a largo plazo.

----- 0 -----

Finalizado el punto 15º el Sr. alcalde indica que tal y como se había acordado en Junta de Portavoces del día 22 de los corrientes, se procede a un receso siendo las 14:35 horas.

Se reanuda la sesión siendo las 15:15 horas, con la asistencia de los concejales indicados al principio de este acta, con excepción de los Sres. Vilches Fernández y García Pérez, quienes se incorporan en el transcurso del punto 16º.

Igualmente asisten los funcionarios al inicio indicados, a excepción del Sr. Interventor quien se había ausentado en el punto 13º del orden del día.

16. TENENCIA DE ALCALDÍA TORRE DEL MAR.

Referencia: 10/2024/CIRyAA.

PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DE TORRE DEL MAR, DEL GIPMTM, PARA INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A QUE IMPLANTE LA TELEVISIÓN Y WIFI GRATUITO EN TODOS LOS HOSPITALES DE ANDALUCÍA.

Conocida la propuesta de fecha 18 de septiembre de 2024 (r.e. 2024059619 del 2 de octubre de 2024), que a continuación se transcribe:



“Los hospitales públicos de Andalucía siguen sin contar a día de hoy con televisión y wifi gratuitos en su totalidad. Es por ello que desde el Grupo Independiente creemos que la atención al ciudadano ingresado en un centro hospitalario debe pasar por intentar hacer más llevadera, aunque sea mínimamente, su estancia en el mismo, fomentando el desarrollo positivo de su tratamiento y velando porque psicológicamente se encuentre en el mejor estado posible.

Es por ello que vemos necesario el hecho de garantizar el acceso gratuito en las habitaciones a la televisión y a internet, aunque pueda parecer una cuestión menor, puede resultar esencial para garantizar la protección y desarrollo de la dignidad del paciente, como así expone la Federación de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía, que también alzó la voz en este sentido.

Todos hemos podido comprobar de primera mano o acompañando a un familiar, lo traumático que supone el hecho de estar ingresado en un hospital. Las horas se hacen interminables y en ocasiones la televisión, y hoy en día la conexión a Internet, hacen esas horas más llevaderas, siendo la única ventana al Mundo que los pacientes pueden tener durante su ingreso.

El hecho de tener la obligación de estar pendiente de las monedas y de la cuenta atrás para que se apague la televisión supone un problema, que aunque menor, es un pequeño trastorno a esas horas muertas dentro de los días traumáticos que un paciente vive en el hospital. Algo que queremos evitar solucionando este problema que creemos está ala mano de la Junta de Andalucía.

Por otro lado, creemos que el hecho de que haya una veintena de hospitales donde sí es gratuito este servicio supone una discriminación entre pacientes en función del centro hospitalario en el que se esté ingresado, y recordamos que esos pacientes tienen el derecho a no ser discriminados, reflejado en el artículo 6 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su artículo establece La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía.

Entendemos que desde el Ayuntamiento de Vélez-Málaga debemos sumarnos a esa reivindicación por ello, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Instar a la Junta de Andalucía que lleve a cabo las actuaciones que sean necesarias para garantizar 'que en todos los hospitales públicos de la comunidad autónoma se ofrece a los pacientes ingresados un servicio gratuito de televisión y wifi”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024, por unanimidad, dictamina favorablemente la propuesta.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:



<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**

Instar a la Junta de Andalucía que lleve a cabo las actuaciones que sean necesarias para garantizar 'que en todos los hospitales públicos de la comunidad autónoma se ofrece a los pacientes ingresados un servicio gratuito de televisión y wifi.

17. SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 8/2024/SEC_ACUERD.

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA PARA EL DELEGADO DE PLAYAS Y TENIENTE DE ALCALDE DE MEZQUITILLA Y LAGOS, ASÍ COMO COMPATIBILIDAD PARA SEGUNDA ACTIVIDAD.

Conocida la propuesta de fecha 15 de octubre de 2024, que a continuación se transcribe:

“En relación con el escrito presentado con fecha 8 de octubre de 2024, por D. Alejandro David Vilches Fernández, Concejal delegado de Playas y Teniente Alcalde de Mezquitilla y Lagos, de este Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en el que solicita que se le otorgue dedicación exclusiva con ejercicio de compatibilidad para actividad privada como asesor fiscal y laboral.

Vista la declaración efectuada por el Sr. Vilches Fernández de 10 de octubre del 2024 en el que declara la retribución que como máximo va a percibir por el desempeño de la actividad privada.

Considerando el informe emitido por parte de la Jefe de servicio de Secretaria General de Pleno y Apoyo a la Junta de Gobierno Local en funciones de Secretaria General Acctal y del Secretario General del Pleno, de fecha 14 de octubre de 2024.

Por la presente propongo al Pleno de la Corporación como órgano competente, en virtud de lo dispuesto en el art. 14 Ley de Incompatibilidades, que se adopten los siguientes acuerdos:

1.-Declarar la compatibilidad a D. Alejandro David Vilchez Fernández, para el ejercicio de actividad privada como asesor fiscal/laboral, advirtiéndole que dicha actividad privada se ejercerá de forma que exista dedicación preferente a las tareas propias del cargo de Concejal, y así mismo que deberá abstenerse de intervenir en cualquier expediente que se tramite por el Ayuntamiento que pueda resultar interesado



2.-Condicionar la eficacia de la declaración de compatibilidad a la obtención de la dedicación exclusiva en el cargo de Concejal Delegado de Playas y Teniente Alcalde de Mezquitilla y Lagos, por D. Alejandro David Vilchez Fernández.

3.-Notificar al interesado así como al departamento competente para el cumplimiento de la Ley de Transparencia”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024, dictamina favorablemente la propuesta por mayoría conforme al siguiente resultado: 18 votos a favor (8 del Grupo Municipal del Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE y 1 del concejal no adscrito, Sr. García Pérez).). Ningún voto en contra y 7 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y 1 del Grupo Municipal Vox).

Considerando igualmente que en dicha sesión la Secretaria General accidental señala que hay un error en la propuesta en cuanto que el informe indicado en la misma es emitido por la jefa de Servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local con fecha 14 de octubre de 2024, el cual cuenta con el conforme del Secretario General del Pleno de la misma fecha. (con CUD 15250327020517676242).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez
- Votos en contra: Uno (1) correspondiente al Grupo Municipal Vox.
- Abstenciones: Diez (10) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE y una (1) del Sr. Vilches Fernández al ausentarse en la votación al estar personalmente interesado en el punto (art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)).

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:**



1.- Declarar la compatibilidad a D. Alejandro David Vilches Fernández, para el ejercicio de actividad privada como asesor fiscal/laboral, advirtiéndole que dicha actividad privada se ejercerá de forma que exista dedicación preferente a las tareas propias del cargo de Concejal, y así mismo que deberá abstenerse de intervenir en cualquier expediente que se tramite por el Ayuntamiento que pueda resultar interesado.

2.- Condicionar la eficacia de la declaración de compatibilidad a la obtención de la dedicación exclusiva en el cargo de Concejal Delegado de Playas y Teniente Alcalde de Mezquitilla y Lagos, por D. Alejandro David Vilches Fernández.

3.- Notificar al interesado así como al departamento competente para el cumplimiento de la Ley de Transparencia.

18. ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

Referencia: 10/2024/CIEHEC.

PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PSOE RELATIVA A INSTAR AL ALCALDE A PONER EN MARCHA UNA BAJADA INMINENTE DEL IBI MEDIANTE LA BAJADA DEL TIPO IMPOSITIVO, ASÍ COMO LA BONIFICACIÓN DE OTROS IMPUESTOS Y TASAS, QUE EVITE UNA MAYOR PRESIÓN FISCAL A LA CIUDADANÍA POR LA PUESTA EN MARCHA DE LA TASA DE BASURA.

Conocida la propuesta presentada por el Grupo Municipal socialista PSOE, de fecha 4 de octubre de 2024 (r.e n.º 2024060381) del siguiente contenido:

“Por todos es sabido, que, en la actualidad, en Vélez-Málaga, no pagamos tasa de basura, ya que existe un acuerdo y un reconocimiento unánime desde hace muchos años fraguado por parte de todas las formaciones políticas, de que dicha tasa está incluida en el recibo del IBI.

Con la aprobación por parte de la Unión Europea de la Directiva Marco de Residuos 2008/98/CE y su modificación en 2018, que recoge que a partir de abril de 2025 las tasas por este concepto deben cubrir todos los costes referidos a recogida, transporte y tratamiento de residuos, además de las campañas de sensibilización y concienciación, se abre un nuevo marco en el que nuestros vecinos tendrán que soportar más carga impositiva para cumplir el principio con el que nace la normativa comunitaria de quien contamina, paga.

Es evidente, que existe una obligación a la que debemos regirnos, que además de forma obligatoria, ha sido contemplada en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Pero ante esta situación, nuestro Ayuntamiento no puede quedarse paralizado, viendo como nuestros vecinos pagan más impuestos, y además, lo hacen de manera doble, al estar dicha tasa ya incluida en el IBI.

Por ello, es importante, que nos pongamos a trabajar, para evitar que la implantación de dicha tasa tenga una repercusión negativa en nuestro municipio y logremos evitar con ello que la gente de Vélez-Málaga tenga que asumir la carga de hacer frente a un nuevo impuesto sin que su Ayuntamiento ofrezca una alternativa.



En la misma situación se encuentra la ciudad de Málaga, que tiene también incluida en el IBI la propia tasa de basura, pero gracias a la presión popular y política, el Gobierno municipal ha anunciado que se encuentra estudiando bajadas de IBI y revisiones de otras ordenanzas fiscales para evitar una mayor recaudación procedente de los bolsillos de los vecinos.

Por todo esto desde el Grupo Municipal Socialista en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, solicitamos al alcalde, una bajada inminente del IBI mediante la reducción del tipo impositivo, así como la bonificación de otros impuestos y tasas, que evite una mayor presión fiscal a la ciudadanía por la puesta en marcha de la tasa de basura”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024, dictamina favorablemente la propuesta por mayoría de 4 votos a favor (3 del Grupo Municipal Socialista PSOE, y 1 del Concejal no adscrito). Ningún voto en contra, ningún voto en contra y 21 abstenciones (8 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, y 6 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí-Andalucistas, y 1 del Grupo Municipal Vox).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es rechazada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo, seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, uno (1) al Grupo Municipal Vox, y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.
- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, y seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría desestima la propuesta.**

----- 0 -----

Al inicio del punto 18º se reincorpora a la sesión el Sr. Vilches Fernández.

19. ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA.

Plaza de Las Carmelitas, 12
29700 Vélez-Málaga (Málaga)

54

Para validar este documento acceda desde un navegador a la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion> e introduzca el siguiente código:



CSV:15250124761250160766

Referencia: 10/2024/CIEHEC.

PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR RELATIVA A LA PETICIÓN AL GOBIERNO DE ESPAÑA DE QUE PONGA EN MARCHA UNA BONIFICACIÓN DEL 100% DE LA NUEVA TASA DE RESIDUOS RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 7/2022 DE 8 DE ABRIL DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA ECONOMÍA CIRCULAR, BOE N.º 85 DE 9 DE ABRIL DE 2022.

Conocida la propuesta de fecha 14 de octubre de 2024 (r.e. n.º 2024062239) en la que consta:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Como concejal de un gran municipio estoy de acuerdo en que el primer objetivo de cualquier política en materia de residuos debe ser reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente. Asimismo y en consonancia con los principios que rigen la economía circular, dicha política debe tener también por objeto hacer un uso eficiente de los recursos, con una apuesta estratégica decidida del conjunto de las administraciones públicas, así como la implicación y compromiso del conjunto de los agentes económicos y sociales; **sin embargo no puedo estar de acuerdo en que se pretenda reparar la huella ecológica con un mayor esfuerzo fiscal del contribuyente.**

No puede ser que cada vez que la administración quiera resolver un problema cree un impuesto, una tasa, un precio público.

Los impuestos son necesarios para la justicia social, pero sólo hasta cierto punto. Una excesiva subida de impuestos puede ser una decisión contraria a la justicia social. España se ha convertido en un auténtico infierno fiscal dentro del conjunto de los países ricos. Nunca antes se han pagado tantos impuestos como ahora y, sin embargo, nunca antes los servicios públicos han funcionado peor que ahora. Los españoles padecen la mayor carga fiscal a cambio de unos servicios que, en muchos casos, son mediocres o de muy baja calidad. Y semejante logro es por obra y gracia del PSOE y sus socios comunistas y separatistas, ya que el Gobierno de Sánchez ha subido más de 40 impuestos, protagonizando con ello no sólo un aumento histórico de la presión fiscal, sino el mayor incremento de la OCDE.

El último ejemplo lo tenemos con la nueva Tasa de Residuos. **El gobierno de socialistas, comunistas y separatistas de Pedro Sánchez ha instaurado por Ley el establecimiento de una nueva Tasa Municipal por la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos** que generamos en nuestras casas y en nuestros negocios. La nueva Ley 7/2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, publicada en el BOE de 9 abril de 2022 lo ordena taxativamente, lo reproducimos literalmente, Preámbulo, apartado V: “El capítulo II del título preliminar está dedicado a los principios de la política de residuos y a las competencias administrativas. Se refuerza la aplicación del principio de jerarquía de residuos, mediante la obligatoriedad por parte de las administraciones competentes de usar instrumentos económicos para su efectiva consecución. Teniendo en cuenta esto, **se incluye expresamente por primera vez, la obligación de que las entidades locales dispongan de una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, diferenciada y específica** para los servicios que deben prestar en relación con los residuos de su competencia, tasas que deberían tender hacia el pago por generación.”

Además, el establecimiento de la Tasa que de manera OBLIGATORIA impone Pedro Sánchez y su



gobierno a los ayuntamientos se articula dentro de la

Ley, y reproducimos, literal

“Artículo 11. Costes de la gestión de los residuos.

(...)

3. En el caso de los costes de gestión de los residuos de competencia local, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, **las entidades locales establecerán, en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta ley, una tasa o, en su caso, una prestación patrimonial de carácter público no tributaria, específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación y que refleje el coste real, directo o indirecto, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos**, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.”

O lo que es lo mismo, Pedro Sánchez y su gobierno da tres años de plazo a los ayuntamientos para poner en marcha esta Tasa OBLIGATORIA, tres años desde 2022, tres años en los que ha habido un cambio de gobierno en el ayuntamiento de Vélez Málaga, tres años de plazo en los que el anterior alcalde socialista metió en un cajón este asunto previendo el cambio de gobierno y trasladando a la nueva corporación esta obligación, de manera sibilina y torticera, con la clara intención de desgastar a un nuevo gobierno que no puede hacer nada para evitar su implantación, pues como queda claro es de obligada implantación.

En definitiva no estamos de acuerdo en la obligatoriedad de la implantación de esta nueva Tasa Municipal por la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos, no estamos de acuerdo ni en la forma ni en el fondo, no queremos implantar una nueva Tasa a nuestros conciudadanos y por ello traemos esta iniciativa a Pleno, para luchar en contra de esta nuevo atropello Sanchista a los ciudadanos.

Por todo lo expuesto, y como portavoz del Grupo Municipal Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, y en representación del mismo, se propone al Pleno de la Corporación las siguientes (...).

Considerando que la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2024, dictamina favorablemente la propuesta por mayoría con 8 votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, ningún voto en contra y 17 Abstenciones (6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, 6 del Grupo Municipal Andalucía Por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Partido Socialista PSOE, 1 del Grupo Municipal Vox, y 1 del Concejal no adscrito, Sr. García Pérez).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>



quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

El Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas solicita la votación por separado para cada una de las propuestas de acuerdo, lo cual es aceptado por el proponente.

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación las propuestas de acuerdo por separado, en virtud del art. 84.4 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones, resultando:

Respecto al apartado primero:

- Votos a favor: Quince (15) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, uno (1) al Grupo Municipal Vox. y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.
- Votos en contra: Nueve (9) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE
- Abstenciones: Una (1) por ausencia del Sr. Segura Guerrero, del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.

Respecto al apartado segundo:

- Votos a favor: Veintiuno (21) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, uno (1) al Grupo Municipal Vox y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Cuatro (4) correspondiendo tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE y una (1) por ausencia del Sr. Segura Guerrero, del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, con los resultados de votación indicados, adopta los siguientes acuerdos:**

1º- Manifiestar nuestro rechazo a la instauración de la nueva Tasa de Residuos, de obligado establecimiento e incluida en la Ley 7/2022 de 8 de abril de 2022 de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular aprobada por el Gobierno de España.

2º- Dado que es de obligado cumplimiento su puesta en marcha, solicitar que al gobierno de España que bonifique y/o subvencione a los ayuntamientos por el valor del coste de la



prestación los servicios afectados por la Tasa, de manera que los ciudadanos no se vean afectados por su establecimiento.

3º- Remitir el presente acuerdo a Presidencia del Gobierno de España.

----- 0 -----

Durante el debate del punto 19º se formula enmienda por el portavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE para solicitar igualmente a la Junta de Andalucía la bonificación o subvención de la tasa indicada, la cual no es aceptada por el proponente.

Asimismo, durante el citado punto el Sr. Pérez Atencia solicita que conste su petición para que los servicios económicos elaboren un informe en relación a si el ayuntamiento cobra en el recibo del IBI la tasa de basura.

SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL.

20. SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 12/2024/PLE.

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, Y DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Pleno de la Corporación queda enterado de la relación tanto de Decretos de Alcaldía como de Resoluciones por delegación de la Junta de Gobierno Local dictadas entre las fechas 18 de septiembre de 2024 y 21 de octubre de 2024, ambos inclusive.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

21. SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 12/2024/PLE.

DACIÓN DE CUENTA DE ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Concluido el turno de intervenciones el Pleno de la Corporación queda enterado de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local en las fechas que se indican, en el presente año:

.- Ordinarias de 26 de agosto; 2, 9 y 16 de septiembre.



Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 21º se ausentan de la sesión la Sra. Zapata Jiménez y el Sr. Rivas Silva.

22. ASESORÍA JURÍDICA.

Referencia: 12/2024/PLE.

DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA N.º 2604/2023 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MÁLAGA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, CEUTA Y MELILLA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO DE DERECHOS FUNDAMENTALES N.º 807/2022.

El Pleno de la Corporación queda enterado de la Sentencia n.º 2604/2023 de 12 de octubre de 2023, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, **que estima el recurso contencioso-administrativo, procedimiento de derechos fundamentales n.º 807/2022**, interpuesto por D. Francisco I. Delgado Bonilla y otros, actuando todos en su condición de concejales del Grupo Municipal del P.P. en este Ayuntamiento, anulando el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 1 de junio de 2018, punto 2º, relativo al presupuesto general del ejercicio 2018, concretamente respecto a "modificación de las retribuciones del personal de alta dirección de funcionarios con habilitación nacional que ocupan los puestos del Secretario General del Pleno y del Interventor Municipal, estableciéndose en el concepto retributivo de complemento específico la cantidad de 60.217,80 euros anuales". Con costas a esta Administración hasta el límite de 1500 euros.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

23. OFICINA PRESUPUESTARIA.

Referencia: 3/2024/DGR_PRE.



DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES N.º 2024005811, 30 DE SEPTIEMBRE, Y N.º 2024005926, DE 7 DE OCTUBRE, DE RECTIFICACIONES DE ERRORES EN EL PRESUPUESTO DEFINITIVO PARA EL EJERCICIO 2024.

El Pleno de la Corporación queda enterado de las siguientes resoluciones:

A) **Resolución n.º 2024005811, de 30 de septiembre**, que a continuación se transcribe:

“Visto el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, elaborado por la unidad administrativa de la Oficina Presupuestaria, que fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2024, entrando en vigor el 12 de septiembre de 2024 con su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Y a la vista del informe de la Oficina Presupuestaria de 25 de septiembre de 2024, relativo a la rectificación de errores del Presupuesto definitivo para el ejercicio 2024, con CSV:15256233420546303020 del siguiente tenor literal:

“En años anteriores, este informe era elaborado por el Director General en el marco de sus funciones. No obstante, ante la vacante actual de dicho puesto y conforme a lo establecido en el Decreto 2116/2018, que regula la organización y estructura de la administración municipal ejecutiva, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento ha solicitado verbalmente a este funcionario su preparación.

El Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, elaborado por la Oficina Presupuestaria, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de agosto de 2024, entrando en vigor publicado (resumido por capítulos) en el Boletín Oficial de la provincia de 12 de septiembre de 2024. Durante las tareas llevadas a cabo en la carga del Presupuesto definitivo en la correspondiente aplicación informática, se han detectado distintos errores materiales en la codificación orgánica y descripción de cinco aplicaciones presupuestarias del estado de gastos que forma parte del documento presupuestario, no conllevando estas rectificaciones, modificación en los importes totales del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Las aplicaciones presupuestarias que tienen errores en su codificación orgánica y descripción son las que a continuación se detallan :

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
040102	931	22603	Publicación en diario oficiales Gestión Tributaria	50,00
040102	931	2200000	Material oficina Intervención -Gestión Tributaria	2.400,00
040102	932	23020	Dietas personal Intervención Gestión Tributaria	650,00
040102	932	23120	Locomoción personal Intervención Gestión Tribut.	600,00



Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
140101	924	2200000	Material de oficina OAC y participación ciudadana	5.000,00

(*)Aparecen en negrita y cursiva los campos a rectificar.

Por otro lado, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en su Base 3a., se define la estructura con el siguiente contenido: "La estructura del Presupuesto General se ajusta a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 3 de diciembre de 2008 (modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo), clasificando los créditos consignados en el Estado de Gastos bajo los criterios orgánico, por programas y económico. Para lograr una mayor precisión, en algunas aplicaciones y conceptos presupuestarios ha sido necesario desglosar la clasificación económica a 7 dígitos. La clasificación orgánica, conforme al Decreto de Alcaldía 4151/2023, de 19 de junio, sobre delegación de atribuciones del Alcalde, se detalla en el Anexo adjunto a las presentes Bases.

En consecuencia, la aplicación presupuestaria se define por la combinación de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituyendo así la unidad sobre la que se registrarán contablemente las operaciones de ejecución del gasto (...).

Y habiéndose detectado los siguientes errores materiales en el Anexo I, titulado 'Clasificación Orgánica del Presupuesto Municipal para 2024' que no afectan a los importes totales del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga,

Código	Descripción
00.00.01	Administración General
01.01.01	Gabinete de Alcaldía
01.02.01	Secretaría General del Pleno
01.03.01	Dirección General de Presidencia
01.03.02	Oficina presupuestaria
01.04.00	Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo
01.04.02	Oficina de contratación
01.04.03	Oficina de sanciones
01.05.01	Asesoría Jurídica
01.06.01	Oficina de Apoyo al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local
02.01.01	Policía Local
02.02.01	Protección Civil
03.01.01	Urbanismo y arquitectura
04.01.01	Intervención General: Fiscalización y Presupuestos
04.01.02	Órgano de Gestión Tributaria
04.02.01	Oficina de Contabilidad



Código	Descripción
04.03.01	Tesorería Municipal
04.04.01	Órgano Reclamaciones Económico administrativas
05.01.01	Recursos humanos
05.01.02	Prevención de riesgos laborales
05.02.01	Nuevas tecnologías (informática, comunicaciones y reprografía)
05.03.00	Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil, común al servicio
05.03.01	Régimen Interior
05.03.02	Edificios municipales
05.03.03	Parque móvil
05.03.04	Cementerios
05.04.01	Patrimonio
06.01.01	Participación ciudadana
06.02.01	Oficina Atención a la ciudadanía
07.01.01	Infraestructuras y servicios operativos
07.02.01	Movilidad y aparcamientos en vía pública
07.03.01	Transportes públicos (Tranvía, Autobús y otros)
07.04.01	Transportes públicos (Taxis)
08.01.01	Servicios Sociales Comunitarios Politicas de igualdad
08.01.02	Dependencia
08.01.03	Equipo tratamiento Familias
08.01.04	Promoción de la mujer
08.01.05	Centro de Información a la Mujer
08.01.06	Programa Ayuda a domicilio
08.02.01	Atención a inmigrantes
08.02.02	Zonas de transformación
08.02.03	PIGCA
08.03.01	Residencias y club municipales pensionistas
08.04.01	Ciudades ante las drogas
08.04.01	Centro comarcal de
08.04.02	Centro comarcal de drogodependencia
08.05.01	Guarderías Municipales



Código	Descripción
08.05.02	C.D.I.A.T.
08.05.03	Centro de desarrollo infantil y Atención temprana
08.06.01	Voluntariado
08.07.01	Juventud
09.01.01	Biblioteca pública
09.01.02	Protección Patrimonio Histórico
09.01.03	Promoción cultura y banda de música
09.01.04	Equipamientos culturales
09.02.01	Educación
09.02.02	Escuela de música
10.01.01	Deportes
11.01.01	Ferias y Fiestas
12.01.01	Medio Ambiente (abastecimiento de agua potable)
12.02.01	Medio Ambiente (Protección Salubridad Pública)
12.03.01	Medio Ambiente (Parques y Jardines)
12.04.01	Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de R.)
12.05.01	Agricultura y Pesca
13.01.02	Proyectos estratégicos
13.01.03	Empresa y empleo
13.02.01	Parque Tecnológico
13.03.01	Turismo
13.03.02	Playas
13.04.01	Vivienda (EMVIPSA)
14.00.01	Servicios varios
14.01.01	Salud
14.02.01	Consumo (OMIC)
14.03.01	Comercio e Industria
14.04.01	Responsabilidad patrimonial
90.01.01	Tenencia Alcaldía Torre del Mar
90.02.01	Tenencia Alcaldía Caleta
90.03.01	Tenencia Alcaldía Chilches-Benajárfes



Código	Descripción
90.04.01	Tenencia Alcaldía Trapiche-Triana
90.05.01	Tenencia Alcaldía Almayate
90.06.01	Tenencia Alcaldía Mezquitilla-Lagos
90.07.01	Tenencia Valle-Niza y Cajiz

(*)Aparecen en negrita y cursiva los campos a rectificar.

Se ha identificado además que en la tabla anterior no se incluyó la clasificación orgánica 15.01.01 Oficina Centro Histórico (OCH), la cual deberá ser añadida.

Por todo lo expuesto y en base a la Propuesta de Alcaldía contenida en dicho Presupuesto, en la que en su punto sexto se faculta al Alcalde-Presidente, a corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a cuyo tenor *“las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*, se propone:

PRIMERO.- Se rectifiquen las aplicaciones presupuestarias del Estado de gastos del Presupuesto definitivo para el ejercicio 2024, arriba reseñadas, quedando con el siguiente tenor literal:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
040501	931	22603	Publicación en diario oficiales Órgano de Gestión Tributaria	50,00
040501	931	2200000	Material oficina Órgano de Gestión Tributaria	2.400,00
040501	932	23020	Dietas personal Órgano de Gestión Tributaria	650,00
040501	932	23120	Locomoción personal Órgano de Gestión Tributaria.	600,00
060101	924	2200000	Material de oficina OAC y participación ciudadana	5.000,00

(*)Aparecen en negrita y cursiva los campos ya rectificadas.

SEGUNDO.- Rectificación del **Anexo I: "Clasificación Orgánica del Presupuesto Municipal para 2024"** de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, conforme a la siguiente tabla:

Código	Descripción
00.00.01	Administración General
01.01.01	Gabinete de Alcaldía



Código	Descripción
01.02.01	Secretaría General del Pleno
01.03.01	Dirección General de Presidencia
01.03.02	Oficina presupuestaria
01.04.00	Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo
01.04.02	Oficina de contratación
01.04.03	Oficina de sanciones
01.05.01	Asesoría Jurídica
01.06.01	Oficina de Apoyo al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local
02.01.01	Policía Local
02.02.01	Protección Civil
03.01.01	Urbanismo y arquitectura
04.01.01	Intervención General: Fiscalización y Presupuestos
04.02.01	Oficina de Contabilidad
04.03.01	Tesorería Municipal
04.04.01	Órgano Reclamaciones Económico administrativas
04.05.01	Órgano de Gestión Tributaria
05.01.01	Recursos humanos
05.01.02	Prevención de riesgos laborales
05.02.01	Nuevas tecnologías (informática, comunicaciones y reprografía)
05.03.00	Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil, común al servicio
05.03.01	Régimen Interior
05.03.02	Edificios municipales
05.03.03	Parque móvil
05.03.04	Cementerios
05.04.01	Patrimonio
06.01.01	Participación ciudadana
06.02.01	Oficina Atención a la ciudadanía
07.01.01	Infraestructuras y servicios operativos
07.02.01	Movilidad y aparcamientos en vía pública
07.03.01	Transportes públicos (Tranvía, Autobús y otros)
07.04.01	Transportes públicos (Taxis)



Código	Descripción
08.01.01	Servicios Sociales Comunitarios Políticas de igualdad
08.01.02	Dependencia
08.01.03	Equipo tratamiento Familias
08.01.04	Promoción de la mujer
08.01.05	Centro de Información a la Mujer
08.01.06	Programa Ayuda a domicilio
08.02.01	Atención a inmigrantes
08.02.02	Zonas de transformación
08.02.03	PIGCA
08.03.01	Residencias y club municipales pensionistas
08.04.01	Ciudades ante las drogas
08.04.02	Centro comarcal de drogodependencia
08.05.01	Guarderías Municipales
08.05.02	C.D.I.A.T.
08.05.03	Centro de desarrollo infantil y Atención temprana
08.06.01	Voluntariado
08.07.01	Juventud
09.01.01	Biblioteca pública
09.01.02	Protección Patrimonio Histórico
09.01.03	Promoción cultura y banda de música
09.01.04	Equipamientos culturales
09.02.01	Educación
09.02.02	Escuela de música
10.01.01	Deportes
11.01.01	Ferias y Fiestas
12.01.01	Medio Ambiente (abastecimiento de agua potable)
12.02.01	Medio Ambiente (Protección Salubridad Pública)
12.03.01	Medio Ambiente (Parques y Jardines)
12.04.01	Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de R.)
12.05.01	Agricultura y Pesca
13.01.02	Proyectos estratégicos



Código	Descripción
13.01.03	Empresa y empleo
13.02.01	Parque Tecnoalimentario
13.03.01	Turismo
13.03.02	Playas
13.04.01	Vivienda (EMVIPSA)
14.00.01	Servicios varios
14.01.01	Salud
14.02.01	Consumo (OMIC)
14.03.01	Comercio e Industria
14.04.01	Responsabilidad patrimonial
15.01.01	Oficina Centro Histórico (OCH)
90.01.01	Tenencia Alcaldía Torre del Mar
90.02.01	Tenencia Alcaldía Caleta
90.03.01	Tenencia Alcaldía Chilches-Benajafe
90.04.01	Tenencia Alcaldía Trapiche-Triana
90.05.01	Tenencia Alcaldía Almayate
90.06.01	Tenencia Alcaldía Mezquitilla-Lagos
90.07.01	Tenencia Valle-Niza y Cajiz

(*)Aparecen en negrita y cursiva los campos ya rectificadas.

TERCERO.- Se de cuenta al Pleno de la Corporación, así como que se traslade a la Oficina de Contabilidad, a la Intervención General y al Área de Nuevas Tecnologías.

CUARTO.- Se incorpore el presente decreto al expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el ejercicio 2024.

Es todo cuanto se informa por esta Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.”

Y en base al acuerdo de Pleno del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el ejercicio 2024, en la que en su punto sexto se faculta al Alcalde-Presidente, a corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, por el presente y en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente.

HE RESUELTO:



PRIMERO.- Se rectifiquen las aplicaciones presupuestarias del Estado de gastos del Presupuesto definitivo para el ejercicio 2024, arriba reseñadas, quedando con el siguiente tenor literal:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
040501	931	22603	Publicación en diario oficiales Órgano de Gestión Tributaria	50,00
040501	931	2200000	Material oficina Órgano de Gestión Tributaria	2.400,00
040501	932	23020	Dietas personal Órgano de Gestión Tributaria	650,00
040501	932	23120	Locomoción personal Órgano de Gestión Tributaria .	600,00
060101	924	2200000	Material de oficina OAC y participación ciudadana	5.000,00

(*)Aparecen en negrita y cursiva los campos ya rectificadados.

SEGUNDO.- Rectificación del Anexo I: "Clasificación Orgánica del Presupuesto Municipal para 2024" de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, conforme a la siguiente tabla:

Código	Descripción
00.00.01	Administración General
01.01.01	Gabinete de Alcaldía
01.02.01	Secretaría General del Pleno
01.03.01	Dirección General de Presidencia
01.03.02	Oficina presupuestaria
01.04.00	Servicio de Presidencia, Contratación y Apoyo
01.04.02	Oficina de contratación
01.04.03	Oficina de sanciones
01.05.01	Asesoría Jurídica
01.06.01	Oficina de Apoyo al Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local
02.01.01	Policía Local
02.02.01	Protección Civil
03.01.01	Urbanismo y arquitectura
04.01.01	Intervención General: Fiscalización y Presupuestos
04.02.01	Oficina de Contabilidad
04.03.01	Tesorería Municipal
04.04.01	Órgano Reclamaciones Económico administrativas
04.05.01	Órgano de Gestión Tributaria



Código	Descripción
05.01.01	Recursos humanos
05.01.02	Prevención de riesgos laborales
05.02.01	Nuevas tecnologías (informática, comunicaciones y reprografía)
05.03.00	Servicio de Régimen Interior, Edificios Municipales y Parque Móvil, común al servicio
05.03.01	Régimen Interior
05.03.02	Edificios municipales
05.03.03	Parque móvil
05.03.04	Cementerios
05.04.01	Patrimonio
06.01.01	Participación ciudadana
06.02.01	Oficina Atención a la ciudadanía
07.01.01	Infraestructuras y servicios operativos
07.02.01	Movilidad y aparcamientos en vía pública
07.03.01	Transportes públicos (Tranvía, Autobús y otros)
07.04.01	Transportes públicos (Taxis)
08.01.01	Servicios Sociales Comunitarios Políticas de igualdad
08.01.02	Dependencia
08.01.03	Equipo tratamiento Familias
08.01.04	Promoción de la mujer
08.01.05	Centro de Información a la Mujer
08.01.06	Programa Ayuda a domicilio
08.02.01	Atención a inmigrantes
08.02.02	Zonas de transformación
08.02.03	PIGCA
08.03.01	Residencias y club municipales pensionistas
08.04.01	Ciudades ante las drogas
08.04.02	Centro comarcal de drogodependencia
08.05.01	Guarderías Municipales
08.05.02	C.D.I.A.T.
08.05.03	Centro de desarrollo infantil y Atención temprana
08.06.01	Voluntariado



Código	Descripción
08.07.01	Juventud
09.01.01	Biblioteca pública
09.01.02	Protección Patrimonio Histórico
09.01.03	Promoción cultura y banda de música
09.01.04	Equipamientos culturales
09.02.01	Educación
09.02.02	Escuela de música
10.01.01	Deportes
11.01.01	Ferias y Fiestas
12.01.01	Medio Ambiente (abastecimiento de agua potable)
12.02.01	Medio Ambiente (Protección Salubridad Pública)
12.03.01	Medio Ambiente (Parques y Jardines)
12.04.01	Medio Ambiente (Limpieza Viaria y Recogida de R.)
12.05.01	Agricultura y Pesca
13.01.02	Proyectos estratégicos
13.01.03	Empresa y empleo
13.02.01	Parque Tecnoalimentario
13.03.01	Turismo
13.03.02	Playas
13.04.01	Vivienda (EMVIPSA)
14.00.01	Servicios varios
14.01.01	Salud
14.02.01	Consumo (OMIC)
14.03.01	Comercio e Industria
14.04.01	Responsabilidad patrimonial
15.01.01	Oficina Centro Histórico (OCH)
90.01.01	Tenencia Alcaldía Torre del Mar
90.02.01	Tenencia Alcaldía Caleta
90.03.01	Tenencia Alcaldía Chilches-Benajafe
90.04.01	Tenencia Alcaldía Trapiche-Triana
90.05.01	Tenencia Alcaldía Almayate



Código	Descripción
90.06.01	Tenencia Alcaldía Mezquitilla-Lagos
90.07.01	Tenencia Valle-Niza y Cajiz

(*)Aparecen en negrita y cursiva los campos ya rectificadas.

TERCERO.- Se de cuenta al Pleno de la Corporación, así como que se traslade a la Oficina de Contabilidad, a la Intervención General y al Área de Nuevas Tecnologías.

CUARTO.- Se incorpore el presente decreto al expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el ejercicio 2024”.

B) Resolución n.º 2024005926, de 7 de octubre, que a continuación se transcribe:

“Visto el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, elaborado por la unidad administrativa de la Oficina Presupuestaria, que fue aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2024, entrando en vigor el 12 de septiembre de 2024 con su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Y a la vista del informe de la Oficina Presupuestaria de O4 de octubre de 2024, relativo a la rectificación de errores del presupuesto definitivo para el ejercicio 2024, con CSV:15256232736416031611 el siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución 2024005811 de Rectificación de Errores del Presupuesto Definitivo para el Ejercicio 2024, se ha comprobado la existencia de un error material en la codificación de la Aplicación Presupuestaria “O40501.931.220000O. Material oficina Órgano de Gestión Tributaria”, concretamente en la codificación del programa, que ha sido asignado incorrectamente como “931” cuando debería haber sido registrado como “932”.

Por otro lado, durante las tareas llevadas a cabo en la carga del Presupuesto definitivo en la correspondiente aplicación informática, se ha detectado adicionalmente la existencia de un error material en la codificación de la Aplicación Presupuestaria “040501.931.22603 Publicación en diario oficiales Órgano de Gestión Tributaria”, concretamente en la codificación del programa, que ha sido asignado incorrectamente como “931” cuando debería haber sido registrado como “932”.

Por todo lo expuesto y en base a la Propuesta de Alcaldía contenida en dicho Presupuesto, en la que en su punto sexto se faculta al Alcalde-Presidente, a corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone:

PRIMERO.- Se rectifiquen las aplicaciones presupuestarias del Estado de gastos del Presupuesto definitivo para el ejercicio 2024, arriba reseñadas, quedando con el siguiente tenor literal:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
----------	----------	-----------	-------------	---------



Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
040501	932	22603	Publicación en diario oficiales Órgano de Gestión Tributaria	50,00
040501	932	2200000	Material oficina <i>Órgano de Gestión Tributaria</i>	2.400,00

(*)Aparecen en negrita y cursiva los campos rectificadas.

SEGUNDO.- Se de cuenta al Pleno de la Corporación, así como que se traslade a la Oficina de Contabilidad y a la Intervención General.

TERCERO.- Se incorpore el presente decreto al expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el ejercicio 2024.

Es todo cuanto se informa por esta Oficina Presupuestaria, a los efectos oportunos.”

Y en base al acuerdo de Pleno del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el ejercicio 2024, en la que en su punto sexto se faculta al Alcalde-Presidente, a corregir de oficio los errores materiales o de hecho que pudieran detectarse, por el presente y en virtud de las facultades que me otorga la legislación vigente

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Se rectifiquen las aplicaciones presupuestarias del Estado de gastos del Presupuesto definitivo para el ejercicio 2024, arriba reseñadas, quedando con el siguiente tenor literal:

Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
040501	932	22603	Publicación en diario oficiales Órgano de Gestión Tributaria	50,00
040501	932	2200000	Material oficina <i>Órgano de Gestión Tributaria</i>	2.400,00

(*)Aparecen en negrita y cursiva los campos rectificadas.

SEGUNDO.- Se de cuenta al Pleno de la Corporación, así como que se traslade a la Oficina de Contabilidad y a la Intervención General.

TERCERO.- Se incorpore el presente decreto al expediente del Presupuesto General del Ayuntamiento de Vélez-Málaga para el ejercicio 2024”.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>



quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

24. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 1/2015/PLAN.

DACIÓN DE CUENTA DE DOCUMENTACIÓN SUBSANATORIA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA PARA LA AMPLIACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL “EL INGENIO” (EXP 1/15-PLAN).

El Pleno de la Corporación queda enterado del siguiente escrito firmado por el Concejal Delegado de Urbanismo con fecha 21 de octubre de 2024, que a continuación se transcribe:

I.- Con fecha 10 de octubre de 2024 (RE:2024061678) se ha recibido en el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga la Orden de la Consejería de Fomento,Articulación del Territorio y Vivienda de 16 de septiembre de 2024 por la que se resuelve la **aprobación definitiva de la Modificación del PGOU de Vélez-Málaga para la ampliación del Centro Comercial “El Ingenio”**

II.- Dicha aprobación definitiva exige, no obstante, la realización de subsanaciones o correcciones menores en determinados documentos del instrumento de ordenación urbanística; concretamente:

- Corrección o justificación de la falta de correspondencia existente en la memoria justificativa entre la cuantificación de la reducción de la superficie del ámbito de suelo urbanizable no sectorizado SUNS T-1 y el incremento de la superficie del ámbito SC “El Ingenio”
- Corrección del error existente en la planimetría del instrumento correspondiente al estado “modificado”, en cuanto a la calificación como zona libre privada de los suelos del vial público situado en el vértice noreste del ámbito, adyacentes al dominio público hidráulico correspondiente al “Arroyo Madre del Rey”.
- Corrección del error existente en el cuadro de superficies del “estado modificado” incluido en el plano P-1 “PGOU Actual y Modificado” y en la memoria justificativa, relativo al cómputo global de la superficie calificada con uso de gran superficie minorista y uso industrial.

III.- Se requiere la elaboración de un Anexo al documento aprobado en el que consten exclusivamente estas correcciones y la toma de conocimiento por el Pleno del mismo para, después, remitirlo a la Junta de Andalucía.

IV.- Con fecha 17 de octubre se ha presentado por la promotora el documento denominado “Anexo con las correcciones de las deficiencias indicadas en la Orden de la Consejería de Fomento,Articulación del Territorio y Vivienda de 16 de septiembre de 2024 por la que se resuelve la aprobación definitiva de la Modificación del PGOU de Vélez-Málaga para la ampliación del Centro Comercial “El Ingenio””

Dicho Anexo ha sido objeto del Informe de la Arquitecta Municipal de 21 de octubre de 2024 , en el que indica que se da por cumplimentado el reparo realizado por la Junta de Andalucía, recomendando la presentación de un “texto refundido” para “evitar malentendidos en la documentación electrónica indivisible que forma parte del expediente y que se ve afectada por el anexo de correcciones”

V.- Vistos estos antecedentes se da cuenta al Pleno del “Anexo con las correcciones de las deficiencias indicadas en la Orden de la Consejería de Fomento,Articulación del Territorio y Vivienda



de 16 de septiembre de 2024 por la que se resuelve la aprobación definitiva de la Modificación del PGOU de Vélez-Málaga para la ampliación del Centro Comercial “El Ingenio” para su toma de conocimiento y envío a la Junta de Andalucía”.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

**25. ASUNTOS URGENTES.
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.
Referencia: 12/2024/PLE.**

A) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE RELATIVA A LA SITUACIÓN PRECARIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN TODO EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA, EL CUAL, EL GRUPO DE GOBIERNO ACTUAL, HA LLEVADO A UN ESTADO DE DETERIORO DE SU MATERIAL MÓVIL Y CONDICIONES LABORALES DE SUS TRABAJADORES.

Por el portavoz de dicho Grupo se presenta la moción indicada de fecha de ¡25 de octubre de 2024, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, en la que piden al gobierno municipal:

“- Que cumpla con su obligación de control y supervisión del estado del contrato de concesión público-privado con la empresa TRAVELSA (grupo Alsa).

-Que interceda en el estado actual de las negociaciones colectivas, para hacer ver a la empresa concesionaria que tiene que resolver los problemas y demandas de sus trabajadoras y trabajadores.

-La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, obliga a nuestro municipio a dispone de un transporte colectivo urbano de viajeros, efectivo, eficiente y de calidad. Es por ello que instamos al gobierno municipal que aborde con decisión el estado actual de las condiciones del servicio.

-Por último, que se cumpla con los acuerdos plenarios y se proceda, inmediatamente, al desarrollo de los trabajos necesarios para al puesta en marcha del servicio tranviario en nuestro municipio. Además, se trabaje en un proyecto de transporte público municipal, que dé servicio de calidad, para todos los pueblos y pedanías de nuestro municipio”.

Considerando que por el portavoz del Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81



del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, expresando lo siguiente: *“Lo que pretendemos con esta moción es que mejore el transporte público en nuestra ciudad, tenemos los trabajadores en pie de guerra porque la empresa no cumple y no renueva el convenio colectivo, y tenemos al ayuntamiento en una pasividad absoluta que no intercede para nada y no entra a formar parte de una solución, y también hay que decir que no se refuerzan líneas, como ya se ha votado aquí en varias ocasiones en este mandato, no hay ninguna mejora en el transporte público y esta moción viene a exigir que nos pongamos a trabajar para la mejora del transporte público y no vendamos cosas irreales como la que ha vendido hace unos días en rueda de prensa, que han comprado autobuses porque es una obligación de la empresa, y esos dos autobuses no vienen a reforzar líneas, vienen a sustituir a los que había viejos, así que todo eso es lo que queremos abordar, que mejore el transporte público en nuestra ciudad, y hacernos eco de la reivindicaciones laborales que son muy necesarias”.*

Concluida la intervención el Sr. alcalde procede a someter a votación el carácter urgente de la misma, resultando:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, uno (1) al Grupo Municipal Vox y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.

- Votos en contra: Ninguno.

-Abstenciones: Once (11) correspondiendo siete (7) al Grupo Municipal Partido Popular, y cuatro (4) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar,

En consecuencia, **al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta** que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.**

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del asunto, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

----- 0 -----

Finalizado el asunto urgentes A) se reincorpora el Sr. Rivas Silva.

25. ASUNTOS URGENTES.
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.
Referencia: 12/2024/PLE.



B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ-ANDALUCISTAS RELATIVA A LA APERTURA DE BIBLIOTECAS EN LOS PUEBLOS DE NUESTRO MUNICIPIO.

Por el portavoz de dicho Grupo se presenta la moción indicada de fecha 25 de octubre de 2024, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, cuya propuesta de acuerdo es la siguiente:

“Instar al alcalde de Vélez-Málaga a abrir todas las bibliotecas de los pueblos de nuestro municipio, con personal bibliotecario como lo están en Vélez-Málaga, Torre del Mar y Caleta de Vélez”.

Considerando que por el portavoz del Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento manifestando: *“Con esta propuesta lo que pretendemos es que haya igualdad en todos los pueblos del municipio, y al igual que las bibliotecas están al servicio de los veleños, de los torreños y de los caleteños, pues que pase lo mismo en el resto del municipio, como en Benajárfes, en Chilches, y en otros pueblos con bibliotecas que no están abiertas al público, en la forma en la que tienen que estar, o sea, hay conserjes, se abre, en algunas de ellas, en otras no, pero evidentemente un conserje no está habilitado para poder sacar, recibir libros, etc., etc., por tanto, allí sólo puede ir uno a leer, pero no puede hacer uso de la biblioteca como se hace en el resto de sitios. Por tanto, lo que pedimos es esa igualdad y que para problemas como este tan importante como es la educación de todos nuestros vecinos en todo el municipio, pues que se consiga que se abra en las mismas condiciones que el resto”*.

Concluida la intervención el Sr. alcalde procede a someter a votación el carácter urgente de la misma, resultando:

- Votos a favor: Once (11) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, uno (1) al Grupo Municipal Vox y uno (1) al concejal no adscrito, Sr. García Pérez.

- Votos en contra: Ninguno.

-Abstenciones: Trece (13) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, y cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, la del Sr. García López por ausencia.

En consecuencia, **al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta** que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.**

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del asunto, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde



este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

----- 0 -----

Iniciado el punto urgentes B), y antes de la votación, se reincorpora la Sra. Zapata Jiménez.

26.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Previa autorización del Sr. alcalde, en primer lugar, el **portavoz del Grupo Municipal Vox, D. Javier Herreros Sánchez**, interviene manifestando lo siguiente: *“Me han comunicado la situación que tiene un trabajador del Parque Tecnoalimentario que parece ser que se le adeudan 6 mensualidades, pues para que si tiene o no tiene conocimiento que resuelva el tema, porque la situación en la que está viviendo este señor y su familia parece que es bastante precaria, es lo que me han manifestado.*

Luego me comentan que la obra del Parque Jurado Lorca, que todavía no ha finalizado, cuando parece ser que ponía en el cartel que era sólo durante dos meses la obra.

Luego en los alrededores del Polideportivo Fernando Hierro los padres de los niños que juegan por ahí dicen que se están quejando del aumento del consumo de estupefacientes y de droga en la calle, incluso son observados por los menores que acuden al polideportivo. Se solicita mayor presencia policial.

Luego también me dicen que en la Avenida Vivar Téllez al llegar a la Avda. Pablo Iglesias el vial que va dirección a Torre del Mar, tiene un sólo semáforo para los vehículos únicamente por lo que sería necesario instalar un semáforo frente a esa acera para que los peatones puedan observar el estado del mismo.

Otro ruego, me comentan, son las aceras en la Carretera de Arenas que se encuentran en muy mal estado, losetas rotas y piedras por la acera.

Y luego que ha sido muy sonado en las redes sociales, los vecinos se quejan de la falta de aparcamiento en el centro histórico y mientras tanto en la Oficina del Centro Histórico se han establecido dos aparcamientos parece ser que exclusivos.

Los vecinos de la Villa nos denuncian la mala situación en la que se encuentra la Calle San Diego, que ha tenido que ser pintada con pintura deslizante, que ha sido una verdadera chapuza, me lo dicen tal cual.



Y luego los vecinos de la Villa pues también se quejan del estado de los depósitos, que están vacíos y que están fuera de uso que es un nido de residuos y de ratas”.

Seguidamente, previa indicación del Sr. alcalde, interviene el **portavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE, D. Víctor González Fernández**, manifestando: *“Le quiero preguntar al Sr. Celestino cómo va la limpieza de las parcelas del VM-7 y VM-8, que ya me comentó que habían mandado las órdenes de ejecución, pero si eso no se cumple en un tiempo el Ayuntamiento tiene que actuar y limpiarlas, y la verdad que están en una situación que generan un peligro importante por la suciedad y por la maleza que allí hay. No sé cómo va éso y cuándo se piensa actuar porque los propietarios no lo están haciendo.*

Luego le quiero preguntar a la Sra. Ruiz si ha puesto ya en funcionamiento las farolas de la subida de Benajárfate alto, que dijo que iban a cerrar el contrato con la empresa suministradora eléctrica en el mes de octubre, y todavía están apagadas, y quiero darle una información porque cuando terminó el Pleno pasado me llamó un técnico de esta casa y me dijo que las farolas están puestas en esta legislatura pero gracias a que estaban en el presupuesto del año 2023, cosa que yo no caí, pero hoy le contesto porque vd. se las dio como que las han puesto gracias a su gestión y a su compromiso económico cuando no es así.

También quiero preguntarles por el Centro de Mayores de Benajárfate, qué pasa con el Centro de Mayores de Benajárfate, me dijo que había una consulta, que se había mandado un escrito al Consejo Consultivo o algo así y todavía está aquello paralizado. No sé qué ocurre cuando aquí también ha habido un Pleno con un suplemento de crédito para continuar con ese proyecto.

Cuándo piensan intervenir en un compromiso que se llegó aquí en Calle Cilla, San Telmo, Plaza de la Concepción y Calle de la Concepción, mociones que presentamos desde el Partido Socialista y nos dijeron que iban a actuar de manera rápida.

También quiero saber si se está haciendo la limpieza de alcantarillado y también de arroyos y cuál es el “planing” de trabajo, si es que eso se está haciendo.

Tengo que decirles que me da mucha pena que la Peña Flamenca Niño de Vélez haya cumplido 45 años de su constitución en Vélez-Málaga y el Ayuntamiento de Vélez que pone entradas en “facebook” para cualquier cosa no se digne ni a facilitarles públicamente ni haga ningún tipo de actividad ni participe en nada de una Peña tan señera y que ha marcado la historia de la cultura y del flamenco en nuestra ciudad. Me parece algo bastante lamentable.

Y también quiero detenerme aquí un poco más porque tengo una serie de reivindicaciones de la Escuela de Fútbol Francisco Castejón, una escuela que está



siendo maltratada y vilipendiada por este gobierno municipal, especialmente por la Sra. Rocío Ruiz, que es la concejala responsable del área de Deportes, y es que están cansados. Hemos hablado de la piscina y de muchas cosas de actividades deportivas, pero esto también es deporte, y vd. está haciendo la vida imposible a la Escuela de Fútbol Francisco Castejón y le quiero rogar que por favor cesen en ese empeño de destruir y cesen de ponerle trabas y que por favor ayuden a seguir creciendo a la Escuela de Fútbol Francisco Castejón tratándola como al resto de escuelas de fútbol que hay en el municipio.

Miren, había unos calendarios cerrados a 24 de septiembre, con las actividades de los niños, cerradas, con las familias, con los monitores y el mismo 1 de octubre se quitan todas y se cambian de manera unilateral por su delegación y se queda emplazada a una reunión del 8 de octubre, que ni tan siquiera se produce. El día 1 de octubre hay recortes porque ahora vds. recortan en abrir y cerrar el Estadio Vivar Téllez, que es el que ellos utilizan, y allí empiezan a limitarles el tiempo de entrenamiento, el tiempo en el que pueden jugar sus partidos de fútbol y, por lo tanto, obstruyen esa labor de enseñanza deportiva a todos esos niños y niñas, que hay más de 350.

En la temporada pasada vds. les exigen que tengan el mismo número de equipos y de alumnado que tienen para la temporada siguiente y la Escuela Francisco Castejón cumple rigurosamente, el resto de escuelas no, y a las que no cumplen vds. les dan horarios de todo lo que piden, y a la Escuela Francisco Castejón le siguen recortando, algo que no podemos entender.

Se ha perdido también los criterios de antigüedad y de respeto a las escuelas de fútbol por también el número de equipos que tienen en diferentes categorías, las más altas, y aquí ya no se respeta éso, y se niegan entrenamientos y partidos de fútbol que dificultan el desarrollo de las diferentes ligas en los diferentes niveles de los niños y niñas que allí juegan. Y han hecho que, como no pueden jugar los domingos porque no abren vds. el estadio de fútbol el domingo, tengan que eliminar entrenamientos los viernes y saben vds. que este deporte que tiene equipos federados se ve con grandes dificultades para mover los partidos de fútbol y, por lo tanto, le están creando vds. un gran despropósito a ellos que no saben ya qué día poner los partidos de fútbol porque vds. se lo impiden con esa intransigencia. Pero lo mejor de todo es que vds. abren todos los estadios de fútbol los sábados y los domingos, todos menos el Vivar Téllez, incluso abren por ejemplo el estadio de fútbol en Torre del Mar para equipos que vienen de fuera, y le niegan por correo electrónico además que está por escrito, las peticiones de la Escuela de Fútbol Francisco Castejón para jugar un partido el domingo.

Vds. eso lo hacen, pero ahora viene otra cosa más, que saben vds. que comparten la escuela de fútbol Francisco Castejón con el Club Deportivo Juventud Veleño, y es el único estadio que comparten dos escuelas, pero ahora vds. este domingo sí se le van a abrir el campo de fútbol a otra escuela de fútbol que viene de otro estadio, del Fernando Ruiz Hierro, pero a los que juegan dentro del Vivar Téllez



les niegan que el domingo puedan jugar. Y es más este domingo la Escuela de Fútbol Francisco Castejón tenía un problema importante, en su equipo de cuarto de cadetes, y es que el portero, que es extranjero y para regularizar su ficha tiene que tardar un tiempo, requiere unos requisitos, necesitaban jugar el partido sí o sí el domingo para que esa persona pudiese jugar y se pudiese sustituir por otro jugador, y vds. contestan a la petición de su correo diciéndoles que no, y el domingo resulta que sí abren el Vivar Téllez para otra escuela de fútbol pero no para ellos que se lo han pedido porque tenían ese problema.

Me parece increíble que esto esté pasando en el Vivar Téllez con la Escuela Francisco Castejón, que es referente histórico del fútbol en Vélez-Málaga, pero es más, lo último que han hecho, que esto es ya molestar por molestar, saben vds. que allí tienen una habitación, un espacio cedido donde ellos trabajan y que esa habitación, ese espacio lo abría el conserje del estadio que además quitaba la alarma, y entraba, y podían entrar ya los monitores, los jugadores, todo el mundo, y vds. lo que han hecho es, sin avisar, de buenas a primeras, han dado la orden al conserje que ya no abra más esa puerta. Por lo tanto, vds. dejaron ese día a todos los niños esperando para poder recoger su material deportivo y poder entrenar, algo que es tan fácil como abrir una puerta, que vds. se lo dificultan, y ahora tienen que dar llave a todo el mundo algo que puede resultar peligroso porque no puede haber tanta gente con llave de las instalaciones deportivas.

Así que por favor le ruego que cambie esta actitud porque está vd. contribuyendo a cargarse una escuela de fútbol referente en Vélez-Málaga y a denostar y a dificultar la acción que ellos hacen y que vienen haciendo históricamente, y que además lo hacen muy bien, y que traten a todas las escuelas de fútbol que hay en nuestra ciudad por igual, con justicia y con equidad”.

Seguidamente hace uso de la palabra la **viceportavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE, Sra. Gómez Fernández**, quien manifiesta lo siguiente: *“Sr. Gutiérrez, ¿cómo nos engañó con el 0,5 y el 2% de los funcionarios, con esa nómina que venía en la primera quincena? También quiero preguntarle qué pasa con el cheque-libro y las cuotas de las guarderías municipales, cómo las van a tener que pagar estas familias.*

Luego tengo preguntas para el Sr. Claros, el Parque Jurado Lorca y las plazas de Capuchinos.

Luego que si van a tirar de la bolsa de auxiliares de bibliotecas que existe para que por ejemplo no haya las trabas que están habiendo hoy en día que por ejemplo la biblioteca de Caleta está cerrada desde el mes de agosto, y Benajafate abre lo que es un conserje pero no puede hacer ni préstamos ni devoluciones puesto que no es una persona cualificada ni del programa que se lleva a cabo ni de nada.

A la Sra. Ruiz decirle que me gustaría que se retractara en las palabras que ha dicho anteriormente en otros puntos.



Y como último, bueno, Sr. Celestino Rivas, estoy esperando lo que le pedí por escrito que vd. se comprometió en una sesión plenaria.

Y ahora sí quiero hacerle un ruego al Sr. alcalde, las demás preguntas las haré por escrito y os las trasladaré a cada delegación, me gustaría de corazón que por favor cuando no sean actos institucionales y se haga un protocolo se respete el protocolo que haga cada colectivo, me explico, porque hay ciertas situaciones como por ejemplo en algunos casos que han pasado que su personal se mete lo que es en el protocolo o de una asociación, o de una cofradía, esas personas están perfectamente cualificadas para desarrollarlo, entonces creo que se puede crear un gran malestar y no se debe hacer política ni con los colectivos ni con las cofradías. Entonces mi ruego es ese, cuando sea un acto institucional quien tiene que disponer la situación lógicamente es el personal que vd. tenga en la alcaldía, cuando es un acto cofrade de un colectivo o de una asociación o lo que sea no, esa persona será encargada de sentar a sus concejales y de sentarlo a vd. como alcalde, no a la oposición”.

Toma la palabra **el portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, D. José Pino Gálvez**, quien procede a formular los ruegos y/o preguntas siguientes: *“En la Calle de la Gloria los vecinos están pidiendo unos badenes porque al finalizar la calle van los coches superrápidos, además donde cabe un coche y prácticamente nada más, no caben ni personas ni nada. Así que hay varios niños por la zona pues que se pueden salir de allí y lamentar una desgracia, así que a ver si podemos poner unos badenes para que los coches y las motos vayan más despacio.*

Preguntar a la Sra. Ruiz que diga qué está pasando con la liga de baloncesto de veteranos o que diga lo que ella sepa ahora mismo, si hay cosas que no sabe pues no pasa nada, digo lo que sabe hasta el día de hoy si lo puede aclarar.

Después en el Barrio de Rubeltor hay un banco roto y un banco que quitaron al lado del parque que los vecinos quieren que vuelva allí, que es que lo han quitado y es el único sitio donde da sombra y pueden sentarse allí tranquilos.

Después la ayuda a domicilio ya sabemos lo que tarda, tarda muchísimo esas ayudas pero hay personas con cáncer pues que la verdad creo que tenemos que ayudar con más premura. Entonces el traerlo aquí yo para cualquier cosa, y el concejal lo sabe, lo llamo directamente y él intenta ayudarme en lo que puede, y ahora esto es para que aparte que lo tenga en cuenta, evidentemente, a ver cómo, pero esto es una cosa que creo que teníamos que concienciarnos todos y darle un paso urgente, una persona, yo he tenido gente que me han pedido que le mande a una persona que los cuiden porque tenía cáncer y esa persona se ha muerto sin que nadie le llegue. Entonces no es lo mismo una persona que se está haciendo mayor, que le hace falta pero que en el fondo está bien, a una persona que tiene cáncer y que necesita unos cuidados más especiales, a ver si hacemos algo para que a estas personas se les



pueda llegar todo esto con rapidez. Yo tengo aquí el nombre de una persona, Juan, y hablamos después para ver si se puede hacer algo con esta mujer.

Después hay alrededor del Centro de Salud Sur pues los jardines de allí están dejados totalmente, los vecinos de la zona están muy descontentos con cómo está todo. Entonces pues pedirle a la Sra. Ruíz que pueda mandar gente allí y que se pueda poner eso al día en los jardines del centro de salud.

Después en abril presentamos una reclamación solicitando que en la acera de la Avda. Hispanidad pues hay un poste en mitad molestando a las personas con movilidad reducida. Lo hicimos en abril, han pasado 7 u 8 meses a ver si diciéndolo aquí pues lo tiene en cuenta el concejal del área y que se intente cambiar eso lo más pronto posible.

Después en las Malvinas, Torre del Mar, hay una parcela de Endesa que está en una situación fuera de lo normal, ya llegan las malas hierbas al barrio, dentro del barrio. Entonces a ver si le podemos hacer una solicitud para que limpien aquello lo más pronto posible, bueno, tendrían un mes para limpiarlo si le hacemos la solicitud, para que aquello se limpie porque es verdad que aquello está en una situación increíble. Entonces imaginaros cómo está aquello para que además de cómo está el barrio se le sume eso, y se llene de ratas, y de todo.

En el Mercado Minoristas hay una frutería que el techo lo tiene roto a consecuencia de las lluvias que tuvieron hace mucho tiempo, hace años ya, y a pesar del paso del tiempo y de los años nadie es capaz de arreglarle este problema. Al final pues la concejala del área los ha atendido y les ha dicho que le da el techo pero no se lo instala, y entonces lo tienen que hacer ellos, la instalación de eso. Y esto es lo mismo que si se rompe la portería de fútbol de un estadio, de Torre del Mar, o del Vélez, o de cualquier estadio, le decimos al club "mira te vamos a dar la portería pero vds. contratáis a alguien y ponéis la portería". Y yo creo que la situación en que está esa familia, dos personas con problemas y que no pueden hacer todo lo que tienen que hacer por tener eso en la situación en la que está. Me gustaría que me contestara luego la concejala del área, y pedirle que haga un esfuerzo para que eso lo haga el Ayuntamiento, o sea, eso es una instalación pública, manda allí a los servicios operativos del Ayuntamiento, de Emvipsa o de quien sea, a quien le corresponda, y que ponga eso, porque si tiene el techo, hombre, que le ponga eso porque creo que es lo mínimo, además llevan esa familia 5 o 6 años en esa situación, 6 años en esa situación, o sea, no estamos hablando de una cosa que diga, es que llevan 6 años esperando que le pongan eso, y pasa un año, otro, otro, y no se lo ponen, ya que eso es posible, ahora me contesta, quiero que lo diga públicamente para escucharlo bien, que intentes proceder con eso y ayudarle a esa familia que sabes perfectamente quiénes son, y que le podamos echar un cable.

Después en el Colegio Zona Norte cada vez que llueve, llueve poco y debería estar lloviendo todos los días por lo menos durante un par de meses, pero cuando llueve el colegio Zona Norte por la parte del Instituto Almenara es un barrizal total y



absoluto, aquello no se puede ni pasar por allí, además los niños entran y salen, con unas pozas de agua increíbles. Entonces a ver si el Sr. Claros, o no sé si la Sra. Ruiz, no lo sé, o cualquiera de los dos, sois la misma agrupación, pues podéis arreglar eso para que esté en condiciones óptimas para que cuando llueva no se forme la que se forma, porque hay muchas quejas de los padres y la verdad es que eso tiene que ser un palo para los niños cada vez que llueve estar en esas condiciones.

Ahora tengo también otra cosa, esto también para la Sra. Ruiz que resulta que han cerrado la Finca de la Pola pero no se ha dicho públicamente, no se sabe nada y la gente va allí y se encuentra aquello cerrado. Entonces yo no sé, ellos han llamado por teléfono a un número y le contestan que está cerrado. Entonces era para comentártelo para ver si está cerrado, si está cerrado pues que se pueda abrir porque se estaba utilizando y que pueda ofrecer eso a los vecinos que quieran ir a pasar el domingo en la Finca de la Pola.

Al Sr. Atencia le voy a pedir que la rampa de la barriada del Hornillo en Almayate ya hace muchos años yo le pedí esto también, hace mucho tiempo, al tiempo lo arregló y ahora pues está en una situación crítica de nuevo, donde los vecinos de la zona que van allí y puedan meter sus barcos etcétera, pues está en una situación mala y se están rompiendo los coches y están con muchas deficiencias. Ellos dicen que han ido a la Tenencia de Alcaldía y han hablado con los técnicos en más de una ocasión y le dicen sí y tal, pero nunca llega. Entonces te lo digo a ti, Sr. Atencia, personalmente para que le des rapidez a eso y a ver si le podemos echar un cable a esa gente que están metiendo los barcos por esa zona.

Después quiero hablar también sobre las bodas, es increíble que el tema de las bodas, Sr. Lupiáñez, yo fui a una boda el sábado a las 6 y eran las 5:35 y estaba cerrado, allí esperando los de las flores, esperando todo el mundo en el Palacio de Beniel, y cuando llegamos allí no había nada absolutamente nada, yo me tuve que poner a montar la boda allí, ayudándole a la chica que llegó después, por la rapidez, los invitados estaban en la puerta, era un desastre, después no tenía llaves, había una persona que tenía que entrar en silla de ruedas, no tenía autorización para coger ninguna llave, y yo las cogí, llamé a tu compañero que estaba por aquí y se lo dije, mira, voy a coger las llaves yo y voy a abrirle, porque una persona en silla de ruedas que se pierda la boda de su hijo no tenía ningún sentido. Y también que se trate igual a todo el mundo, porque aquí en el Ayuntamiento está su copita de champán que nada más sirve para la foto y tal, porque no sirve para otra cosa, pero nos dijeron que iba a haber allí en el Palacio de Beniel y no llevó nadie nada, entonces al final el descontento de parte de los casan, que yo les digo una cosa y después no hacen eso y la verdad es que uno pues se siente mal.

Después quisiera decirle, y ya acabo, me quedan un par de cosillas, el tema del himno de Andalucía, Sr. Lupiáñez, se lo digo a vd., tenemos actos protocolarios institucionales en el Ayuntamiento y la verdad a mí me parece muy mal que el himno de Andalucía se corte por la mitad, que no es el himno de Andalucía, que empieza y acaba, sino que se coge por la mitad y ya ahí termina. A mí me parece muy bien que



pongamos el himno de Andalucía y de España en todos los actos que tengamos pero que se ponga el himno de Andalucía y el himno de España, no que se ponga el himno de Andalucía por la mitad porque es un insulto, no de vd., ni tampoco de los que tocan, pero me refiero a nivel general, es un insulto a nuestro propio himno, si tenemos un himno vamos a poner el himno entero.

Después hay otro asunto aquí que está desde el año 2017 en la página web del Ayuntamiento, en la estadística del número de solicitud de acceso a la información recibida, que está solamente hasta el año 2017 y estamos en el año 2024, nos gustaría que eso se pudiera actualizar y a lo mejor no tiene que estar para el mes pasado, pero qué menos que esté hasta el año 2023.

Después la Asociación Socio-Cultural de la Villa Existe le ha pedido al concejal del centro histórico a ver si pueden vender coca-cola en la Navidad y le ha dicho que no. También le ha pedido que si pueden guardar el árbol de navidad allí donde está lo del agua, y le ha dicho que no, y le ha pedido también un chocolate caliente y también le ha dicho que no. Estamos hablando de una cosa, pero qué mínimo que guardar el árbol allí cerca porque evidentemente sabemos que si deja el árbol allí pues se lo van a llevar o va a pasar algo, y el árbol no va a estar bien, pues que le deje a la asociación todos los días para guardar el árbol allí todos los días para que esté guardado y esté bien.

Y ya acabo con esta, hay un punto en todo el tema de la factura en el que se adjudica en la feria del motor, que por cierto no nos habéis invitado, no sabemos, pero nadie nos ha dicho nada, nadie nos dice cómo va, porque una cosa es que a lo mejor no podamos ir, porque no podemos ir a todos los actos, pero por lo menos que sepamos porque si no al final quedamos mal algunas veces. Se le ha adjudicado cuatro mil y pico de euros a una cofradía para hacerlo, pero mi pregunta no es el tema del dinero, mi pregunta es ¿eso funciona así?, o sea, ¿se le adjudica a quien sea una barra y se le da un dinero y aparte lo que gana también se lo quedan para ello?, ¿eso se hace en eso y en otros actos?, ¿se le hace para todas las cofradías?, es que no lo sé, hablo desde la ignorancia y no quiero que se tome esto por ningún lado, pero quiero saber cómo va esto y tener la información y saber si en otros actos que hagan se hace igual porque eso tengo que reconocer que lo ignoro y me gustaría tener el conocimiento”.

Para contestar a las preguntas formuladas, interviene el **Sr. alcalde** manifestando lo siguiente: *“Por responderle a la última aunque luego le pueda ampliar la información la Sra. Gálvez creo que esta es la cuarta edición, entiendo que se ha hecho siempre en estos dos años y en los dos años anteriores, la asignación un poco por el movimiento económico que tiene con las empresas del sector del vehículo del motor; en otro momento era con la carpa, creo que era con la carpa de la caseta oficial que se aguantaba unos días y esa era la colaboración del Ayuntamiento, ahora como la carpa ya no hace falta es por lo que se le ha hecho... la caseta oficial me vengo a referir, antes era utilizando la caseta oficial, pero ahora como los vehículos*



están fuera, pero vamos, ahora de todas maneras si no precisa alguna cosa más al respecto”.

*Cede el Sr. alcalde la palabra a la Sra. Ruiz “con unas cuantas cosas, Parque Jurado Lorca, semáforo Avda. Vivar Téllez, las farolas de Benajárfate alto, el centro de mayores de Benajárfate, el tema de la problemática posible de la escuela Francisco Castejón, las ligas de baloncesto, la finca de la Pola, y alguna cosa más”, procediendo a contestar la **Sra. Ruiz Narváez, en su calidad de concejala de Deportes, y de Parques y Jardines, y como teniente de alcalde de Benajárfate y Chilches**, en los siguientes términos: “Al compañero portavoz de Vox, a Javier Herreros, el plazo de ejecución inicial eran dos meses pero por diferentes motivos, principalmente por problemas en el abastecimiento de material de la obra, al final como pasa en todas las obras que van subcontratando la empresa adjudicataria, por un lado estaba la parte de urbanización de un trozo de la plaza, por otro lado el estanque, y ha habido problemas de abastecimiento de materiales que ha hecho que vayan pidiendo prórroga y la última era a final de mes, cumplía ahora, no sé si hoy mismo 25, o el 28, a finales de este mes de octubre y aún no han terminado los trabajos, así que desde el servicio de Contratación pues tendremos que ver, porque ya tenía que estar más que terminado.*

En cuanto a las farolas de Benajárfate alto todavía no tienen luz, tiene que estar a punto, porque la empresa que es suministradora, supuestamente también ahora en esta semana, justo para mediados de octubre teníamos que hacer nosotros un abono desde el Ayuntamiento para poder enchufar digamos, para poder contratar ese servicio nuevo, ya estaba hecho y estamos esperando que ya me dijeron también los servicios municipales que no es tan rápido como nos gustaría, que desde que se abona esa factura hasta que lo enganchan pues un mes aproximadamente, espero que pronto tengamos ya por fin ahí luz.

Y el Centro de Mayores de Benajárfate pues en la misma situación que el mes pasado, esperando que nos contesten para ver qué ha pasado con ese contrato.

En cuanto a lo de la Escuela Francisco Castejón vd. ha contado, como estamos cercanos a “Halloween”, una película de terror impresionante. Mire, yo es una con la que más trato porque allí como vd. sabe está la Casa del Deporte y suelo ver tanto a uno de los, ya no está en la directiva, pero se está haciendo responsable de ese nuevo club senior, por el que hemos apostado firmemente desde la Concejalía de Deportes, el club senior de Francisco Castejón, que está jugando en esta categoría aquí en Vélez, y con su presidenta. La semana pasada estuve hablando con ella de otro asunto, de un asunto también relacionado con la escuela, pero nada de esto me comentó. El problema que hay allí principalmente es que pensamos que nos pertenecen las instalaciones municipales a nosotros, ellos han estado allí históricamente solos, ahora tienen ya desde el año pasado tienen que compartir con otro club y perfectamente pueden los dos clubes entrenar.

El problema es que tenemos muchísimos clubes de fútbol y las instalaciones



que tenemos y los espacios son los que son, por eso se les mandó a todos una petición que por favor no aumentaran el número de equipos porque no tenemos espacios para entrenar, a todos los clubes del municipio, donde están los problemas y donde no. Incluso, por ejemplo, el club Torremoya que entrena en Benajárfes, o el Club de Almayate, que entrena en Almayate, que no tendrían esos problemas, también se les pidió que no aumentaran el número de equipos, sí de niños, pero bueno, pues que o bien a veces tenemos 4 equipos en categoría prebenjamín con el número mínimo de niños, pues que intentaran juntar a esos niños o hacer los malabares que pudieran para que pudieran entrenar porque no tenemos más espacio.

A este club lo único que se le ha hecho, tiene las mismas horas de entrenamiento, las mismas, lo único que como hay otro club entrenando allí ahora también a tiempo partido, que el año pasado compartía entre el Fernando Ruiz Hierro y el Vivar Téllez, y ahora está todo el club en el Vivar Téllez entrenando también, pues aún en un horario en vez de entrenar en el campo de fútbol 11 están entrenando en el campo de fútbol 7, esa es la única variación que ha habido para poder encajar a los dos clubes.

El problema que tenemos es que la disponibilidad de los conserjes no es a demanda, aquí los partidos se pueden encajar viernes tarde, sábado mañana y tarde, y domingo por la mañana. Hemos pedido por favor que los domingos por la tarde se evite porque no tenemos personal para poder abrir las instalaciones, si coincide que hay partidos de diferentes equipos que tenemos que encajarlos un domingo por la tarde porque el número de partidos ha aumentado, pues se intentan de localizar todos en un mismo espacio para tener un conserje en lugar de tener cuatro, para un partido en el Juan Azuaga, otro partido en el de Almayate, y otro partido en. Ese es el problema, entonces ahora en estas jornadas hay equipos que no son Francisco Castejón que suelen entrenar en el Vivar Téllez, que entrenan en otras instalaciones y que van a hacer el partido el domingo por la tarde por el problema de los conserjes, en el Vivar Téllez, y entonces nos hemos ofendido porque en el Vivar Téllez solamente puede jugar, entrenar el Francisco Castejón, y eso no es así. Las instalaciones son de todos y tenemos que repartirnos, ha sido posible encajarlo en el Vivar Téllez esos tres partidos el domingo por la tarde, pero igual los hubiésemos tenido que llevar al campo de fútbol de Almayate, y no pasa nada, o al de Torre del Mar, o el de Torre del Mar algún día tenga que jugar en el Fernando Ruiz Hierro, es que tenemos que intentar con los medios que tenemos hacer todo, ellos son el único equipo que hay en todo el municipio de todos los clubes que tenemos de fútbol que hay equipos que entrenan 3 días a la semana, aquí hay compañeros que juegan al fútbol, o que tienen a niños en el fútbol, yo tengo también al mío en un equipo de fútbol que está en categoría cadete, y mi hijo entrena, como todos, dos días a la semana, una hora y media. Ellos tienen equipos que entrenan tres días a la semana, y ellos siguen entrenando así, no le hemos quitado nada.

Lo que tenemos que ser es un poco más justos, un poco más solidarios y entender que las instalaciones son de todos, no son propiedad de cada uno de nosotros, y todos los eventos que nos piden se encajan y se le intenta de dar, ese que



dice no sé a cuál se refiere, también le digo que yo no soy la que funciona así, tienes que encajar una serie de partidos, tienes que consultarlo primero con la concejalía para que te dé disponibilidad de campo, y haga el encaje, que no lo hago yo como vd. comprenderá, para eso tengo a personal funcionario de este Ayuntamiento, hay un par de personas en la concejalía que se encargan de los partidos pues ubicarlos y encajarlos, y se le traslada a la federación, y ya está, eso es así, y la federación no te exige que el partido tenga que ser el domingo, no, somos nosotros lo que se lo decimos a la federación y marcamos encajamos a cada uno los clubes cuándo juegan dependiendo de la disponibilidad que haya.

Y en todo momento, ya le digo, que colaboración absoluta, es más, conmigo directamente no, ya le digo que vi la última vez a la presidenta la semana pasada, creo que el jueves, y estuvimos hablando un buen rato, era más de las 3 de la tarde y estábamos hablando allí todavía, pero mi personal de deporte si no son 2, son 3 días a la semana que se reúnen con ellos, y el problema es que ellos ven un ataque que la disponibilidad del Vivar Téllez no sea exclusivamente para ellos, y eso es una cosa que tienen que cambiar porque es que no podemos hacer otra cosa, también me encantaría y así voy a intentar para los presupuestos de 2025, pedir un nuevo campo de fútbol porque nos hace falta uno, y un pabellón grande porque nos hace falta, nos falta espacio, tenemos tantos clubes que no podemos abarcar con todas las instalaciones pues todo lo que tenemos, y no es más que eso. En otro caso que ocurra algo así le rogaría que en vez de escuchar sólo a una parte, pues que me preguntes: "mira Rocío lo que me han trasladado", yo te explico, te digo y podemos llegar a un consenso y un acuerdo. De todas formas es verdad que no sé si fue ayer o antes de ayer, recientemente, me han mandado un correo de la presidenta que decía que me quiere ver pues ya la veré, ayer no podía, hoy tampoco, porque la agenda no me lo permitía, pero el lunes la llamaré, y hablaremos y ya está. Lo que tenemos es que ser conscientes que las instalaciones son de todos".

Le pregunta nuevamente el **Sr. González**, fuera de micrófono, sobre el conserje.

A lo que manifiesta la Sra. Ruiz: *"Es que de eso que me has dicho es que no he entendido absolutamente nada"*.

Tras lo que aclara el **Sr. González**: *"Te lo explico a ver si me puedes dar una respuesta. Lo del conserje es que antes abría, el conserje del Vivar Téllez por la tarde, abría la sala que ellos tienen, su espacio que tienen cedido allí abajo"*.

Le pregunta la **Sra. Ruiz**: *"¿Cuál sala, la del Francisco Castejón se la abría el conserje"*.

Continúa el **Sr. González**: *"Se la abría el conserje porque entraban los monitores con los niños y cogían los materiales y cogían todo, y ahora, a partir de hace un par de semanas..."*.



Indicando la **Sra. Ruiz**: *“El club es responsable de su material”*.

A lo que manifiesta el **Sr. González**: *“Ya no se le abre la puerta y entonces ellos no lo entienden”*.

Volviendo a contestar la **Sra. Ruiz**: *“El espacio que ellos tienen allí cedido por parte de la concejalía y hacen uso cuando quieren de su oficina y de su espacio, pues el club es el responsable de ese espacio, del material que tengan allí, de los niños cuando están entrenando los responsables son los propios clubes, no es el conserje ni la concejalía. Es que no sé, de todas formas lo hablaremos y lo aclararemos porque ha sido mucho lo que me has contado y la verdad es que me he quedado un poco. Y el principal problema es ese, ellos se han quejado porque tienen que compartir espacio y es que tiene que ser así. Y no se le ha exigido a ellos solos, si no a todos, y todos lo están cumpliendo dentro de, y yo se lo agradezco porque no tenemos espacio para más, e intentamos encajarlo todo como podemos, y para intentar perjudicar lo menos posible, pero hay veces que no vamos a abrir con un conserje para un partido, me da igual la categoría, me da igual que juegue un juvenil o un prebenjamín, entonces jugamos, e intentamos encajarlo, y un poco es eso, porque no tenemos personal y todos los conserjes no están disponibles para los domingos por la tarde, que es el problema.*

En cuanto a la Finca la Pola con el compañero de Andalucía por Sí responderé ahora. Y ¿los jardines del Centro de Salud Vélez Sur se refería?, esos jardines el mantenimiento corresponde al SAS, al propio centro de salud, hemos tenido conversaciones con ellos varias veces, y hay una zona pequeña que nosotros la atendemos perfectamente y ellos tienen que hacer la otra parte, incluso le hemos pedido el árbol que ya se mete incluso en la calzada, le hemos pedido que le den un poco, que lo realcen un poco y eso le corresponde a ellos, igual que en el hospital hay unas zonas verdes y unos espacios que le corresponde la limpieza y el desbroce y el mantenimiento al propio hospital y no a nosotros, pero de todas maneras lo miraremos y hablaremos con ellos otra vez para que lo tengan más o menos en condiciones. Ellos tienen que tener una empresa de mantenimiento de eso, y además la tenían y lo estaban haciendo.

Sobre la liga de baloncesto no sé exactamente a qué se refiere, esa liga es la que se presentó, ¿la que me ha enseñado antes?, esa liga lleva ya más de una década, esta es la duodécima edición que se celebra de la misma manera siempre, lo único que ahora se han incorporado equipos femeninos también, y lo organiza un club, y colaboramos cuando juega en el municipio, pues le cedemos el pabellón, luego al final el último partido de liga que lo juegan aquí, y hacemos las medallas, los árbitros en los partidos, nosotros solamente colaboramos, nosotros ahí no tenemos más que esa colaboración, no sé a qué se refiere”.

Aclara fuera de micrófono el **Sr. Pino**.

Continúa la **Sra. Ruiz**: *“Nosotros colaboramos igual que en las carreras, por*



ejemplo, la que tenemos este domingo con la Asociación Esperanza con el Club de Atletismo Rincón Dental, nosotros colaboramos, compramos las camisetas, policía, bueno, todo lo necesario, muchísima infraestructura, y los medios que podemos, pero la organiza el club y las inscripciones se realizan a través del club, la cuota va para el club”.

Vuelve a intervenir fuera de micrófono el **Sr. Pino**.

Retoma la palabra la **Sra. Ruiz**: *“Pues con el fin, me imagino, de pagar a esos árbitros cuando juegan los partidos, no, la concejalía no es, nosotros únicamente colaboramos con esa actividad, como en este caso que es una carrera con un fin benéfico, pero hay otras que no son un fin benéfico, y nosotros colaboramos incluso en la carrera de la San Silvestre, el Ayuntamiento colabora incluso con los jamones y eso que se sortea, los compra la concejalía de Deportes, pero nosotros no cobramos las inscripciones que también se pagan para esa carrera, las cobra el club que organiza, pues esto es en el mismo sentido. Nosotros colaboramos en lo que ellos nos piden y necesitan, como muchas otras cosas que se realizan, torneos de fútbol que realizan los clubes, muchas veces algunos son gratuitos, pero otros sí cobran, pues igual, colaboramos cediendo espacios, o con la entrega de trofeos, y lleva doce años de la misma forma, cualquier otra duda que tenga pues me la dice y la miramos.*

La Finca de la Pola es mi compañero Jesús María que pertenece al área de Agricultura, no sé por qué estará ahora cerrado, y no sé si alguna se me habrá quedado, alguna petición de limpieza en el fango que dice que se produce en la entrada del Colegio Zona Norte, pues miraremos a ver por qué motivo es y qué pasa. No sé si alguna se me habrá quedado”.

Se recuerda alguna otra pregunta fuera de micrófono tras lo que contesta el **Sr. Rivas Silva, delegado de Urbanismo**, respecto a parcela: *“Yo voy a mandar una orden de ejecución, y se les da un plazo y si no limpia pues lo hacemos nosotros y se lo cobramos. La tengo apuntada aquí”.*

En este momento recuerda la **Sra. Gómez** a la delegada de Deportes sobre si podía pedir disculpas.

Volviendo a responder la **Sra. Ruiz Narváez**: *“A ver, es que vd. entenderá que después de la gestión que ha habido durante los últimos 8 años por parte del Partido Socialista, que para vd. ha sido maravillosa, pero para mí ahora que soy la responsable del área, pues creo que hay cambios que se pueden realizar, siempre para mejor, siempre para mejorar el servicio y eso es lo que estamos haciendo”.*

Es interrumpida por la **Sra. Gómez**: *“Tiene que pedir perdón por las palabras a los monitores y al anterior delegado”.*

Continúa la **Sra. Ruiz Narváez**: *“Yo a los monitores deportivos en ningún momento les he dicho nada, los monitores deportivos hacen un trabajo estupendo,*



hacen un trabajo maravilloso la gran mayoría de ellos, hay algunos de los que tengo quejas, ... porque todos no son ...".

A lo que nuevamente manifiesta la **Sra. Gómez**: *"Pues si no todos no son, y no hacen bien su labor, pues ábrale vd. expediente".*

Tras lo que continúa contestando la **Sra. Ruiz**: *"Todos no son, hay quejas por parte de usuarios, bueno, pues de las respuestas que les dan algunos, no son todos, es una minoría, pero eso pasa, y yo no puedo decir otra cosa, la gran mayoría de mis monitores deportivos son unos excelentes trabajadores, están además muy implicados en su trabajo, están además muy implicados en intentar dar respuesta a los usuarios ante los cambios y la incertidumbre, la gran mayoría, pero hay una minoría muy pequeña que está que no le parece. Ahora, como hemos dicho antes, esa remodelación de los recursos humanos pues se ha puesto que todo el mundo trabaje en la misma proporción, y hay gente que no le parece los cambios y ya está. Simplemente no veo de recibo que se utilice políticamente esto, así lo digo. Y en cuanto al concejal no tengo nada contra el concejal anterior de Deportes, simplemente he dicho que ahora no les parece a vds. y me piden hasta la dimisión, con estas remodelaciones que se han hecho..., a mí me han pedido la dimisión. Si se siente ofendida le pido disculpas en lo que le toca, porque en ningún momento".*

Durante esta intervención es interrumpida en diversas ocasiones por la **Sra. Gómez**, tras lo que manifiesta: *"Me toca por las dos partes, como compañera y como compañero, lo que me toca por la parte que vd. dice se estará por la puerta para afuera..."*.

Tras lo que concluye la **delegada de Deportes**: *"Estoy muy orgullosa del trabajo que realizan los monitores de este ayuntamiento, bueno, los que realizan el servicio, porque hay del ayuntamiento y de la empresa municipal, y la gran mayoría de ellos hacen un trabajo maravilloso".*

Indicando el **Sr. alcalde**: *"Y de hecho en la grabación esa, si se escucha entera, se decía".*

Seguidamente el Sr. alcalde concede el turno de palabra al **Sr. Claros López, delegado de Infraestructura**, quien responde lo siguiente: *"Empezando por la Pola, me dicen que abren todos los domingos, los sábados hay que solicitarlo por escrito, por registro de entrada, como siempre se ha hecho, acabo de hablar con la persona encargada y me ha dicho que abre todos los domingos, pero no por teléfono, porque hay que hacerlo por registro. Si hay algún día que no, pues me transmites cuál es, o si te ocurre tienes mi teléfono y me puedes llamar, porque acabo de hablar ahora mismo con la persona que abre, y me ha dicho que abre todos los domingos, y los sábados cuando se lo solicitan, que lo tienen que pedir por registro de entrada, o por correo porque tienen que decir el número de personas que van a estar allí, siempre por seguridad.*



Lo de la Carretera de Arenas es cierto que lo vi por redes sociales, porque al final la gente piensa que todo poniéndolo por redes sociales se soluciona, sabemos que hay una aplicación que se llama GECOR la cual creo que está funcionando bastante bien, hay una respuesta rápida, también ahora se ha puesto un número de "whatsapp", que también se pueden poner todo tipo de incidencia, y también tenéis mi teléfono por si me queréis llamar o mandar una foto o cualquier cosa, sé que algunos lo hacéis y yo encantado, aunque luego lo digáis aquí, pero que si hay una rápida solución pues me lo mandáis y yo encantado de verlo.

Referente a la Calle de San Diego sabéis que estamos arreglando distintas calles en aquella zona, primero pasamos por Calle Ortiga y Calle Artemisa, por la zona de Huerto Vicario, después nos fuimos por Jimenez Poey, y el lateral de la Iglesia de San Juan, Tras Casas Capitulares, Canteras Bajas Viejas, San Diego, que es una de la que estamos haciendo, y el problema es que fuimos a hacerla y los vecinos se negaban a que se hiciera ese tratamiento, en esa calle no se está haciendo el mismo tratamiento, en algunas se está picando y con un material antiadherente, y en otras como en San Diego que es estrecha y solamente pasan motos, pues se va a echar otro tipo de material. Ya se ha hablado con los vecinos, y creo que la semana que viene o a finales de la semana que viene que empezaremos. Por supuesto que seguimos haciendo cosas por allí, como los rebajes en distintas calles, como la barandilla en Calle Consistorial, la barandilla en Calle Bajada de la Molineta, etc., etc., cosas que vamos haciendo en toda esta zona.

Y en Rubeltor que me dice que hay unos bancos rotos y otro que está quitado, voy a comprobarlo porque estamos haciendo reparación y pintura de distintos bancos en algunas zonas cuando llegamos, gracias al equipo de Pino no hace falta hacerlo, porque no sé qué tipo de pintura utilizarán, pero bueno, nosotros vamos haciendo por zonas limpiando y pintando los distintos bancos y lo que nos vamos encontrando. Vuelvo a decir lo mismo a todos los ciudadanos que nos ven que a través de Gecor, a través de la aplicación que nos lo manden que a la mayor brevedad posible, estas cosas que son pequeñas cosas, como bancos, papeleras y demás, pues intentamos hacerlas día a día.

Lo de Avda. de la Hispanidad un poste que molesta yo no lo tengo, me lo mandas, de todas formas si no me da tiempo hoy o mañana iré a verlo yo, es que no lo sé, de verdad es una cosa que no la tengo.

En Zona Norte el barrizal con esta lluvia que hemos tenido, muy poca lluvia pero es verdad que muchísimos sitios se desprendió tierra y demás, pues el único colegio que nos dijo que había entrado tierra fue el del Romeral, que me lo dijo Javier, y al día siguiente estaba todo totalmente limpio y adecentado, yo en el Zona Norte a mí no me han dicho nada, voy a preguntarlo, y le daré un toque a Humberto, y como siempre encantado de ir a verlo, pero que a mí no me lo han dicho, de verdad, ni siquiera ni la delegada de Educación que está más pendiente con los colegios. Lo mismo hay alguna parcela al lado y se ha hecho algún charco pero que a mí no me ha llegado como tal.



Miraremos la Calle de la Gloria lo de los badenes, echaremos un vistazo también, a ver las peticiones que tenemos, tanto con la delegada de Movilidad, pues lo valoraremos...

Creo que no tengo nada más, ah, también me han preguntado cómo iba la Calle Cilla, Concepción, Francisco Jiménez Puertas. La Calle Cilla ese proyecto lo hicieron en Mancomunidad, que lo encargó mi compañero, yo fui a hablar con el técnico de Mancomunidad para que lo modificase y estuviese ahí en primera línea en el momento que nos entrara cualquier subvención, o cualquier cosa, e igual hemos hecho con las demás, Plaza Concepción y Francisco Jiménez Puertas para que estén igual todos los proyectos, por si puede entrar en una EDUSI o entrar en cualquier proyecto, tenemos todas esas calles sobre las que nos preguntáis bastante.

Respecto a las alcantarillas y arroyos, hemos limpiado por segunda vez todos los arroyos del municipios, todos, por lo tanto, cuando ha llovido estos días no se ha atorado ningún arroyo que sepamos nosotros, que nos haya llegado, pero al día siguiente de la lluvia ya estaban las máquinas en la parte que había entrado tierra, y en tiempo récord, en tres días estaba todo en condiciones. El tema de alcantarillado hace unos meses, porque al ser una empresa la que nos trabaja pues a mí me gusta mucho dar vueltas, ya lo he dicho, y notaba que había muchas alcantarillas que no estaban limpias, por tanto, hace unos meses hice un grupo con los que los limpian y todos los días me mandan fotos de todas las alcantarillas que están limpiando y de los imbornales, para lo mismo, por el tema de la lluvia, ha llovido hace una semana atrás y en principio no ha habido ningún daño que reseñar, pero digo lo mismo, si veis algún imbornal o algo pues transmitírmelo para verlo”.

Fuera micrófono le recuerdan alguna pregunta tras lo que continúa el **Sr. Claros**: *“El arroyo de Cajiz se limpió, el problema que tenemos es que está muy pendiente y tiene que ir una empresa especializada para meterse a cortarlo, porque no se puede echar veneno en los arroyos como sabemos, pues las cañas cuando llueven crecen rapidísimo, entonces hay que volver a contratar, vd. me está hablando de la parte baja de allí, limpiamos la parte de arriba que también se usa de aparcamientos algunas veces, y la parte esa se limpió a principios de verano, que además se rompió un árbol que tuvimos que cortarlo, y tuvo que venir una empresa a cortarlo y sacarlo de allí porque cortaba el arroyo”.*

Intervienen fuera de micrófono algunos concejales de la oposición recordando varias preguntas efectuadas.

Continuando con la intervención el **Sr. Claros**: *“Sobre el Parque Jurado Lorca ya te ha hablado Rocío, lo lleva ella, ha hablado antes de él, la obra del Jurado Lorca también lo había preguntado Herreros, y ha contestado Rocío.*

Respecto a la Plaza de Capuchinos, estamos hablando de la plaza del fraile, ahí había un dinero ya destinado para esa plaza y faltaba conseguir unos 30.000 euros que estoy pendiente que me los localicen para empezarla”.



A continuación el Sr. alcalde cede la palabra a la **delegada de Cultura, Sra. Ramírez Domínguez**, respecto a la peña flamenca y los auxiliares de biblioteca: *“Con respecto a la peña flamenca no me consta ninguna invitación, suelo asistir a todas, o a la mayoría de los eventos a los que me invitan, suelo colaborar en la medida de lo posible dentro de las limitaciones y los recursos que tiene mi delegación, y no puedo decirle más, Sr. Víctor.*

Y en relación a la cuestión que plantea la Sra. Gómez del personal de biblioteca, efectivamente me he encontrado con una deficiencia de personal, en su momento me puse a trabajar en ello, y en la actualidad pues me dice el área correspondiente que aproximadamente en unos 15 días pues contaré con los 8 auxiliares de biblioteca que necesito para cubrir las deficiencias tanto de la biblioteca o de las salas de lectura de Almayate, Benajafar-Chilches, Triana y, en su caso, pues cubrir en Caleta cuando la señora que está en Caleta tiene vacaciones o baja, lo normal. Tengo también una chica que le he pedido que me acredite o que me envíe un convenio con la universidad para hacer prácticas de biblioteca, y bueno, es otra persona más también que tenemos ahí para poder cubrir todas las deficiencias que tenemos en este momento de personal. Espero que en unos 15 días esté solucionado el problema”.

Seguidamente el Sr. alcalde cede el turno de palabra al **Sr. Gutiérrez Fernández, delegado de Hacienda**, quien responde lo siguiente sobre el 2,5%: *“Simplemente apostillarle un poco con respecto a lo de mi compañera Alicia, que ya lo tiene solicitado la incorporación de 8 auxiliares de biblioteca, desde hace ya casi veinte días, pero entre el plan de ajuste y el 2,5% que hemos tenido que preparar, que ya vendrá en la próxima nómina,...”.*

Indicando la **Sra. Gómez**: *“Pero no ha llegado antes, como me dijistes”.*

Continúa el **Sr. Gutiérrez**: *“Si quieres abrimos expedientes. En este caso Alicia sí ha hecho sus deberes pero es que nosotros hemos tenido un pequeño agobio en Intervención y no hemos podido responder a sus peticiones y ella es personalmente la que lo está padeciendo. Y ya sí se aprobó el pasado lunes en Junta de Gobierno ya el 2,5% y dios mediante todavía no sabemos cómo va la nómina, estamos hoy a 25, espero que antes del día de los santos podamos tenerla ya con su 2,5 y así no me tendrá que preguntar más”.*

Manifestando la **Sra. Gómez**: *“Ya que lo están cobrando los otros trabajadores, nosotros también. ¿Le puedo hacer otra pregunta que no le he hecho antes? ¿Es cierto que en este plan de ajuste aparte de amortizarse unas plazas de personal que está jubilado y demás se ha dicho por algunos compañeros de la Casa en “petit” comité, eso ya es por curiosidad, que primero están las amortizaciones de esas plazas, en segundo lugar, habrá cambios de créditos de partidas a otras, y si no, tomarán las medidas de bajarle el sueldo a los funcionarios del 5%? Entonces mi pregunta es ¿si se sube el 2,5% ahora si de aquí a 6 meses le van vds. a descontar a los funcionarios el 5%?, porque entonces ya sí tiene mucha lógica otra subida y otro tanto por ciento. Eso*



ha salido de un par de departamentos de este Ayuntamiento. Entonces esa es una curiosidad que yo tengo”.

Le responde el **delegado de Hacienda**: *“Pues le han informado mal, porque nosotros si el presidente del Gobierno, el partido que está gobernando, nos aprueba el plan de ajuste no habrá que hacer nada”.*

Replicando la **Sra. Gómez**: *“Pero si gracias al presidente del Gobierno se va a poder pagar a los proveedores. Fuera de cachondeo, que el que quiera hablar de Pedro Sánchez que tire para arriba porque yo estoy hablando de Vélez”.*

Respondiendo el **Sr. Gutiérrez**: *“Yo no estoy nombrando a ese señor, lo están nombrando vds. Eso en ningún momento se ha contemplado, había una medida que teníamos que hacer una reducción del 5%, ...”.*

A lo que le pregunta la **Sra. Gómez**: *“¿Entonces me asegura vd. que no se va a tocar el sueldo de los funcionarios?”.*

Respondiendo nuevamente el **Sr. Gutiérrez**: *“En ningún momento, es más, si el Gobierno de España dice que hay que subirlo seguiremos subiéndolo sin problema”.*

Le recuerda la **Sra. Gómez** que le quedaban dos preguntas más, sobre las tasas de la guardería que están sin pasar las cuotas desde hace un año y pico, y el cheque-libro.

A este respecto le responde el **Sr. Gutiérrez**: *“Nosotros hemos empezado la casa por el tejado, todo el mundo sabe que estamos haciendo ahora mismo, se está implantando una nueva sede electrónica, y la nueva sede electrónica en la empresa privada por donde hubiese empezado es por cobrar primero y después por pagar, en este caso, como nosotros hemos empezado por pagar y después cobrar, pues resulta que sí, hemos tenido una serie de problemas y ahora mismo creo que vamos allá por el mes de marzo o por ahí, más o menos. La semana pasada o la anterior tuvimos ya una reunión con la gente que está haciendo la implantación del nuevo programa y parece ser que ya se han subsanado, ¿cómo lo vamos a ir solucionando?, pues cobrando el corriente y uno atrasado, y así sucesivamente, porque si no le podemos hacer una merma muy importante a la economía”.*

A lo que le indica la **Sra. Gómez**: *“Por eso digo, no queráis ahora pasar todas las mensualidades a estas criaturas, que tengáis vista para eso porque hay cierta preocupación”.*

Continúa con su intervención el **Sr. Gutiérrez**: *“La manera de actuar va a ser la corriente y una pasada, la corriente y una pasada, es como lo vamos a ir haciendo porque además en la Ley de Dependencia también se ha tardado, bueno, es que se ha tardado prácticamente en todo tipo de ingresos, y estamos ahora mismo a partir de marzo y ese es el sistema.*



Y el cheque-libro una vez que el Interventor ha terminado ya de darle el visto bueno lo tenemos en Tesorería y vamos a empezar a proceder. De hecho habrá escuchado en radio patio que se va a hacer un plan de choque tanto en Intervención como en Tesorería para que los funcionarios vengan a trabajar al menos dos tardes a partir de ahora hasta el mes de...”.

Manifestando la **Sra. Gómez**: *“Lo he escuchado no en radio patio pero sí en boca de mis compañeros”.*

Concluye el **Sr. Gutiérrez**: *“No, es que como siempre que el alcalde me dice que hay algo malo sobre mí, me dice “se escucha en radio patio”, pues por eso lo he dicho”.*

Indicando finalmente la **Sra. Gómez**: *“Si hay algo malo sobre ti, yo te lo voy a decir directamente a la cara, por eso no te preocupes”.*

A continuación el Sr. alcalde da el turno de palabra a la **delegada de Comercio, Sra. Gálvez Martínez**, quien responde lo siguiente: *“Sr. Pino, la feria del motor es un evento para el área de Comercio muy importante porque promueve las empresas locales y lo único que hacemos desde nuestra delegación de Comercio es proporcionarle los recursos que tiene el ayuntamiento, se le deja instalada la carpa, ellos pagan su proyecto y todo, y lo que hagan dentro de la carpa y lo que monten yo ahí no me voy a meter como vd. comprenderá.*

Y luego lo del techo del mercado es verdad que lleva 6 años este señor, David, esperando a que se le arregle este techo, totalmente cierto. Llevo un año para que se le ponga, en abril de este año se hizo el presupuesto, ya está hecha la RC, que qué casualidad que se hizo en esta semana la RC, Sr. Pino, y vd. viene hoy a traerlo aquí después de 6 años, me parece un poco raro, porque ya se le ha comunicado a este señor que ese techo se pone la semana que viene, me parece un poquito raro, pero bueno, aquí estamos todos para luchar por los vecinos ¿verdad?, pero 6 años ha costado que vd. lo traiga a este Pleno, ya está. Y lo que antes ha comentado, déjeme que termine, lo que antes ha comentado de que se le dijo que lo arreglara él, está sacado de contexto, lo que pasó fue que otra cuartelada de allí arregló él su cuartelada e iba a arreglar el techo que también lo tenía como el Sr. David, y yo le propuse “si quieres yo te proporciono el material y lo arreglas”, este chico me dijo que sí, y yo le dije lo mismo al Sr. David que yo le proporcionada si le era inminente arreglarlo después de 6 años, yo llevo un año y pico, de arreglarlo ahora “yo te proporciono el material y si quieres tú lo arreglas”, y me dijo que no. He seguido trabajando para hacerlo, ya está firmada la RC y ayer hablé con él, que es lo que me parece un poco raro, y la semana que viene se le pone el techo, ya está, sin más, pero 6 años esperando”.

Manifiesta el **Sr. alcalde**: *“Lo último con el tema del protocolo de los colectivos, y tal”.*



Interviene fuera de micrófono la Sra. Gómez.

Por lo que el Sr. alcalde cede la palabra nuevamente al **delegado de Urbanismo, Sr. Rivas Silva**, quien responde lo siguiente: *“Yo tengo un par de preguntas, Víctor me ha preguntado me parece que ya van 3 o 4 plenos por las parcelas del VM-7 y VM-8, yo a él por “whatsapp”, le mandé hace ya tiempo que había mandado 7 u 8 órdenes de limpieza, me parece que ya han sido más, 9 por ahí. Te puedo decir, con toda seguridad, que por lo menos he archivado ya 5 porque las han limpiado, pero también le pregunto yo en ese mensaje que yo utilizo el “whatsapp” también para hablar con compañeros, que le estoy diciendo, y vd. nunca me contesta, le estoy diciendo que me diga exactamente qué parcela es, por si hay alguna que se nos ha saltado, porque yo mando allí al inspector y se da una vuelta y a lo mejor hay 5 parcelas y da órdenes de ejecución de 5 parcelas y a lo mejor se le queda alguna atrás que a lo mejor es sobre la que vd. me está insistiendo. Que si me puede decir con el “google maps”, le hace una foto y me dice ésta, y directamente vamos al grano, por si se ha quedado atrás no lo sé, ojalá que no, pero que están enviadas las órdenes, y vd. lo sabe porque yo se lo he enviado y sé que lo ha leído, se han dado las órdenes y si no las hacen al mes nosotros tenemos también un tiempo para hacerlo nosotros, aunque es complejo porque tenemos que contratar una máquina, tenemos que hacer contratos menores para hacerles las limpiezas y desbroces a la gente, y luego pasarles el cargo.*

Y en relación a Charo, yo lo tengo ya todo aquí, tengo aquí todos los papeles que me está pidiendo aquí están, todos los números que hemos sacado ya en Urbanismo, que ha sido un follón que yo no sé cómo fue tan ligera para sacarme los números a mí de los años anteriores, y me ha costado a mí tanto trabajo, llevo 14 meses pidiendo estadística y papeles y allí tenemos que contar las cosas un poco a mano y tal, lo cual hemos descubierto que lo que vd. decía no es cierto al 100%. Si quiere le contesto aquí a las preguntas suyas, y si no se las contesto, ... quiere por escrito. Y también le digo aquí públicamente delante de todo el Pleno y de la gente que nos está viendo, que me puede llamar cuando le dé la gana, que se puede venir por Urbanismo cuando quiera, puertas abiertas, estoy harto de decírselo a vd., a Javier Herreros, y al otro, el que necesite cualquier dato que venga allí, que allí están los técnicos municipales y están encantados de recibir a todo el mundo, no ocultamos... ¿me escuchas?, que no ocultamos nada, absolutamente nada, que los datos están, que están allí y los tengo yo aquí, y si quiere que se los dé personalmente quedamos y se lo doy personalmente..., pero que se lo puede dar cualquier técnico pero también se lo puedo dar personalmente, pero que la invito, de verdad, públicamente, a que se venga esta semana, el día que le dé la gana me llama a mí por teléfono y yo le diré si estoy libre o no porque tengo muchas reuniones con promotores de esos que están huyendo, pero vamos en este caso están viniendo, y lo hablamos y vemos los números, para que se queda tranquilita y duerma bien.... Yo nada más le puedo decir, le voy a dar un dato rápido, un dato sólo, mira, a la pregunta de cuántas viviendas se han solicitado del 16 de marzo de 2023 prácticamente el tiempo que llevamos gobernando, hasta el 17 de octubre pasado, fecha en la que se han elaborado estos



datos se han solicitado 726 viviendas, casi el doble que en años anteriores, y se han concedido 901 viviendas, 200 más de las que nos han solicitado, casi el doble que los anteriores, en los 4 años anteriores fueron 530, 339, 315 y 492, y nosotros en el primer año, 14 meses, hemos tenido casi 1000 viviendas, hemos sacado adelante. Es un dato así para que vaya vd. teniendo lo que es el plan de choque, el plan de choque ha arrimado 400 viviendas más de las que se venían dando, si se venían dando 500, nosotros casi 1000, casi el doble, entonces el plan de choque está funcionando, eso es un dato sólo de viviendas, ya hablaremos de expedientes cuando vd. venga a verme”.

Durante esta intervención el Sr. Rivas es interrumpido en diversas ocasiones por la Sra. Gómez, quien realiza manifestaciones fuera de micrófono.

A continuación por el Sr. alcalde se cede el turno de palabra al **Sr. Fernández Olmo, delegado del Centro Histórico**, quien responde lo siguiente: *“A una pregunta que ha hecho el Sr. Herreros sobre el estado de los depósitos de Calle Puerta Real, decirle que exteriormente están fantásticos e interiormente he tenido la oportunidad de verlos a través de un balcón de una vecina, porque las llaves las tendrán edificios municipales y por dentro también están bien. Es cierto que ha habido algún vecino o algún incívico que ha tirado un colchón y basura, y di orden para que se retiraran y creo que se han retirado. Y ¿cuál es el estado de los depósitos?, pues es un sitio privilegiado allí en la zona de la Villa y tenemos algún proyecto, principalmente para hacer una zona verde allí, de hacer alguna zona de esparcimiento para los vecinos, no es muy grande, pero sí es grande para el entorno.*

También en relación con esto, también al Sr. Pino que me ha dicho que la Villa Existe dice que no le dejamos vender coca-cola en Navidad, no tengo ninguna información, o sea el concejal no le ha dicho que no pueda vender coca-cola en Navidad, de todas formas queda tiempo, es cuestión de reunirme con ellos y lo que sea factible autorizárselo. La semana pasada vinieron los vecinos de la Gloria, y estuvimos reunidos allí, esta semana vienen los de la Villa, pero los de la Villa Existe que creo que es el nombre que vd. ha dicho de la asociación, ni se le ha prohibido vender coca-cola en Navidad, ni guardar el árbol en los depósitos, ni el tema del chocolate, es que no han hablado conmigo, debe haber algún malentendido”.

Manifiesta el **Sr. alcalde** respecto a que las bodas se organicen de otra manera: *“Entiendo que es un ruego para que los edificios municipales tengan el personal previsto a su hora, que estén con anterioridad, y que además no sé si a lo mejor en el Palacio de Beniel pueda haber una nevera y si no, pues con un vino de Málaga, que tampoco es malo, ¿no, Sr. Claros?, que en vez de con cava, con vino de Málaga que no hace falta que esté en la nevera, ¿no?, el Botanic ya es más complicado, Sr. González, ...¿vale?, es que hay que terminarla y hay menos bodas...”.*

Intervienen fuera de micrófono diversos concejales, y finalmente recuerda el **Sr. Herreros**: *“El trabajador del Parque Tecnoalimentario que lleva 6 meses sin cobrar, que parece que lleva 6 meses sin cobrar”.*



Le responde el **Sr. alcalde**: *“Lo vamos a mirar.*

Y respecto al tema del protocolo, los colectivos, yo me alegro además que haga esa pregunta porque he sufrido, hemos sufrido, porque además en este caso el Sr. Pino y yo creo que hemos sufrido más de una vez algún trato no a lo mejor muy adecuado por parte de personal de este Ayuntamiento, cuando íbamos a actos de cofradías, de hermandades, y no sólo institucionales, una vez que nos fuimos directamente de la ermita del Cerro porque nos echaron a un lado.

Yo creo que por parte del personal de Alcaldía, que normalmente es el que suele estar en estas cosas ¿vale?, se intenta coordinar de la mejor manera posible, primero, para colocar a cada uno a lo mejor donde cada uno tiene que estar, el alcalde, los tenientes alcalde, los portavoces, el Sr. González, que evidentemente es Senador, y creo que tiene su sitio, y no sólo organizarlo para los actos institucionales nuestros, si no también en los sitios a los que vamos tengamos una representatividad...”.

Fuera de micrófono interrumpe la **Sra. Gómez**.

Continúa el **Sr. alcalde**: *“También le digo, no vamos ahora a recordar por la hora que es...”.*

Continúa haciendo manifestaciones la **Sra. Gómez**, respecto a que ella el sábado se había cambiado de sitio 3 veces, y que si iba a un acto era como concejala del Partido Socialista y no a título individual.

Tras lo que responde el **Sr. alcalde**: *“La agrupación la tenía puesta..., no, la cofradía en este caso. Pero claro, tampoco es menos cierto que muchas veces y eso sí que, sobre todo las cofradías, otros colectivos a lo mejor lo hacen menos, piden con una antelación, creo que dentro de nada nos invitan ya al cartel de la semana santa. Es decir, que las cosas hay que hacerlas con mucho tiempo, muchas veces llegamos y no hemos confirmado y queremos estar sentados, entonces ahí es donde”.*

Siguen algunos concejales realizando manifestaciones fuera de micrófono, entre ellos, la Sra. Gómez.

Retoma la palabra el **Sr. alcalde**: *“En este caso concreto si el Partido Socialista estaba doblemente representado, porque Víctor aparte de concejal es Senador... Pero es las dos cosas ¿no?, el Sr. González es portavoz y Senador...”.*

Continúa siendo interrumpido por la Sra. Gómez.

Vuelve a manifestar el **Sr. alcalde**: *“Bueno, la institución, daremos un día..., ya le digo, yo creo que es más, bueno, el otro día una de las personas que fueron reconocidas con el escudo de oro, y lo tengo que decir públicamente, nos llamó para felicitarnos expresamente por el trato que había recibido en la organización del*



evento, lo cual me encanta en este caso”.

Continúa realizando manifestaciones fuera de micrófono la **Sra. Gómez** indicando que lo que pedía era que no se hiciera política con los colectivos, que ellos eran autónomos y estaban preparados para ello.

Hablan fuera de micrófono entre las **Sras. Piña Martín y Gómez Fernández** quien manifiesta finalmente: *“La agrupación de cofradías, me cambiaron de sitio, que aquí está Serafín de testigo, está Javier y está Juan, y me tuve que volver a cambiar. Y qué bulla tenéis, el otro para fumarse un puro, ya está”*.

Intervienen diversos concejales.

Finalmente el **Sr. alcalde** levanta la sesión manifestando: *“No sé si es la sesión plenaria más larga pero sí ha sido intensa”*.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=106>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

ED768130683E73F861B5BB8D4DA656C9BC023BD2E38F208593AEC7BC2A14AC27

----- 0 -----

Iniciado el punto 26º se reincorpora a la sesión el Sr. García López.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Ayuntamiento Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo dieciocho horas y treinta y ocho minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

Firmado electrónicamente por
Jesús Lupiáñez Herrera,
Alcalde,
el 21/11/2024 a las 13:33:32.

Firmado electrónicamente por
Rafael Muñoz Gómez,
Secretario General,
el 21/11/2024, a las 12:52:27.

